

1854

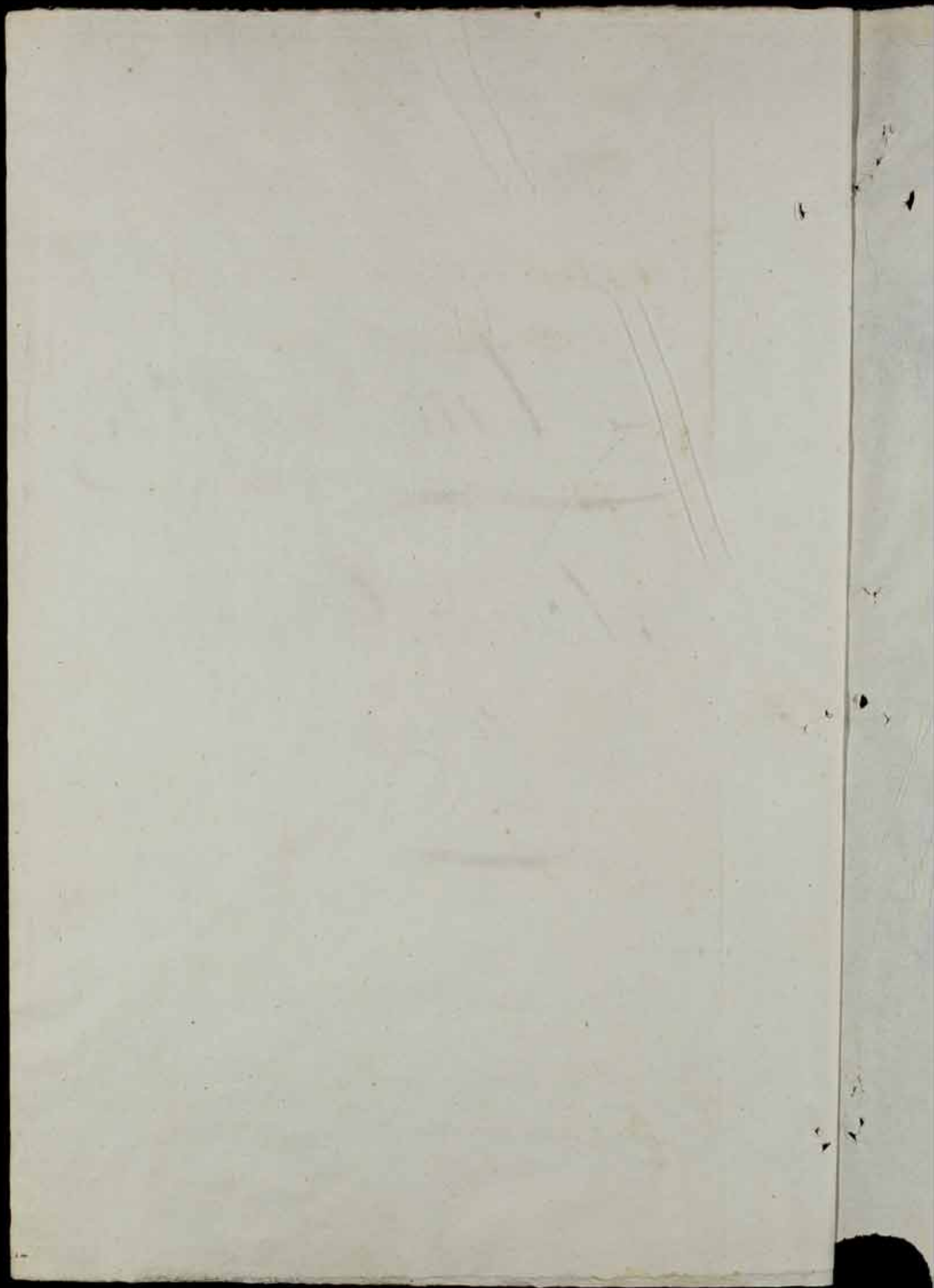
Quinto del Monte

ARCHIVO HISTÓRICO
PROVINCIAL
MADRID
1854



1
Año de 1851

Acuerdos del Ayuntamiento
de Lugo





Acta de posesion.

En el salon de las casas Consistoriales de la ciudad de Lugo, a p[er]miso de Enero de mil ochocientos cincuenta i cuatro: Convocados p[or] las once de la mañana los H[er]ederos electos i los j[ud]ices del distrito, se presentaron de la primera el h. d. n[ro] Don Domingo Valcarlos de la Peña, Alcalde electo por S. M. la Reina Nuestra Señora (S. D. G.) p[er] el tiempo que concluió en treinta y uno de Diciembre de mil ochoc. ^{ty} cincuenta y cinco, D. Don Manuel Cayón, primer Teniente de Alcalde, D. Cayetano Soler, segundo Teniente, tambien nombrados por S. M. y D. Don Salvador

y Sando, Regidor electo; dejando de hacerse lo que
igualmente lo son D. José Castro Frere, tercer Tenien-
te de Alcalde, D. Pablo Barrios y D. Angel Ro-
lario, por hallarse enfermos, así como D. Pedro M.
Pascia, por hallarse ausente, y lo m.^o D. Agust.
Bernon Camba. No obstante esto, abierto el libro
de los Santos Evangelios, y con asist.^o de la h.^a D.
José M.^o Pascia, se recibió al h. D. Bernardo Val-
cárcel de la Peña, por el h. D. D. Pro Montenegro
Alcalde saliente, el juramento prevenido por la
Ley, y seguidamente pasó aquel á ocupar el lugar
de la presidencia, recibiendo acto continuo igual ju-
ramento á los tres Tenientes y Concejal electos que
representaron. Concluida esta ceremonia, se rogó con
los pedáneos del distrito, y se dispuso dar conocimiento al h.
Gobernador civil de la jur.^a de esta instalación, en confor-
midad á lo prevenido en el art.^o encon.^{ta} y odo del regla-
mento. Finian dichos tres de que yo el h.^o de
Ayuntamiento certifico

Bernardo Valcárcel de
la Peña

D. Pro Montenegro

y Jefe

Jose Juan Capin *Capitán* *Poliz*
 & *Captán*
 Capitán Mendra

Por acuerdo del Illmo. Ayto.

José Vato
 1770.

Alcaide
 Alcaide
 Alcaide
 Alcaide
 Alcaide
 Alcaide
 Alcaide
 Alcaide

Alcaide
 del castro de ...
 ...
 ...

Recuerdo los Alcaides que
 al ... se ...
 en ...
 ...

al ...
 ...
 ...

...

y del principio de su pacto de las acciones por
diferencia, y de la lectura de los referidos y
habiendo hallado conforme, queda expresada.

Acto continuo, habiéndose presentado
los señores D. Juan Antonio de Sotomayor teniente
de Alcalde y D. Pedro María García Argüelles
y los señores por el town & ciudad de San
Sebastián que preceden el artículo enunciado y sus
del Ayuntamiento, y en seguida se leyó el siguiente.

Yo Juan Antonio de Sotomayor teniente de
Alcalde de San Sebastián por el town & ciudad de San
Sebastián que preceden el artículo enunciado y sus
del Ayuntamiento, y en seguida se leyó el siguiente.
Yo Juan Antonio de Sotomayor teniente de
Alcalde de San Sebastián por el town & ciudad de San
Sebastián que preceden el artículo enunciado y sus
del Ayuntamiento, y en seguida se leyó el siguiente.
Yo Juan Antonio de Sotomayor teniente de
Alcalde de San Sebastián por el town & ciudad de San
Sebastián que preceden el artículo enunciado y sus
del Ayuntamiento, y en seguida se leyó el siguiente.

Y finalmente se procedió a la de
nominación que por orden numerada se han
hecho los señores Argüelles, y con arreglo
a lo que se ordena de veinte y nueve de



Veintidós mil ochocientos cuarenta y siete
 correspondi el num.^o primero al Sr. D.^o Don
 Domingo i Lopez: el num.^o dos al Sr. D.^o Juan
 Lopez del Pombal: el tres al Sr. D.^o Francisco
 Garcia Amador: el cuatro al Sr. D.^o Juan de
 Dominguez: el cinco al Sr. D.^o Benito Marquez
 Manu: el seis al Sr. D.^o Juan Manu: el siete
 al Sr. D.^o Manuel Felipe de Guebara: el ocho
 al Sr. D.^o Juan Lopez, y por el orden
 que se verifica en este acto, según lo dispuesto
 en el artículo ochenta y uno del Reglamento
 correspondi el num.^o nueve al Sr. D.^o Juan Fran-
 co i Soto: el num.^o diez al Sr. D.^o Don
 Maria Garcia, unidos todos con los de los
 otros que han concurrido a esta reunion.

En mismo, i en conformidad a lo
 que previene los artículos noventa i uno de la
 Ley organica, i cincuenta i ocho del Reglamento
 se acordó readmitir para sus of. de los señores
 miembros los miembros i señores de cada



Se mana a las once de la mañana i que se
se fusin en concien^{ta} del Sr. D. Juan de
Civilt, en cumplimiento del citados articulo del
Reglamento.

Se acuerda tambien el nombramiento
de las Comisiones de Hacienda i Policia urbana,
siendo electos para la primera los Sres. y
Capitulados Arce, Montenegro, i Sordano;
i para la segunda los Sres. primer Tenien-
te, Sarracina, Figueroa, y Sordano a quien se
les comunicaron los oportunos nombramien-
tos.

El Ayuntamiento queda enterado de lo
previsto en el primer y 2º de este ano.

Por el Sr. D. D. Presidente se dispuso
dar cuenta del repartim^{to} hecho por los
parroquias sueltas para satisfacer lo que
les corresponde en el presente ano por razon
de sus consumos, a fin de cubrir el deficit
del encubrimiento con la Hacienda publica
i arbitrios municipales, i enterado el
Ayuntamiento de su estado, i de las necesida-
des de gastos producidos, dentro del
termino legal, por las parroquias de



de Pedro, Sr. Maria, Cate, Coa, Camoia,
 Espirito, Lavin, Pira y Pira, acciada que
 para este antecedente ala comision de
 Hacienda para que proponga en la sesion
 proxima del sobre lo que sea conveniente
 ala junta de Educacion de las quapas aruvida y
 contra el estado de las quapas.

Unos de instancias de Sr. Juan! Cambas
 y Sr. Juan! Lata de esta ciudad, condegenas
 a que se les tiene el cargo de Alcaide de
 Pinaris aqui de L. Hoque, y de la Nueva
 munda; el Ayuntamiento no tiene por bastante
 los recursos que alcanzan estos intereses, y como
 no haber lugar de lo que solicitan.

Esta es la instancia sobre el mismo
 objeto que las de anteriores, producida por
 Sr. Espirito, i en consideracion a que este no
 siendo un solo no se vea el Ayuntamiento
 acciada de los de el cargo de Alcaide de
 Pinaris de la Nueva munda nombrando en su

[Decorative flourish]

lugar a D^{no} Juan^o Sircano a quien se le
comunique inmediatamente.

En ultimo: se acuerda que el Jefe
del Ayuntamiento se encargue de vigilar sobre
la buena condicion de las **Pises** que se venden
en el Matadero y la de la carne que
se expone en la plaza de Matas, i de los
demas articulos de consumo que se benefici-
cian en los puertos publicos, advertiendole
que de cualquiera infraccion que se note
punto de vista de la buena calidad como
del por sus Responsables.

+ Finalmente se da cuenta del expediente
instruido por orden del Sr. Gobernador
civil para acordar la conveniencia pu-
blica de la nueva puerta que se proyecta
hacer en la Muelle, y de que con ella
no se sigue perjuicio al Hospital
por el terreno que se desea para el
mismo tray que tomara para hacer
la nueva calle en aquel punto, y
el Ayuntamiento en vista de lo ma-
nifestado por la Junta de Beneficencia
en comunicacion de once de Julio



del año ultimo, y reconociendo de alta
 importancia la ejecución de dicha obra,
 acuerda que se prosiga a la tasa e indig
 nificación del citaro terreno a la mayor
 brevedad, a cuyo fin el Sr. Alcalde
 disponga lo conveniente arreglándose
 a las instrucciones establecidas p.^a la prac
 tica de dichas diligencias;

Con lo cual se levanta la sesión
 que firmen J. L. de que yo el Sr.
 certifico

Bern. de la cárcel de José Juan! Capón
 la Pa y Cantos

Pemto Vaquer. Monse Manuel Vardo
 José María Goyoso Domingo

Pedro M. G. G. Cayetano Pulgar

José F. de S. S.

Simón
Alcalá
Sr. Huante
Sr. Huante
Mons.
Risco
Camba
García
López



Simón escrivano
del nro de bre se
mil ochocientos y
cinuenta y cuatro
Mauricio, los señores
del mariscal, el Sr.
Presidente las manifestaciones
que atendieren a que

sin embargo de las convocatorias individuales, que
subsistían por el Sr. Alcalá, en virtud de
autorización, se expedieron en el día de ayer,
no se han presentado los señores Sr. Huante
Sr. Huante, Sr. Huante, Sr. Huante, Sr. Huante
Sr. Huante y Sr. Huante que se
se hallan indisponibles según como se ha
que otros concurren se encuentran ausentes
y es urgente el despacho de algunos asuntos
que se está en el caso de celebrarse sesión
con los presentes a fin de que el servicio
no sufra retraso respecto de ellos. Confor-
mes con dicha manifestación los concurren-
tes se declara por el Sr. Presidente



abierta la sesion y aese continuo recordo:
 que para evitar los retrasos a que pueden
 dar lugar las ausencias y enfermedades
 de los concejales se solicita del Excmo
 Gobernador de la prov. Autorizacion para
 celebrar sesiones y acuerdos sobre todos los
 asuntos ordinarios y extraordinarios
 regentes con cualquier numero de
 individuos que concuerden siempre que
 todos sean oportunamente comprobados
 para hacerlo.

A dia cuarenta y nueve del expediente
 de Repartim^{to} de comarcas de las parroquias
 rurales y en vista de que la Comision de Ma
 yor a quien se le paso por acuerdo de la
 Corporacion en la sesion anterior, no pre
 sento el dictamen sobre sus quentas de ayta
 pendientes, en atencion a que los señores
 que la componen se hallan enfermos
 a fin de que el expediente no se fuese
 retrasado en su curso se acuerda que se

[Decorative flourish]

convoque a los mayores contribuyentes que
han entendido en el Repartim^{to} para
el mismo fin del cont^o, con el objeto
de resolver con su audiencia las ne-
cesarias reclamaciones.

Entre el Sr. D. Juan M. de Páramo
Comis. Regidor de la C. y habiéndole jurado
sobre el punto, tomó asiento, con el fin de
dejar por parte el rest. m^o.

El Sr. Alcalde llamó la atención
del Ayuntamiento sobre los perjuicios que
estaba experimentando el público por la
escasez con que de algunos días a esta parte
se despacha en la plaza de abastos el
artículo de carnes de vaca y por
el precio que a pesar de su escasez
de la mayor calidad exigen los abastecedores; y el Ayuntamiento consideró en
el caso de adoptar medidas protectoras
para sus administrados y poner trabas
al monopolio por los medios que
usan en sus atribuciones; acuerda que
el Sr. Presidente sea si por cuenta



de los fondos municipales se puede poner una tabla en caso de falta de obra para el arte publico, y si en este caso se consiguiere figurar en la lista de este articulo de primera necesidad.

Daso cuenta de lo que instancia una de Sr. Pinedo Montes, i otra de Sr. Garcia Luengo pidiendo se les retire del cargo de Alcaldes de Barrio; i no considerasen videntes las demas que estyan, se acuerda: no haber lugar a sus reclamaciones.

Con lo cual se acuerda la union que firman
A. de que yo el Sr. Jefe certifico

Fernando Valcarlos de
C. A.

Jos. Manuel Capon
Cated.

Pedro M. Garcia

Anto. Lomba

Jos. Carlos Freire

Pedro de S. M.

Alfonso Garcia

Don Salo

Lopez



Torres
 Alcalde
 M. H. H.
 D. H. H.
 D. H. H.
 Goyos
 M. H. H.
 Camba
 H. H. H.
 Garcia
 Lopez

Año del once de
 mil ochocientos y
 cincuenta y cuatro.
 Aprobados los autos
 del margen, para q.
 se proceda a la obra
 de construcción de un
 el Ayuntamiento de
 H. H. H. H. H. H.
 números cuatro y cinco

y de los sus correspondientes.

Se da cuenta al Excmo. Sr. Presidente
 sobre apropiación de un terreno de término
 de huera perteneciente al Hospital de
 San Juan de la Puerta de Piedad, en
 la ciudad de Lima, para construir
 la calle de tránsito a la nueva puerta
 que se proyecta abrir en la muralla
 frente al cuartel de S. Fernando, cuyo
 terreno por este terreno por la
 puerta en la cantidad de noventa y
 cinco varas y seis d. y el Ayuntamiento
 queda conforme y acuerda que el Sr.





Alcaldes en su dho. oficio en la forma
que corresponde. +

Para una instancia de V. señoría
caval del Príncipe de Asturias y del
Reich de que se le tiene el cargo
de dicho Príncipe, por su mayor
de suenta alta; y habiendo accion
tara con sus señorías y el punto
m.º accion a su instancia. Mandamos
en su lugar a V. señoría de Príncipe, y aca
da que se le comunicare p. su diligencia
y cumplimiento.

Para igualmente otras dos instancias
de V. señoría de Príncipe y V. señoría de Príncipe
Las solicitudes de dicho Príncipe y de los señores
de Alcalde de Príncipe, y no se han de
en consideracion de Príncipe en que
se fundan su accion por el Ayuntamiento
no haber lugar.

Habiendo manifestado el Ayuntamiento

Alonso que el edificio del Matadero necesi-
tada su reparacion, se acuerda que el
Ayuntamiento de obispos para su Reconocimiento
y forme el presupuesto a ley que deban
hacerse en dicha casa.

En ultima y momento al Sr. D.
Alcalde Prudente actuado hasta su conclu-
sion el expediente comencado en el mes
de Julio de ochenta y cuatro y siete
sobre el punto de Reparacion de la Capilla
de S. Pedro, y se acuerda que los primeros y
fondos de Dipositadas que tenga el Ayuntamiento
se apliquen a la habitacion
de la plaza del mismo nombre,
de manera que el Matadero
tenga en aquel sitio una buena plaza para
su uso, para Mercaderes de lana, y para
otros usos a que en adelante quisiere el Ayuntamiento
destinarlo. Con lo cual se levanta la sesion y se firmo
en la que costó.

Valcarlos de Polanco
Capitan
Antonio Carraba
Alouxe
Juan Castro
Lorenzo
Feijero

a fin de dar a las peticiones de una corporacion, en los terminos que esta con-
cedida, entendiendo se que se debe
requerir abuscamos oportunamente a sus
miembros, segun esta prevenido,
cuando esta celebrada una sesion,
y que esta autorizacion no tendra val-
lor mas que mientras, por enferme-
dad, ausencia, u otro motivo legal,
dejen los concejales de asistir a las
sesiones. Y el Ayuntamiento en convoca-
cion quisiere se inserte en el acta de
este dia, y que para los efectos que
en lo sucesivo se legalmente acordare
la autorizacion obtenida, se entienda
que los Miércoles y sábados
de todo el año y los once de su mes
son los dias y hora designados y pre-
cedida sesiones ordinarias, en las
cuales a todo concejal que no acuda
a la reunion, se le supone tener
motivo legal para ausentarse, que es
punto de las sesiones extraordinarias
y a que siempre se convocara



11
por escrito se entienda tambien de
clarar motivo legal de excusa total y
aquella y que, habiendo sido citados y
despues de asistir a la hora prefijada
y a fin de que cualquiera falta de
asistencia a las sesiones se certifique de
bieneamente en el expediente de la au-
torizacion que concese el Gobierno de
proo, comuniquen desde luego por la
Secret. a todos y a cada uno de los
individuos y de la suspension, tendo
el texto del oficio del Sr. Gobernador
por como el del acuerdo que acaba
de tomarse.

• Toda cuenta de una atencion de San-
to Espir. ocioso de esta ciudad, por la cual se
compromete a hacer la Limpieza de Calle y
por la redistribucion de los edificios con sus que-
das autoriza para pagar 12000 y cobren
por multas que se hallan establecidos en la
Ley de policía y se faciliten los
medios necesarios del Ayuntamiento, que

debe acceder a la solicitud en todo y
terminos, que el intercomercio han suyas las
causas i anexas que encuentran en las calles
plazas y mercados, que se le facilita con
los utiles necesarios para hacer la limpieza
y en cuanto a las multas, u recurros.

Dado cuenta del presupuesto de las
parroquias suyas para cubrir el deficit del
consumo de consumos en el presente año,
y de la comunicacion del Sr. Gobernador
civil de la provincia de San de Valencia
del año ultimo, en que manifiesta haber
propuesto para cubrir los gastos de la
provincia un aumento de por ciento sobre
consumos correspondientes por el concepto
a este dicho cinco centos y un mil quinien-
tos setenta y cinco. Y por tanto se hizo
en las parroquias del Distrito para cu-
brir una cantidad veinte y dos mil
que proporcionalmente se corresponden
por el aumento por ciento quedando
los noventa y cinco mil, quinientos
setenta y cinco restantes a la capital
i su distrito, u recurros propios a su
distribucion, en columna separada, a fin
de que dichas poblaciones al paso



que satisficran las cuotas por consumos y contribucion
y certificaran tambien de dicho consumo con el
sumo de repeticion.

En ultimo se entoco el Ayuntamiento
a las condiciones facultativas y presupuesto
de las obras de Reparacion del edificio del
Materco, importe de mil once
veintisiete y seis pesos que para a la
comision de policia urbana para que
proporciona las condiciones economicas

En lo cual se tomase la opinion que presen
sus señores de que se el Sr. certifica

Nalcaesal de
Car. B.

Cajón Pol. 77

Certo

[Signature]

Diego F. [Signature]

Suos
 Alcalde
 1.^o Teniente
 2.^o Teniente
 3.^o Teniente
 Caudal
 Sarcena
 Garcia
 Lopez
 Lopez



Suos de diez y ocho
 de Mayo de mil ochocientos
 Los cincuenta y cuatro

Muestras los Suos de
 mayor leida y apudada
 el Acta anteriormente a la
 leida tambien el Proletico
 no solo y el Ayuntamiento
 queda suplico.

Muestras presente la Confesion
 con, se manifiestan por Santiago Lopez en la
 testamento de que se dio cuenta en la misma con
 tener pretendiendo la contrata de la imprenta
 publica por todo tiempo y en consideracion a que
 el importe de multas no pudiese concurrir
 cual debiera primero por que lo prohibe la
 Ley y segundo por la razon que se ha
 sistema, como lo tiene bien acordado los
 señores, se acuerda que ademas de las
 tribunas y bancas que se han en las calles
 y plazas se le de por cuenta de las juntas
 municipales una tribuna en materia
 sobre la cual el Suos Alcalde tratara
 con el mismo, como cuenta en la misma
 provision.

A los cuarenta y una de Mayo de mil ochocientos



de Sr. Don Rafael Jordano, subletrado del
 cargo de Alcalde del Partido de S. Mateo
 de Mingo, y el oficio teniente en consideracion
 las razones que emite en su apoyo, acorda
 acuse con instancia comparecer en su
 lugar a Sr. Mariano Diaz.

Para esta instancia de Sr. Don Rafael
 Jordano, se solicita de que se le releve del cargo de
 Alcalde del Partido de S. Mateo, a causa
 de un haber suyo.

Para una cuenta presentada para
 el suyo importe de mil ochocientos treinta
 y tres el cuatro mil a que ascendieron los gastos
 de los festejos publicos que acaban de acuse
 con motivo del feliz alumbramiento
 de S. M. la Reyna Victoria Fermina
 se acorda que se remita a la Comision de
 Hacienda para su examen.

Por ultimo se lejan cuatro solicitudes
 de presentantes a la plaza de Sumo
 que vacante por fallecimiento
 de D. Pedro Alvarez, y el Ayuntamiento
 teniente permite lo que se dispone.

En el artículo treinta y cuatro de la ley se
ganiza, y se parafo esta accion for
mae una terna para remite a
Juan Alcalde, propionias en pormas
Lopez a Miguel Lopez, en reguero
a Andres Salvador y en terceros a
Andres Vicuña, para la eleccion de dicho
Jurado.

Con lo cual se levanta la sesion que
se hizo el 1 de mayo el Jefe de
Ayuntamiento

Valencia de la Capitanía
Lopez y Polanco
Lopez y Polanco

Lopez y Polanco

mi Hijo
Lopez

Se cuenta de una instancia de D. Juan
de Herrera denunciando por injuria de calumnias
y calumnias por Juan Antonio en el patio
y Calleja que es de la parte de la casa
de la casa de la casa, se manda para
la comision de policia urbana.

Tambien se cuenta de una solicitud
de D. Juan Antonio de Herrera, en que manifiesta
que en virtud del poder que le confiere la
corporacion habia dirigido de la Junta de
liquidacion del ramo de tributos, del que por
cuenta considerable, los empujados y otros
del ramo de los afijos, que habian
al respecto en su negocio, segun los datos que
me da D. Juan y sus sucesores y su familia
de Mayo del ano ultimo para que el
Ayuntamiento se haga cargo del que le corresponde
por los que se refieren al termino de
cuanto pudiese el correspondiente a la
Junta y asimismo los intereses de los
gastos hasta la fecha, y si cuando que
con los antecedentes para que la comision
de Hacienda para que propusiera lo
conveniente.

Esto el Excmo. Ayuntamiento



a instancia de Sant. Lopez, el abjuro
 Sant. esta conforme en que se le den estas
 cinco estancias por hacer la imprenta
 publica, cuyo pago se verificara en la parte
 de de impuestos, el Sr. D. Manuel Sison
 da al contratista las condiciones que en
 adelante para que se cumpla el servicio
 con el correspondiente.

En ultimo se acuerda que se oficie a
 public de la ciudad en en lugar de la casa
 como hasta aqui, en el año para anunciar
 los bandos a cuya fin el Sr. D. Manuel
 disponera lo conveniente para que se
 facilite el cumplimiento, cuidando que alla
 mayor brevedad se ponga corriente en
 los topes que estubieren para las prisiones.
 Con lo cual se levanta el presente que
 firmen a L. de que yo el Sr. D. Manuel
 Sison

Nataresal a la P. Capit. D. Manuel Sison

Polo y Cature on Fato

Señores
Alcalde
1.^o Teniente
2.^o Teniente
3.^o Teniente
Regencia
Fiscal
Lepros
Mesa
Procurador
1.^o Promotor del Real
2.^o Promotor del Real

Don Esteban de Soria
del 1.^o y 2.^o de Mayo
de mil ochocientos y
cuarenta y cuatro

Municipla
de los señores del
Ayuntamiento y mayores
contribuyentes y
que al presente
se expresan,

en virtud de convocatoria referida por el
señor Alcalde presidente, declaró este abier-
ta la sesión; y dando cuenta de una comu-
nicacion del señor Gobernador civil de la
prov.^a de Verme y como su conciencia
tratándose esta de la fuente munici-
pal de Beneficencia para que en su
virtud, se manifeste en conformidad
con lo propuesto por dicha fuente si
es mas conveniente y ventajoso
a los fondos del Hospital de S.
Basiloma el que se asienta la Granga
de Mesa de Puzos revisada de la
Magistracion solicitada anteriormente.
Después de una detenida discusion



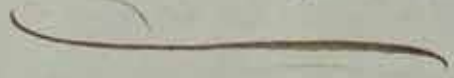
sobre este asunto, se acuerda unánimemente el voto
 de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Químicas,
 la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Químicas,
 de que es posible en algunas de ellas, el acuerdo
 que se manifiesta, y que en este manifiesto se
 hace referencia a la Real Academia de Ciencias Exactas,
 Físicas y Químicas, que supuso el acuerdo de una
 Real Academia de Ciencias Exactas y Químicas, y
 la Junta de Manifiesto, lo mismo que el voto
 de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Químicas,
 con vista de que se sabe que la Real Academia de
 Ciencias Exactas, Físicas y Químicas, de Madrid,
 por el acuerdo, que una no puede unirse
 ni unirse en forma alguna, sino en una
 Real Academia de Ciencias Exactas y Químicas,
 del mismo: cuya circunstancia principal,
 y supuso la Real Academia de Ciencias Exactas,
 Físicas y Químicas, que se era en un acuerdo, y
 cuenta y se acuerda al objeto de operar
 por el acuerdo, como practica el manifiesto
 y voto para las funciones de la Real Academia.
 El voto de la Real Academia de Ciencias Exactas,
 Físicas y Químicas, que se acuerda y se manifiesta,

habiendo sido ya anteriormente de opinion
que se aforasen estos que quedan, y que
de ningun modo se administrasen, habiendose
hallado ahora de nuevo con la cuenta que
parece recibida en la concesion de que en caso
de mayorada el Hospital suelta la finca
alor restante, es mi opinion que solo quedara
ningun modo se acciende y en caso de acciende
vale por muchas cosas, por que con
tendiese esta granja esencialmente en el modo
por mas condiciones que se le pongan
y por mas que se visite, lo que hasta
este punto se hace se nueva en la ad-
ministracion en los otros a mas una
del acciende para ayudar las vidas y de
por el terreno que se quiere. No sea
util para otros cultivos, no siendo a un
valor de un raro veinte veces mas
que el actual, y mi voto por tanto es
que se le de que se afora. La objecion
que se me ha hecho por un letrado
de que aforada se mayorada y que
por consecuencia en esto con la mala
manera los pacientes y del restante
no me han hecho alguna por que



no hay en el foro una ciudadela ena
 operacion pues solo se enajena el dominio
 util y no el directo que le queda al
 Hospital con la renta que solo improme
 y pide que esta renta que para mi no tiene
 la menor duda, se consulte, pues cuando
 mas lo que los parientes del accionariado
 podrian pretender sea tomar el foro
 en la misma cantidad y con las mismas
 condiciones que se que llevar, y quien
 para mayor seguridad de Hospital
 se pudiese imponer la obligacion de
 hipotecar al seguro de la renta
 alguna otra finca o sea perpetua
 via.

Desempeño de la intencion que pueda
 atribuirse al donacion que era seria
 de que el Hospital se utilizara de esta
 finca perpetuamente y del mejor
 modo posible permaneciendo en su
 poder la finca o su producto neto
 que sea la renta que pague el



que la tome en peso. Con la cual se
levanta la sesión que firmaron
Leonoras de queja el queuta de
etymo usifio

Valcascel de
ra 02

Cajón Poluy

Gracia
Castro

Lopez

M. Pardo
Domingo

ose' fater

pro.

Alonso
Alonso
p. ten.
D. ten.
p. ten.
Lorenzo
Garcia
Lopez
Monse

Alon de venida
y oca de sus de
múe coluionta
concauentay cuatid

Alcanizos los tinas
del margen que pava
ta el acta entendi
el etymo queos
viterado de los



Por los fines sucesos sus genes.

Este una instancia del Sr. Alvarado por
 orden de este Tribunal en que manifiesta su
 no posible cumplimiento el cargo de Alcalde
 de Pravia del Cabildo y Sr. Domingo
 por sus enfermedades que continúan.
 le acompaña según puede inferirse de
 presentacion. D. Alonzo Castellanos que
 le asiste, el Sr. D. Juan de los Rios que
 informa a esta presentacion.

Este tambien un dictamen
 de la Comision de Hacienda emitido con
 presencia de una solicitud de Sr. Juan
 Juan de Alvarado y otros Interesados
 para el papel presentado por el mismo
 en titulo del Rey por cuenta consolidada
 que se cita de la Junta de liquidacion de
 Arago, en favor del Sr. D. Juan de los Rios
 de mil ochocientos y sesenta y cinco al
 pensionario del arriendo de concurrencia
 y Rentas provinciales, el Ayuntamiento

Unido en su vista a fin de alistar a los
ministrados de Hacienda publica para
que se pueda manifestar a el termino
de el contrato de un abono de este
a fin de admitir la Hacienda a un aer
el mismo papel por tener su valor
nominal en pago del importe de las
rentas de las oficinas que entoncez
se abona.

+ En ultimo se acordó pasar a la
comision de policia urbana y maestro
de obras una solicitud de abono de
Hernandez contratista de la nueva plaza
y calle de la fernandez para que en su
vista disponga lo conveniente a Nueva
Cibola y a los abonos que le impidan
la continuacion de las obras +

En la cual se ha acordado que se pague
las sumas de que yo el secretario de
Cibola

Alcaraz
Capin
Castro
Moure
Lopez
Garcia
Molina
de Faria



Suces
 present
 de finiente
 que finiente
 Suces
 Suces
 Suces
 Suces
 Suces
 Suces
 Suces

e Mon de solo de Solo
 de mil ochocientos y cinco
 cuenta y un pes.

Al margen top la pes
 vintena del otro p.
 e Mon por Capitan
 y otros finiente finien
 te el otro. Al otro y
 abien la finien con la

una del otro sucesor una quise a finiente
 e de cuenta de los finientes a fin
 vialis numeras por y por y por y por y por
 e fin que a fin.

e de fin una finiente de
 finente finente finente de los finientes y
 de finente de la finente, finiente por
 finente que el finente finente de finente
 finente por finente que finente finiente de
 una finiente finente finente finiente
 finente finente de finente finiente finiente

D.

Partidos de dinero, que en su concepto es
la sucesiva una liquidacion, y que se
manifiesta en cuentas de lo que el dicho
debe los catones mis sucesivos y
cuentas y todo el momento que hay
de su favor de los otros, y el total
importe de otras diferencias que le esta
mandado abonar desde el año de 1790
del año ultimo hasta treinta y una de
diciembre del corriente, por perfuccion y
cumplido de la empresa con motivo de la
nueva planta que se abia en la Maica
lla, esta pronta a integrarse lo que se
della liquida abanca, un cantidad de
dinero a su favor, y el estimo acordado
que dicha cantidad se pague ala Comi-
sion de Hacienda con tasa y los contee-
dentes que se sigue para que en
su vista proporcione lo conveniente.

Se dio cuenta de una mitacion
de los vinas y de la casa de sacana
de manufacturas: que con motivo
de haberse arruinado la fábrica de
dicha sacana en este tiempo, tiene



que concurren a la capilla de la Virgen de
 Nra Señora de esta Ciudad a saber
 las mesas populares y demás que
 son de Realidad y ocasionalmente que
 se preparan, y que para evitar estos
 inconvenientes con el fin de facilitar
 en su diligencia y decisión, se pudiese
 conseguir la reparación de la Iglesia
 y construir una nueva en otro sitio mas apro-
 pósito, se acuerda que se haga por el punto
 a hacer las obras de materiales y punta
 de piedras con quintas y personas que
 se requieran, y que en virtud de la res-
 puesta de el Sr. Alcalde de esta Ciudad
 de 11 de Agosto de mil ochocientos
 cincuenta y uno se acompañen los planos
 y presupuestos de la obra en fin, en que
 el Ayuntamiento acuerda el expediente con
 correspondencia, y en virtud de la Corporación
 Reconocida se publica la presente de
 este vecino, por ser constante y pública

que hoy sea una buena fuente para
y abundante fuente de agua se previene
en el artículo primero del citado Pl
deute cuando se le remita este
oficio principal al Sr. D. Juan
Obispo de La Diócesis, se finde que se
tenga en consideración los afecimientos
que hacen los ríos y riberas para
lo conveniente al buen resultado
de la institución.

Por tanto se pide instar para
la construcción de una nueva fuente
en la plaza mayor de esta ciudad y se
contrata para la traza de aguas a la
persona del que se acordó que no se pueda
ser contratado sino el que se acordó
de trazar y dar la comunicación del
Sr. Gobernador Civil de la provincia
de este del corriente, para que se vea
atendida al objeto para que se vea
por administración y recienda que se
comisionen al Sr. D. Juan Obispo de La Diócesis
el Sr. D. Juan Obispo de La Diócesis y el Sr. D. Juan Obispo de La Diócesis
se la ciudad dispongan lo conveniente



o que a de principio a dicho obispo con
la misma parte, para lo cual se le
son los plenos y demás antecedentes y
del concepto.

Es la parte de sumario y conclusiones
de los señores de liberos.

Esta una instancia de fección por
manera en solicitud de que se le libere de
carga de abades del Obispo del prebiterio
por hallarse padeciendo algunas veenias,
y a causa que justifica con una fección
de muchos de delincias algunas a de comi-
nacione que habian de ser.

Esta tambien una exposicion de los
que viven de una ciudad en que
manifestan tales cosas como se tiene
que a causa de las veenias, habian propues-
to en aumento de la existencia de los señores
del Distrito Municipal en consideracion
a que con solo por ser no ha-
bia para cumplir en sus obligaciones.

y que los sucesores en obsequio a la
sucesion, deban manifestar lo mismo
por que mas de una vez se han
privado del sueldo del maestro por
no haber concurrido el titular a la
llamamientos que le hicieron ape-
tunadamente y el estylo de que
esta mitacion se hace al representante
mitacion por consecuencia de la pre-
sencia por la facultativa y que
si el concurrido de ella al maestro
titular, para con vista de se concurrido
manifestar la obediencia y que
se acuerde.

En ultima parte de la comision
de Hacienda el fecho parte de la comision
del cargo de... Con lo cual se acuerda
la comision que se acuerde y el de que se
señale el estylo de la comision

Cajón
Luis
Lorenzo

Lopez
Lombardi
Lombardi
Lombardi
Lombardi



e Tercer
 p. 4m.
 D. Henrique
 e Alameda
 e Sem.
 Cruz
 Bayona
 Puerto
 e Maraca

e Union de onada
 p. 4m. de mil
 e cuarenta
 y cuatro

Mencionados dichos señores
 lista y a probada el
 resto de la finca con
 fusion de Ayuntamiento
 que se interesa de la

Dohim en sus y site
 e de cuanto se ha comunicado
 del dicho Sr. D. Henrique de la Sierra, con
 parte de que el Sr. D. Henrique de la Sierra
 dice al respecto de los bienes que se han
 Alcaid de la Villa de Bayona y de las gra
 cias para el presente con que se ha

[Decorative flourish or signature]



delincencias mercantiles.

También se acuerda, sin perjuicio del resultado que oportunamente se comunicará pasado al Real Tribunal de Hacienda pública en virtud de uno de sus autos últimos, y para el efecto se propone para la comisión de Hacienda un veinte y cuatro del mismo mes, sobre de la solicitud de D.^o Juan Juan^o Meymeunier, sobre entrega del pasaporte, a quien se le es dada carta de pago después de haber liquidado y entregado lo que resulte de su por el referido hecho a la terminación del convenio de con sumas y provinciales que asiste a su cargo.

Se da cuenta nuevamente del primer punto adicional de gastos e impresos y de este punto para el corriente como presentados por el Real Tribunal de Hacienda pública, y se acuerda después de haberlo resumiendo detenidamente acordar en conformidad con los autos que se refieren y que se dirija

al Sr. Gobernador de la prov.^a
para su superior aprobacion.

Como un dictamen de la Comi-
sion de policia urbana sobre la solici-
tud y plano presentado por Joaquin
Acuna para la construccion de la
fachada de la casa n.^o cuarenta de la
calle de la Merced, y en conformidad
con dicho Comision el estimo a favor
dicho plano.

Vista nuevamente la instancia de
Juan Juan en substitucion de que al
Vilator del cargo de Alcaide de Barrio
del carbacino, y la certifi.^{ca} del facultat-
tivo D.^o Juan Sim.^o Prado que
comprueba sus dolencias, que alega
el interceder el estimo a favor
para la instancia al Sr. Alcaide
para su resolucion, y nombra-
del que deba substituirle al Juan.

En este cuenta de una instancia
del D.^o Juan Pita y Cordero en quesa de
los Repartidores de la contribucion
de consumo, de la parroquia de Sta.
comba por haberle impuesto en el
año ultimo empuenta y cuatro.



1.º mes y siete m.º y se acordó que se pague el informe de dichos Reparti-
dores.

En ultima, se dio cuenta de una
instancia de los vecinos de las parro-
quias de San Mateo del Distrito Municipal
solicitando los quales peticiones que se
siguen por limitarse la obligacion de
medios titulos a solo la Comitenesa
de los pedruz de la Ciudad, cuando las
parroquias contribuyen al pago
de un rotacion, y el Ayuntamiento
aplazara la causa y Resolucion de esta
instancia con referencia al lipe
diente que se mitrupe para una
sesion extraordinaria a que compareca
el Alcalde. Con lo cual se levanta la
sesion que fecha en 11 de que go
se certifica

Capitán Valero
Hoyos
Garcia Amaro
M. T. A.



M

Lucas
 Alvarado
 por el Real Audiencia
 de Mexico
 Licenciado
 Juan de
 Camacho
 y
 Botana
 P. de

San del quince
 de febrero de mil
 ochocientos y once
 y cuatro
 Muestras de los
 que el mayor se
 repusieron y aprobaron
 el acta antecedente
 el Ayuntamiento que
 celebraron de los Boles
 fines oficiales con

Muestras de los
 El Presidente de la Audiencia
 del Ayuntamiento sobre el negocio de la guerra
 anterior referente al abono de catones
 mas mudamientos y cuarenta y tres de once
 de que se reduccion a ciento y treinta y por
 puntos de evidencia y que en la formacion

~

que el papel que se ha suscritos a los accioneros
de los del Reino por consecuencia de la
ley de sus de agosto de mil ochocientos y
cincoenta y cinco a cuyo efecto se
desea el que D. Juan Francisco Miguélez
de Rivera a nombre del Ayuntamiento
de la Junta de liquidacion no esta auto-
rizada la administracion, para admitir
cuales se sabida fuera de los casos determina-
dos en la citada ley, y el Ayuntamiento
con vista de las anteriores leyes acordase
que se constituya en depositario el pa-
pel entregado por D. Juan Francisco
Miguélez con los intereses recien-
dos, con cargo de depositar en el
caja de la Real, quedando venidas
segun las fechas, y en la
suplica que acompaña a la
sumaria, y que como de pronto se
figurara en la cuenta Municipal

Se dio cuenta de una solicitud
de D. Cipriano Ramirez Guadalupe,
venenciano pidiendo de salubridad



publica causa, por D. Pedro José de
 con motivo de causas y aguas inmen-
 das, en el patio que existe a la finca
 de un caso número cuarenta y cinco
 de la calle de S. Pedro, y nacidos
 que la Compañía de Colima pide
 expone al Sr. Medico Titular informe
 sobre esta instancia.

Por cuenta de una instancia
 de D. Pedro Antonio manifestando
 que la finca propiedad de la casa
 con vitales que lleva en arriendo,
 necesita alguna reparación y nacidos
 que informe el Maestro de obra.

En último se da cuenta de
 una solicitud de D. Ant. por
 mandar para que se le libre un
 trayo de Alcalde del D. D. de los
 Caribon, en atención a que no
 pone vienes de fortuna que no

El elector ni contribuyente en peso
ni sueldo, y el Ayuntamiento accede por
su propia voluntad al punto de
cual para su evaluación, con lo
cual se levanta la orden que forma
sus Aranceles de que yo el S. S. de
de Ayuntamiento certifico.

Naturales de
la P. N.

Cajón de
D. J. de

Jardón

Castro

García Amaro

Camba

Pardo Domingo

de F. de

pro.

la Magna Junta de Indias acordó
que los señores Melos y Salcedo
presencias en la sesión próxima de un
lado que iba con el otro.

Habiendo manifestado el Sr. Melos
Presidente el importe de la sesión anterior
respecto al abono del importe de la feria
del arrendamiento de Puente Viejo de
Huelva, se acordó por mayoría que el
abono de los señores Melos y Salcedo
cuarenta y tres e. one m. que se han
tenido al arrendamiento se subsista a
terminar su arriendo conforme a la con-
dición del contrato del fidejante y así lo as-
taron los señores Botana Lopez, Gar-
cia, Campa, Melos Presidente y Presidente
diversos de esta los señores Melos y Salcedo
se acordó y se acordó que se acordó por
que el abono debía haber sido de diez e.

Indicaron y tomaron asiento los
señores primer teniente Garza y Salcedo
Este asunto del expediente instruido
con motivo de la denuncia de los facultados



para el servicio médico de la Ciudad y que se
 continúe se pida una proposición sujeta
 por los señores D. Juan M. de la Cruz, (Comisario)
 D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz, que se otorgue
 se sirva acordar que el médico titular
 D. Juan M. de la Cruz, por el solo título de
 médico de la Catedral, otorgue y
 nueva Medicina se la cual se sirva a su con-
 tado un salario de diez pesos, y que las
 obligaciones del servicio en el pueblo se sirva
 para se otorgue a los el título de
 médico, se sirva otorgarse y un inter-
 posición por el solo título de
 otorgarse ningún otro para los casos
 de enfermedad o ausencia, arbitramos
 para luego a dicho médico titular que si
 se sirva al otorgamiento de nuevo ser-
 vicio, la cooperación consista de un
 precioso sueldo se sirva la un
 centos de su plaza que se sirva con
 las formalidades que se sirva la ley



y meditando y acordando firmemente
 como sucesivas infinitas de
 una quincena y en que los puntos
 de vista el estado de las cosas en
 el futuro como en la guerra y estable
 cimiento de dependencias del sistema
 de la guerra con facultades de
 esta clase se acuerda a firmemente
 Carrete en la ciudad de la Habana
 que a falta de escrito alguno que se
 convalida y que el presente
 sea para valerse con mas obligacion
 que de las que luego tiene en la
 parte que se refiere del estado
 de la guerra y satisficir por lo concerniente
 la reunion de las comisiones y acordar
 que si y asi lo acordaron los señores
 el Sr. D. Juan Manuel de Caceres y
 el Sr. D. Juan Manuel de Caceres (ambos
 tenientes y Presidentes) y que no
 los señores primeros y segundos tenientes
 del Sr. D. Juan Manuel de Caceres y
 D. Juan Manuel de Caceres



Y quanto acordado ya antecede,
en el caso de que el Sr. D. Juan de
Munoz sacase, y llevase en este sen-
tido la licencia de su contrato, y de
poder la autorización necesaria para
obtener la plaza de médico titular,
y presentarla después como competente
de un sueldo a las leyes, ordenes,
y reglamentos de la Real Academia,
Superior Junta de Medicina, Farmacia
y Cirujía, y que en las plazas y
provincias de su jurisdicción, donde
se halla el Sr. D. Juan de Munoz, y en el
tempo de una plaza se acordó
procurar en la menor manera la
paga en su plaza de Medicina.

El Sr. D. Juan de Munoz, y
no otros, equitativo, en sus derechos y
formas, pero con un solo objeto en su vida,
y no interrumpido, de sueldo, y
en el servicio de cargo del médico titular
de una plaza, y cada y
combinando en que este servicio



que se me para la subsistencia en esta capital
 tal y me diré, mas eficaz, en mayor
 medida y por completo en medicina
 y cirugía. A este fin exclusivo creo se dirige
 la misión subscrita por algunos de mis
 apreciables compañeros, de cuya lista
 mis compañeros, y para mis intereses
 a mi deseo que permita por escrito solo
 de oposición a su buen provecho. De
 claro entendimiento que habiendo en materia
 el deber de la cooperación al tanto que
 mis compañeros, ni de mayor interés,
 que no sea a modo de personas benéficas
 en sus de los administrados en materia
 se hallen al abrigo de toda clase de molestias,
 y que en el caso de haber que merezca
 este expediente si se quisiera comprender en
 sus peticiones presuntas, nada habrán de
 tener que ver a los administrados de
 procedimientos o procedimientos, para por
 que esto sea así y concurran muchas

Encomienda de a diez y siete años a la
causación de una subvención a que esta se
acepte en la forma que se intenta
y votar. La primera es la Justicia
que corresponde a Mandamientos y de
Mandados y para aplicar esta en la
causación presente y en la parte que no
sea indispensable es que la representación
de esta se haga completamente
con respecto a los puntos de el convenio
concediente y se hallen en situación con lo
que se demanda que una Comisión de
Medios se ocupe con detención de esta
y que se obtenga y otras de la ma
y frecuencia de la comisión que se ha
que el objeto de esta comisión que se ha
el. Necesita de que se trate que se necesite
referencia mucha, a tenerla y no la falta
de hecho, experiencia, y años de servicio
que cuenta para que la Justicia se
espere porque debe ser una comisión
continuación de esta y mucha y
comendada y en otras anteriores



haber en esta de una al mejor servicio
 y produce una con la amabilidad y dis-
 tincion peculiar a todas formalidades y
 que toda un asunto. Vistama. Ello es
 alguna marchas en esta direccion, y
 no conviene simplemente la institucion
 y decaucion que pide se remoneda a
 unipatia, que tal vez, a un tal vez,
 venden en el punto de la cuestion, y es
 y todo un precedente de elocucion y
 unisocencia. En un momento oportuno
 en esta de un punto de un punto limitado
 de un punto en un punto. Nada, absoluta-
 mente nada, una proposicion
 cualquiera con un punto de un punto
 punto y un punto de un punto para la
 de un punto a la de un punto, y un
 lo aqui ocurrido para un punto a un
 de un punto bien sentada.

A un punto y para que
 un punto y un punto para un punto

haciendo siempre a la fea de cuenta
prima sus de hacer tomar a los
y combeniente a nuestros administr
hacer, la justicia que tiene de
nada a Gobierno de nuestro
que son a fueren resident, de este
diferencia, aunque y noble et mo

En las cosas que se relacionan
en contra la propiedad de sus
compañeros, y no que pueda ser
en el resto de la relacion, y por
el recuadro como facultad en la
diferencia de la misma.

En ultimo punto a las cosas
de las autoridades de la comunicacion del
poder gubernativo de la parte de
la misma sobre salubridad, para
se informe con lo cual se levanta
la mano que se man a que se
nombrase a que yo el recuadro
de a la parte de la misma

Valencia a 12 de Mayo de 1808
Capitán de Navio

Rafael de
Cabrera
Lopez
43



Gracia Amoro

Camacho

Morue

ore fado

*• Tercer
• Mayor
• Jefe de
• Jefe de
• Jefe de
• Jefe de
• Jefe de
• Jefe de*

*• Jefe de
de sus
Jefe de
Circulo y
Munido el
en virtud de
Superior por el
vices presidente,*

*por el mismo objeto
para la comision
para informar
de sus
comunicacion del*

previ? de otro y que se debe considerar en que
se distan bases de provisiones a fin de
impedir la propagacion de la epidemia que
aflije a algunas poblaciones de Galicia,
y proceder en caso de embargo al con-
tra de los que pueden ser atacados y
y en su virtud se acuerda: primero
que el Gobierno de S. M. de la Ciudad
proceda a tomar las correspondientes
precauciones y precauciones de un momento
que habra de continuarse en el tiempo
de la epidemia de una manera bastante
cautelosa y proporcionada al estado
de esta Capital, en caso de epidemia
cuyo caso en opinion del Excmo. Sr. D.
D. Juan de los Rios y respecto de las cosas
concernientes a la epidemia, que se manifiesta
en el Reino de Asturias, para
para subvenir a las necesidades que se
ocasionan en la epidemia de aquella
ciudad, como para los que son
indispensables a la habitacion de
casas de vecinos, para se me-
ditadas, convenientes de las necesidades,
y de modo que no perjudicaran en nada



Si la experiencia llega a embasar el dictamen
 municipal, el Ayuntamiento absolutamente
 se decide, en la actualidad para atender
 a tan grande y precioso servicio por
 que no se crea, sin embargo, y
 que si no se despuere de la y una
 circunstancia y en personal y de necesidad
 y otros necesarios hechos de ser de una
 a esta parte la inspeccion se cree im-
 posible, toda de proporcionar mejor que fue-
 ra satisfactor los gastos que se crean con-
 siguiente de si despreciados de Mayor o
 a superioridad de los efectos de la
 y justicia, que por la misma de
 Mayor de S. H. que a proporcionar en
 su parte sobre la situacion para en el
 Ayuntamiento de S. H. en la actualidad y
 circunstancia y se siba por una en
 conocimiento del Gobierno de S. H.
 en Suspension de que se sigue proveer
 de la y de Mayor y Abogados para en



el uno de ellos se sustituya el otro de
que hay un par de ellos puestas y
de pulcra

de Salazar a Capitan
de P.

Castro Carraba de P.
Hoye

ose fado

P.
A.
V.
D.
S.
B.
A.
L.
C.
P.
C.
P.

Señor... de... de...

Señor... de... de...

Señor... de... de...

Señor... de... de...
Se en caso de que el Medico titular D. Juan M. Diaz se ausente
de su contrata un Medico Cirujano, hacer extensiones
sus obligaciones a toda el Distrito municipal en la forma



acordada por el Ayuntamiento y renovar en tal sentido la sesión de sus
 contratos. Debia á no faltar la autorización para declarar la
 vacante de Médico Titular y proveerla con arreglo á las leyes:
 se procedió á la votación, resultando afirmativa el Sr. D. José
 Polanco, Canales, Lopez, Garcia, Tercer Teniente y Presidente;
 y que no, los Sres. Primer Teniente, Salvador, Pardo y Ar-
 raras; resultando por mayoría el acuerdo de pedir la autoriza-
 ción para anunciar la vacante de Médico Titular siempre
 que el actual no se presta á renovar en escritura bajo las
 condiciones acordadas en la sesión última.

Visto un Dictamen de la comisión de policía urba-
 na de la solicitud de D. Cipriano Guadalupe y conforman-
 dose el Ayuntamiento en lo manifestado por dicha comisión acuerdo que
 se promueva por el Sr. Alcalde á Pedro Tecedor dueño de las
 casas numeras diez y seis del Campo del Castillo se abtenega
 de anegar aguas inmundas ni otra cosa que perjudique la
 salubridad pública por la ventana de sus casas, bajo las
 penas establecidas en los bandos de policía urbana.

También se conformó el Ayuntamiento con otro Dictamen
 de la misma comisión acordando iguales providencias y

contra D. Pedro Araujo del Barrio de S. Roque y Maunula
Dignidad de la plaza del Campo por faltar contra el buen
regimen de salubridad e higiene publica

Por ultimo, vistas unas proposiciones de D. Josef
M.ª Monca comprometiendome a dar el abito de carne y
de bacca a la Ciudad se procesaron al Sr. Alcaide p.º q.
ayuda al Jindico contra el Sr. Maunul del campo
que le prevenga en bien del publico

En lo cual se levantó la sesion que firmaron en
señoria de que yo Sr.º certifico

Vascoscalo
de P.º

Capitan

Garcia

Lopez

Garcia Jimeno

Pardo

Castro Vazquez

Corrada

mi Fero
mu.



Sr. Juan
 Alcazar
 1.ª Fuente
 2.ª Fuente
 3.ª Fuente
 4.ª Fuente
 5.ª Fuente
 6.ª Fuente

Sr. Juan Alcazar
 del número y cinco de
 feb. de mil ochocien-
 tos cincuenta y cua-
 tro

Acordados los señores
 del margen, leído y
 aprobado el acta ante-
 rior el estylo queda

inscrito del Boletín oficial de la Presidencia
 número 1.º y cuatro

Para cuenta del expediente instruido
 para la terminación del camino vicinal de Pisco
 terminacion por el puente de Pongoyas en direc-
 cion a la Yalca de Pisco, y terminacion por
 parte el estylo de acuerdo de once de julio
 del año último. Pista. tambien la comunicacion
 con el Sr. Gobernador Civil de la Presidencia
 de San Pedro del mismo mes y año en
 que dispone de terreno que se frayo de
 discriminacion. se haya por cuenta de terreno
 del expediente en el presente para

caminos vecinales tenemos la orden que falta
de los dones mit vacantes y de dotaciones y por
orden de fecha: visto por ultimo que el
importe de los terrenos apropiados, cuando
sean la tasa parcelal de los terrenos de una
forma adecuada, y de los de otro y
de otros primeros que a haya pago de
las cantidades a los sujetos mituados
en la apropiacion, y al Director y Pri
to quien se cuenta que obra en el
oficio, en la forma que esta dispuesto

Ordeno que se proceda a la constru
cion del nuevo camino por medio de
ordenes y pagos del distrito de
cabeza hasta la terminacion de los
mit vacantes y de los que quedan
de dotaciones, de gastos anteriores. Y
para que para la division de la
mit, se nombren los pagos de terrenos
y formacion de cuenta de comisiona
por parte del ayuntamiento de San Lorenzo,
quien haciendo cargo de las cuentas y
contaduría presentara su distribucion
en cuenta justificada para su pro
vision.



Pido un presupuesto formado por el Estado
 de cosas para la construcción de un granero común
 para en el campo de Matamoros, en caso de
 epidemia, el cual valiese a doce mil seiscientos
 ochenta, y el Ayuntamiento acuerde que para esta
 comisión de Hacienda para que en su virtud
 emita el dictamen que le parezca.

El Presidente hizo presente al Ayuntamiento
 que al Hospital civil se le informo en
 el presente año contribucion de sub sidio
 que viene asignada al Sr. Gobernador
 civil por el cual se emite orden que la
 oficina de Hacienda le certifique de dicha
 contribucion como establecimiento de Beneficencia.

El Sr. y el Ayuntamiento queda enterado
 de una circular del Sr. Gobernador
 civil sobre familias.

Los Sres. Alcalde y Secretario
 manifestaron al Ayuntamiento haberse concurrido
 del caso de los obreros que se

Respecto de Obras y Arroyos de Villa de
Gallardo a quienes el Sr. Intendente causa que
sea percibido en el año último, y se
atendidas las necesidades de cada uno para
poner, que al respectivo se le de una lá-
mina de documentos etc. y al otro tres
cientos, para ayuda de reparar los
dichos arroyos; y el Sr. Intendente en vista
de la autorización del Sr. Gobernador
escribió de la fecha de cinco de Mayo último
mo al Sr. Procurador para que se vea el pro-
grama de los justos por el Sr. Intendente
de Vall. que no quise acordar que se
pudiese por cuenta de los sobrantes y
que resultaron al fin del año pasado
los quinientos y setenta y cinco en la
forma propuesta por dichos señores
mediante a que por cuenta de ellos
se hizo dicha obra de Gobierno con
dichos los gastos de los mencionados por
Sr. Intendente se hallan instruidos y
con anterioridad por obras de puentes
y caminos.

Se dio cuenta de una comunicacion
causa del Sr. Gobernador militar



de esta prov^a sobre la Limpieza de las comu-
 nes de la ciudad de Valencia y de la con-
 tencion que a la misma ha sido el Sr
 Alcalde y tambien de otros dos oficios
 uno de Sr. Manuel Parquer de Gaxaga
 y otro de Sr. Juan Mateo Albar. Se pose-
 ran del Sr. Juan Mateo Albar, conser-
 vando todo el expediente de aquellos
 oficios, el oficio quedo enterado y en
 forma en un tomo con la contestacion
 que el Alcalde dirigió al Jefe Militar
 de la prov^a.

Sita una mitacion de los juanes
 de las parroquias de Valencia informando
 al oficio que las contribuciones de
 inmuebles y consumo y morales se pa-
 ran con proporcion a la riqueza mi-
 al aumento del distrito, quienes se
 de este se suena de muchos tabernales
 que abandonan una finca y por no
 poder pagar tan elevadas cargas

concluyendo a quella corporacion se le ha
presentado en unanimitad del y suya gobernacion
civil para obtener la dicha rebaja en
proporcion con las parroquias de otros
distritos y el estimo acordó conforme
con los espuestos officios al tenor
de lo siguiente

En ultima parte el estimo de
una mita de los edificios del Barrio
de San Roque solicitando la construccion
de un canal maestro conforme a
ocurrencias de fecha 16
mita subsiguiente y enmendada y como para
realizar de esta obra y el estimo tenemos pre-
sente que la justicia del p. un punto de
obra para obra publica esta destinada
a la construccion de puentes, acueductos, que
se tienen presente esta instancia para
cuando haya fondo y disponible al
oficio. Como una relevancia la monija
seman 9. de que se el punto
mita

Notario del
la P.

Caranda

Capitán de
Castro



Rayos
Hoyos

mi hijo
mo.

e. 1000
e. 1000
1^{ra} 1000
2^a 1000
3^a 1000
4^a 1000
5^a 1000
6^a 1000
7^a 1000
8^a 1000
9^a 1000

de un de cuatro de
el uno de mil ochocientos
cinuenta y cuatro
Alunidos los tres
del mayor hijo y
se pedan el de la
antecedente el de
que intereso

Se dio cuenta de una cantidad de
D. Juan! Pedro. escrito de esta ciudad, espe-
niente: que por el terreno de los campos de
campo al castillo contribuia a la renta
de propios con la pension anual

de cuatrocientos, mil, veinte y cuatro reales,
y que en virtud de contratos que celebró con
D. Manuel Puchas, debe este satisfacer la sum-
ta pendiente al año último y las de los que se
siguen, en cumplimiento de la obligación que
contrae con él, y el estimo acordado para
esta fin, al Excmo. Alcalde para la
Resolución que sea conveniente.

Hechas las diligencias y de ejecución
contra D. Josef de Siva por la cantidad
de quinientos y veinte y cinco reales, que este adeuda
de ala venta de su propia finca para
que habita en el campo del castillo,
en virtud de foros, y en consideracion a que
esta finca es un bien mueble
para el pago, se acuerda conseruarse el
plazo hasta fin de junio proximo, para
que lo occisiga, prohibiendole que transcurrido
de dicho termino se proceda a la venta
de la utilidad de la finca hasta cubrir
aquella cantidad o mas que resulte
entonces de su procedimiento, y
en aquella fecha



A las cuentas de una instancia de Sr. Ma-
 non de Torres y Mendí acerca de una ciudad
 pediendo al Ayuntamiento que conforme a la disposición
 en la Real cédula de quince de Noviembre
 del año último se diese ablitación a todos
 los vecinos de la parroquia de Sr. Alvarado
 de Sevilla a que vivan los dos ríos, Almorca y
 la parte y espaldas con independencia
 el uno del otro, si tanto respecto al camino
 para la fábrica del agua, y el Ayuntamiento
 por mayoría de votos, que se ha hecho a lo
 que solicita.

El último, considerando el Ayuntamiento
 la miseria que aflige al distrito municipal
 por el escaso número de peones y
 que se tiene en esta ciudad resistencia
 a los vecinos y comprometen la
 salud pública se acuerda que los señores
 Alvarado, Huelgas, Camba y Sacrista,
 propongan lo que vivan conveniente

al fin de las mitades y y sucesiva
malos que son consecuencia con la
Reunion de tanto personas

Finalm^{te} se avian nombrado Alcaide
de O'Dague de M^o de M^o y Castañeda
a Victor M^o y Melbore a J^o
Ant^o Juan^o

Con lo cual se levantó la reunion
que se hacia en la Muñica de que ya el
M^o de O'Dague Certifico

Nalcañel en Capit^o
la P^a

Carras Feijero
D^o

Lamba
Mayo 3

Ore Fato
no

RE



• Mons
 • Alde
 1^{ta} Miente
 2^{ta} Miente
 3^{ta} Miente
 • Arroyo
 • Puro
 • Puyas
 • Muro
 • Hospicio
 • Cumba
 • Guacia
 • Lopez

• Mon Ultramarina
 del n.º de Mayo de
 mil ochocientos y
 cincuenta y cuatro
 Muestras de tynas en
 virtud del asperamento
 que consta en el n.º
 de once de febrero
 ultima, y de como
 catorce expedida
 por el Sr. Don
 • Manuel Pardo.

despues de enterarse por el mismo abue
 ta la sum, ubyo una cõponcion de
 los vecinos de las parroquias titula
 manifestando la suspencion indeliber
 que se les irrogan por limitarse
 las obligaciones del mismo titula
 a la asistencia de los pobres de la
 ciudad, cuando aquellas contribui
 ran al pago de la dotacion, y que



ala misma y otros sucesivamente
y manda

Por ultima vez presento
al Ayuntamiento el acuerdo de sus y sus des
pertenencias del año ultimo sobre el
abono de quinientos fanegas de trigo
y a que concuerde con los datos de la
obra de separacion del campo de
cataluña segun la cuenta presentada
por el Sr. D. Juan de los Rios a quien
se le encargó y cuya responsabilidad
se le ha atribuido segun manifiesta
el Sr. D. Alvaro de Alarcón y en consecuencia
se cree que ahora por cuenta de la
partida de impuestos segun lo
puede en el caso antes.

Con lo cual elevante la
dicha que se manifiesta por el Sr. D. Alvaro de Alarcón
yo el Sr. D. Juan de los Rios

Valencia a 12 de Mayo de 1808
Cajón de D. Juan de los Rios
D. Alvaro de Alarcón
D. Juan de los Rios

Feijoo

Don Juan de los Rios

se entere de esta polidemia al fuesen
s'araj. y Multasno visto cuarento
se espone se entienda con este la
situacion.

Se ultimo el estimo quedo en
mas de la nota de las arbitrios
concedidos en el presente año con
destino a cubrir el deficit del fues
republica Municipal.

Con lo cual se levemente
la suma que se menciona. Sus ternos
mas de que yo el presento de
estimo certifico

Capitán - J. Polanco

Morón

bre 1870

Alcalde
Proprietario
De Ayuntamiento
de Morón
Mora
Jefe
Pase

El presente
mas de que yo
de Morón se
por el presente
los presentes
y con los

Atestado de Morón



m... en virtud de...
 D... por el... y...
 y... de los...
 han... en...
 de... y...
 del...
 se...
 el...
 con...
 p... que en el...
 de... y...
 y el...
 se...
 del... y...
 por... que en el...
 por...
 que le...
 con lo...
 la...
 y el...

Capitan Polanco

Harado

Jose F...

• *Alcornoque*
1^o *Alcornoque*
2^o *Alcornoque*
Alcornoque
Alcornoque
Alcornoque
Alcornoque

Alcornoque de quince a 20
alturas de mil ochocientos
cientos cincuenta
y cuatro.

Alcornoques, dichos Alcornoques,
Alcornoques y Alcornoques de 1
de 20000 alcornoques y

el Alcornoque que se entrega del 1^o parte de Alcornoques
del cuerpo de Alcornoques y Alcornoques, que se re-
sponden en la quinta del consistorio de Alcornoques,
según el estado de Alcornoques por la Alcornoque de Alcornoques
con Alcornoques en el día de Alcornoques último,
mientras en el Alcornoque número Alcornoques y Alcornoques.
Alcornoques Alcornoques de su Alcornoques en Alcornoques
su Alcornoques Alcornoques en que se halla Alcornoques
el Alcornoques por Alcornoques como se consiguiera
el Alcornoques en que se Alcornoques, y Alcornoques
el Alcornoques número de Alcornoques Alcornoques
de cada Alcornoques.

Alcornoques Alcornoques Alcornoques Alcornoques
Alcornoques del Alcornoques número Alcornoques y Alcornoques



Este con ofo de la comision de fuentes en
 que manifiesta que Juan ^{de} Torres no quiere dar
 la piedad de Villavieja p^a las obras de la fuente
 nuevas de obra y muelo por ser indio, y
 que tambien se necesita mas de la piedad
 piedad que se ha recivido p^a dicha
 obra, el Ayuntamiento conforme con la comision
 acuerda, que se publique por bando la contra
 to de arropio de la piedad de Villavieja para
 tra cal y arena, que se necesita para las
 fuentes, facultando a dicha comision, p^a
 que haga los pliegos y apales que le pa
 rezcan, sin mas presento el caso de faltar y
 acordase p^a la execucion de dicha obra.

Y de cuenta de una misericordia
 de Srta Mariana de San Sebastian
 de la Arque, sobre renuncia de un terreno
 que esta conbuyendo D^{na} Mariana de Arque
 conbuyendo ala casa del repimento por su
 parte travesa, y se acuerda que la comi
 sion de piedad urbana, acuerde a

a Vniversa Repta y Misosmo, pucio Rico
maximo

Alta una instancia de excoñencia
pucio de S. Vicente de Pias Manife-
stano se probe y na tene a su indus-
tria para vna, que la se compare y
vna base en la futura de vna paper
tal, y que al pucio de vna se le con-
tore los dias de mesado, vna olla
por los Aguardes del abjmo y vna
que se pucio de Pias, a quien se
pucio dicha instancia informante sobre la
probura de la misocencia.

En ultimo, si vna se dictamen de la
comision de Reuision en vna de las
de las cuentas, mas pucio de la de pucio
de vna de pucio pucio pucio al vna vna
vna de que vna vna vna vna vna
vna que pucio y se vna se vna
vna de vna vna vna de la pucio
vna vna vna vna vna

Con lo cual se levanta la vna
que pucio de vna de que se el vna
de vna vna

Cajon

Carra

M. Gardo
Macedo

one fard
Fms.



Sesión del día y ocho de mayo de mil
 ochocientos cincuenta y cuatro.

Presentados los libros de C
 margen, leída y aprobada el Acta an
 terior, el Ayuntamiento, queda inserta en
 del boletín oficial número treinta y
 tres.

Vista el repartimiento in
 dividuo de consumos y cargas de las parro
 quias rurales por el corriente año presentado
 por los repartidores, el Ayuntamiento, en cumplimiento
 de lo dispuesto en el artículo ciento diez y
 nueve del P. Decreto de veinte y tres de
 mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco,
 acuerda: que se ponga de manifiesto en la au
 dencia comarcal por el término de quin
 ce días desde el veinte del corriente a fin
 de que los contribuyentes le reconozcan
 y hagan las reclamaciones que les comben
 gan, para lo cual y conocimiento

de los mismos se remitan ordenes
a los pedaneros.

Se dio cuenta de un dictamen
de la Comision de Policia Urbana, sobre
la delacion de Pedro Rodriguez del Bar-
rio de San Roque en denuncia de un
horno que dice esta construyendo a
Manuela Mada de D. Juan Aguilar,
manifestando la Comision que por ahora
no aparece señal alguna que indique tal
artefacto; el Ayuntamiento se conformo en todo
con lo propuesto por la misma.

Tambien se dio cuenta de un in-
forme del pedanero y repartidores de las
contribuciones de consumos de la parroquia
de Santa Comba, a quienes paso a in-
forme la instancia de D. Juan Vila
y Adran, en que manifiestan que la
cuota de cincuenta y cuatro reales
dier y siete mrs. que se cargo a los



47

Exponente por comuneros, la debe satisfacer
su Casero y que poco cree de la mitad
de lo que pagan otros vecinos, y que si
incluyeron en el Repartimiento al D.
Juan Vila, lo hicieron en el concepto
de Responsable por la poca labradora
que tiene con los Caseros, pues los busca
desconocidos y que los despacha cuanto
le acomoda, y se acordó: que el pedaneo y
Repartidores de Santa Comba presenten
una nota de la cantidad que en este
año se le ha señalado al D. Juan
Vila por comuneros haciendo excepción
de los diversos conceptos por que se le impone
y designando las que correspondan
a la Criada y Labrador que en
su Casa tiene.

Se ha visto la cuenta presentada

por D. Ramon Neira Montenegro
de la subvencion de los mil cuatrocientos,
treinta y ocho reales sobe mrs. que percibi-
vo de la subcolectura de Espolios en mil
ochocientos cuarenta y nueve para reparacion
de cañeras y fuentes de esta ciudad,
con la entrega de la existencia que obraron
en su poder, y examinada que ha sido
con vista de los antecedentes, que obraban
en este Ayuntamiento; acuerdo: se dirija todo al
Illmo. Sr. Obispo de esta diocesis segun
lo tiene prohibido en comunicacion de diez
y nueve de Mayo del año ultimo es-
pidiendo las correspondientes certificaciones,
la una para unir al expediente del concepto,
y la otra para verguero de otro Sr. D.
Ramon Neira Montenegro.

Con lo cual se levanta la pena
que firman otros señores de que certifica.

Valecarcel en
la C.

Cajón

Masada



Rayon

Polo

ore' faso

Contra
Moralite
parte
de esta
Amara
Amara
Amara
Amara

Union de veinte y dos de marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Reunidos los señores del margen

tercer y aprobada el acta antecedente se leyó tambien el boletin oficial de la provincia

numero treinta y cinco, y el oficio, quedo enterado.

Se dio cuenta de una solicitud de Domingo Mendez vecino de esta ciudad pidiendo un atestado de que Santiago Mendez era su hijo legitimo y de su mujer Maria Abundia, y que fue quinto por esta capitula en el año de mil ochocientos cuarenta y nueve, y el oficio, acordó que por la forma se expida el certificado

de lo que remite y suen de dar con esta de
Antecedentes.

Se presentaron las cuentas del depositario del
Ayuntamiento pertenecientes a los meses de Enero y Febrero
y pasaron a la comision de Hacienda para su
examen.

Tambien pasaron a dicha comision
las presentadas por Juan de Castro referentes
a los gastos de suministros de raciones a los pue-
sos de la Caxel desde primero de Enero hasta
quince de Febrero ultimo que estubo con car-
go por administracion.

Con lo cual se levanta laesion
y lo firman otros. Por de que certifiq.

Valcarlos
Capitan

Garcia Amador

Carulla
Dobos

Morales

Ortiz
Torre



Señor
Alcalde
Don Juan
Saevedra
Almoro.

Señor del veinte y cinco de
Marzo de mil ochocientos
cincuenta y cuatro.

Acordados dichos señores, leída
y aprobada el Acta antecedente, el
señor. quedó enterado del Boletín oficial de la prov.
numero treinta y seis.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr.
Sr. Almor. de Hacienda publica de esta provincia
comprensiva de una resolucion del señor Gobernador
civil, referente a una instancia de Vicente Iglesias
arrendatario de los derechos de puertos, en que dispo-
ne s. f. que se abone a este interesado en las prime-
ras mensualidades el importe de las sentencias que
segun ayora resultaron al entrar en su posesion, con-
forme a lo dispuesto en la condicion casone del pre-
go aprobado por s. e. h. en once de setiembre de mil
ochocientos cincuenta, y el seño. en su virtud acordó
el cumplimiento por cuenta de lo que adeuda de arbitrio.

Visto un dictamen de la comision de poli-
cia urbana a la solicitud de Don Mauricio Sae.

denuncia del estado ruinoso de la casa numerada ve-
inte y cuatro del Barrio del papero, y teniendo
presente el Ayuntamiento que por esta finca hay pleito
pendiente en el Juzgado de primera instancia
y Audiencia de D. Andres Elias de Castro, se
 acuerda officiar á dicho Excmo. para que reco-
 nocido el expediente manifieste quien es el
verdadero dueño ó persona de la expresada
casa

Por ultimo se ha visto un dictamen de la comi-
sion de Hacienda á la cuenta de Juan de Castro
referente á los gastos de suministro de raciones á
los presos de la Carcel desde primero de Enero
hasta quince de Febrero ultimo; el Ayuntamiento acordó:
expedir libramiento á favor del referido Juan
de Castro por los tres mil setecientos treinta y
tres reales que importa dicha cuenta. Con lo cual
se levantó laesion y firmaron P. P. de que certi-

ficó. Valcarlos con
la p.
Capión

P. P.
García Arce.

Ord. P. P.
Toms.



Señores
Alcalde
D. Juan P.
D. Juan P.
D. Juan P.
D. Juan P.
D. Juan P.
D. Juan P.
D. Juan P.

Asíson del veinte y nueve de
marzo de mil ochocientos cin-
cuenta y cuatro.

Reunidos los señores de
margen, leída y aprobada el nota
antecedente el oficio. quedó entra-
do del boletín oficial de la pro-
vincia número treinta y nueve.

Vista una instancia pro-
ducida por D. Gregorio Otero vecino de esta
ciudad en la que expone que por licencia de
sus padres le ha correspondido una casa conti-
gua a la muralla en el sitio de la puerta
falsa, la cual fue demolida, a causa de las
ocurrencias políticas que tubieron lugar en el
mes de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis,
sin que apesar de no ser indemnizado por aquellos
menoscabo dejare de contribuir a lo fondo munici-
cipales con la pensión con que le haue anualmente

Además que mediante tiene el estylo. una por
cion de escombros sobrantes de la abertura hecha
en la muralla con motivo de la nueva
puerta podia utilizarlos el Excmo para
errar el terreno que ocupaba dicha casa sin
que en nada se perjudicase al publico; por
lo cual pide a la Corporacion se sirva faci-
litarle los que necesite para el objeto, el estylo.
acordo acceder a la solicitud de este intere-
sado en los terminos en que la expresa.

Vista una comunicacion del Sr.
Gobernador militar en fecha diez y seis.
del corriente tratandose otra del Sr.
Comandante de ingenieros de la prov.
en que manifiesta haber observado en el Cuartel
de Santo Domingo en la parte correspondiente
a los dormitorios algun desplomo en el muro
lateral exterior y en el piso y Armadura
de la parte superior que habitan las monjas;
Visto el informe que en consecuencia
emitio el maestro de Obras, que dice:



51

que en el citado muro lateral existen
y en el piso y armadura se reconocen, desploma-
do el primero, y que estos deben reforzarse
con puntales de madera que estriben en la
pared para evitar cualq.^a riesgo de habi-
tar las oficinas bajas el mismo. acuerda:
que el Maestro de Obras forme el pre-
supuesto de los gastos de reparación que
se necesitan en dho. Cuartel, y ejecutados
estos se tome estado formal del edifi-
cio con asistencia de un representa-
nte de la Hacienda militar para que las
reparaciones subsiguas que ocasionen los
cuerpos que en el se acuartelen sea por
cuenta de los mismos.

Por último la corporación se enteró
nuevam^{te} del boletín oficial número treinta y uno
comprende del repaeramiento hecho por la
Exma. Diputación provincial de los.

Setecientos sesenta y tres hombres que han correspondido a esta prov. y en el que se asignan al Ayuntamiento y cinco. En su consecuencia la municipalidad después de haber tenido presente lo que se dispone en la Ley, procedió a realizar también el repartimiento de estos entre las cinco secciones en que se halla dividido el distrito municipal, y resultó corresponderle a la de Corbelle siete soldados: a la de Senade cinco: a la de Mera ocho: a la de Herrera siete: y a la de Luco ocho: acordando que de este particular se ponga certif. en cada una de los respectivos expedientes. Con lo cual se levantó la sesión que firman estos señ. de que certifico.

Alcázar
Capitán

D. Polito
García Amador
Morales

Fernández
José María



Señor de *Primeras de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.*

- Alcalde
- 1^o J. M. P.
- 2^o J. M. P.
- 3^o J. M. P.
- Armador
- Gayoso
- Maestre
- Volante
- García
- Parro.

Recibidos dichos señores, leída y aprobada el acta antecedente, el Ayuntamiento quedó enterado del boletín oficial de la prov. número treinta y nueve.

Visitas las cuentas del Depósito del Ayuntamiento pertenecientes a los meses de Enero y Febrero del corriente año, y no hallando reparo que poner se acordó remitir las al Sr. Gobernador civil de la prov. según era prebuido.

Con lo cual se levanta la sesión que firman p.p. de que yo el tno. certifico.

Valencia *Cartero*

Cartero

Rayón

Dolera

José Gato
Apro.

179. Sesión del cinco de Abril de mil
ochocientos cincuenta y cuatro.

Alcalde

R. P. y P.

Gerente

Cambó

García

Armero

Arce

Robano

Reunidos dichos señores

leída y aprobada el Acta que

antecedente; el Ayuntamiento queda enterado del boletín oficial número

cuarenta y uno.

Por último se pensaron las

cuentas de los contratistas de suministro de

naciones y demás a los pueros de la Car

cel desde el día 7 de febrero



a ~~primero~~ de marzo, y se acordó que pasen
a la Comisión de Hacienda para su exa-
men. Con lo cual se levanta la sesión
y firman don. Severo de queyo el tío.

Certifico = Im. ^{to} = primero = v. d. f.

Salvador Castro

Cajón Camba

Díaz

García Tamero.

One' Falt
Pro.

Señores
Alcalde
D. Fern.
Alonso

Señores de ocho de abril de mil
ochocientos cincuenta y cuatro.
Milenidos dieciséis de mayo.

Res, leída y aprobada el acta
anterior, el Ayuntamiento acordó insertado del Bo-
letín oficial número cuarenta y dos.

Diose cuenta de una comu-
nicación del señor Gobernador de la provin-
cia, fecha de ayer en que manifiesta al
señor Alcalde formalmente y minuta a la ma-
yor brevedad la propuesta de los medios
con que deba cubrir el déficit del presun-
to adicional para el presente año.
Importante cinco mil trescientos diez rea-
les veinte y seis mrs. con entera obser-
vancia en su redacción a las prescripciones
de la circular de las Direcciones de Admi-
nistración local y contribuciones de ca-
tón de febrero último siempre que se
adopten arbitrios, o indicase, si hubiere
de Menarse con productos de economi-



as en otros créditos del presupuesto las parti-
 das en que se calculen y su importe respectivo,
 para acordar caso de ser admisible, la rebaja
 de ellas; y el mismo considerando lo muy recar-
 gado que se halla el Distrito con contribucio-
 nes, así como los impuestos de consumos y
 derechos de puertas, y queriendo evitar el
 gravamen de nueva imposición de Arbitrios,
 acordó: que mediante ya se había conforma-
 do cubrir el déficit de dho. presupuesto adicio-
 nal con las economías que pudieran ha-
 cerse del ordinario, era su sentir en la
 actualidad lo mismo; que al efecto y a fin
 de indicar al Sr. Gobernador, según lo soli-
 cita, las partidas y su importe, acordaron
 atribuir lo sea de la de conservación, y
 reparación de Caminos Vecinales y puentes
 tres mil reales: de la de gastos imprevistos
 dos mil: y de la de alumbrado público tres
 cientos diez reales veinte y un mrs. por

Rembrar del Arrendamiento hecho sin
sobrante de ejecuciones reales de lo
acreditado para este objeto.

Firmando presente la Corporacion
que en cuatros de marzo ultimo se encargó a una
Comision propusiere lo conveniente para el socorro
de los indigentes que se reunian en la Ciudad, de
cuyo informe no se habia dado cuenta por no
haberle presentado esta comision, se recuerda a
los señores que la componen presenten dho.
informe para la sesion mas inmediata.

Por ultimo habiendose presentado
de Andres Ferris reclamando el pago de la
contrata de la obra de reparacion de la puerta
comun de la escuela publica de niñas,
que fue rematada a su favor en catone del
Dnero ultimo, y aprobado por el Sr. Go-
bernador de la prov. en breuta del mismo,
acordó el Ayuntamiento: que mediante en el
presupuesto del corriente año no se halla
acreditada partida alguna para su
pago, se le satisfaga el importe de dicha



obra que lo es de trescientos cuarenta reales
de la partida aprobada para gastos impre-
ntas. Con lo cual se levanta la sesión
y lo firman don señores de que yo el
dño. certifico.

Vakarcel  Castro 


mo.

Alcaldes
Ayuntamiento
D. J. Teniente
D. J. Ayerza
Armero
Mareta
D. J. Pardo
Cambá
Botano.

Señor del día y mes de Abril de
mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Reunidos los señores del margen,
leída y aprobada el acta antecedente, se
leyó. Se enteró de los boletines oficiales
los números cuarenta y cuatro, cinco,
seis y siete, cuarenta y seis y
cuarenta y siete y acordó en consecuencia

plimito en la parte correspondiente.

Se dio cuenta de una comunicacion de E
ñor Gobernador civil de la prov. de quince
del corriente en que se sirve manifestar que no
siendo conveniente rebajar tres mil reales del
credito de caminos vicinales para cubrir el defi-
cit del presupuesto adicional, se adopten inme-
diatamente otros medios; o que en otro caso habra
de excluirse del presupuesto, como menor urgente
la partida de tres mil cuatrocientos veinte
reales solicitada para la construccion de faro-
les; el Ayuntamiento, atendiendo a la imposibilidad en
que se encuentra de adoptar medios para cubrir
el deficit de los cinco mil trescientos diez reales
veinte y un mar. que resultan, acordó: conforme
con lo propuesto por el Ayuntamiento que se excluya la partida
de tres mil cuatrocientos veinte reales solicitada
para faroles, y que el resto para cubrir el repetido
deficit importante mil ochocientos noventa reales ve-
nte y un mar. lo sea de la de gastos imprentas,
y que así se ponga en conocimiento del Eñor
Gobernador.

La comision de pobres manifestó de su
voz que serian precisos diez y ocho o veinte
mil reales mensuales para el socorro de los



procuradores de la ciudad y distrito, y que en la sesion
proxima daria por visto el informe que le estaba
pedido, y el oficio en vista de lo manifestado, y sin
perjuicio de lo que se remota con vista de
informe que presento dicha Comision Acusada:
que los concejales se constituyan en Comision
por los barrios de esta ciudad para ayuda
de facilitar a los indigentes el socorro que
se propone.

El Señor presidente manifestó al oficio
hallarse vacante la plaza de medico titular de
esta ciudad por fallecimiento del Sr. Don Jose
Maria Boig; y enterada la Municipalidad,
acordó que se comulor al Señor Gobernador civil
de la provincia y debe anunciarse desde luego
la vacante de dicha plaza, o aguardarse a que
se clarifiquen y formen los partidos, segun se
dispone en el Real Decreto de cinco del corriente
para hacer la provision que corresponda, cubriendose
mientras tanto el servicio por uno de los profesores

que nombrara la corporacion en sesion extraordinaria a que se convocara en la forma prevenida por la ley.

Por ultimo se presentaron examinadas por la comision de Hacienda la distribucion de raciones a presos pobres de la carcel desde el diez y seis de febrero a treinta y uno de marzo, y la de Aceite y Carbon de las guardias tambien del mes de marzo formadas por el contratista de ambos suministros Juan de Castro, asi como las relaciones de pecunos de presos transeuntes y uterinos de la carcel de dho. mes de marzo formadas por el Alcaide de la misma, y el ofyuno. con vista de lo manifestado por dicha comision, de que se hallan arregladas y conformes, acordo aprobarlas y que se expidan los correspondientes libramientos para el pago. Con lo cual se levanto la sesion y lo firman, dho. señores de que certifico.

Capitan

Vale

Castro

Carmona

Capitan

Masada



García Amador

Dr. Fato

Mex.

Señores
 Alcalde
 1.^o Teniente
 2.^o Teniente
 3.^o Teniente
 Regidor
 Promotor
 Procurador
 Ayudante
 Pagoso
 Armero
 Camba
 Mouré
 Barrios
 Lopez
 Garcia.

Señor Ordinaria del Sabado Vinte
 y dos de Abril de mil ochocientos
 cincuenta y cuatro.

Reunidos los señores del margen
 leída y aprobada el acta antecedente
 el mismo quedó enterado del boletín
 oficial de la prov. numero cuarenta
 y ocho.

Entraron y tomaron asiento los
 señores Camba y Mouré.

Tambien se presentó el señor
 D. Pablo Barrios Regidor electo
 y habiendo prestado el juramento pre
 venido por la Ley tomó asiento
 con el numero Trece.

Visto un dictamen de la comision

de pobres, el Ayuntamiento, conforme en todo
con la misma Acuerda: que por conduc-
to del Señor Gobernador de la prov.^a
se deve una exencion á p. de. haciendo-
se ver el estado calamitoso del Distrito y
suplicandola se digne facilitar algun au-
silio p.^a socorro de los pobres.

Entraron y tomaron asiento los
Señores Lopez y Gascio.

Por ultimo se presentaron
las resoluciones tomadas por la comision
nombada en virtud de cédula de Abril
para juzgar los agravios expuestos de
diferentes individuos de las parroq. rurales sobre
el reparto de consumos y el Ayuntamiento. Acordó: que
den en la mesa de la p. de. á fin de que
los señores concejales puedan reconocerlos y for-
mar opinion para votar su conformidad ó disen-
simiento en la proxima sesion ordinaria.

Con lo cual se levanta la sesion q.^a firmamos otros
tres de que certifico.

Valencia, á ca-
la O.

Castro



Feijera Capon Lamba

Maceda Gayoso Garcia Ramirez

Lopez

Moure

Ore' Fato

- Señores
- Alcalde
- perro
- Al. Hen.
- per Hen.
- Monten.
- Gayoso
- Armas
- Pardo
- Moure
- Maceda
- Feij.
- Lopez
- per.
- Guad.
- Lamba
- Pan.

señon extraordinaria del sabado veinte y dos de Abril de mil ochocientos cinduenta y cuatro.

Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en virtud de convocatorias expedidas por el señor Alcalde presidente, afin de proceder al nombramiento de un facultativo que desempeñe interinamente la plaza de Medico titular que resulta vacante

por fallecimiento de D. Jose Maria Ariz: abri-
ta la sesion, con la lectura de un oficio del
señor Gobernador civil, en fecha veinte del corriente
se en que previene: que la municipalidad sus-
penda en la provision de la plaza de Me-
dico Titular hasta que se lleve a efecto la
clasificacion de partidos con arreglo de des-
pues en el M. Decreto de cinco del actual,
y que la corporacion proceda a nombrar un
facultativo que desempeñe interinamente
las funciones de tal mientras aquella no
se verifique: enterado el Ayuntamiento de dicha
comunicacion, y vistas las solicitudes de los
presidentes D. Jose Otero, D. Manuel
Carballeras, D. Fran^{co} Suarez, y D. Juan
Bernabé Ordo, con D. Jimas Corral, estos dos
ultimos solicitando mancomunadamente la pla-
za que se trata de proveer por la misma so-
tacion que esta generalada, procedió el Ayuntamiento
al nombramiento de Medico Titular por vo-
tacion nominal en la forma siguiente.
Los señores Barrios, Lamba, Garcia, Lopez



Moure, Montenegro, Tercer Teniente, y Pre-
 sidente nombraron al Lic. D. Juan Ber-
 nander Prado: y los señores Alvarez
 Figueroa, Maseda, Prado, Armuro, Gayoso,
 Segundo Teniente, y primer Teniente, al Sr.
 Dn Fran.º Suarez Gomez, y visto el empad-
 re de la votacion se acordo renovar la esta-
 cion proxima ordinaria. Asi lo acordaron
 dichos señores y lo firmaron excepto el Sr. Armuro
 por no saber de que yo el Secretario certifico.

Manuel ... Capitan
 la Pe ...

Figueroa
 Maseda
 Castro
 Lopez
 Montenegro
 Armuro
 Gayoso
 Prado
 Suarez Gomez

Señores
Alcalde
1.^o Teniente
2.^o Teniente
3.^o Teniente
Monsen.
Goyoso
Armero
Duro
Moure
Maceda
Lopez
Sacavedra
Garcia
Camba
Botano
Barrero.

sesion ordinaria del miércoles
veinte y seis de abril de mil
ochocientos cincuenta y cuatro.

Reunidos los señores de
margin leídas y aprobadas las
dos actas antecedentes, el Ayunta-
miento en vista del empate
que resultó en la sesion ultima
para el nombramiento de Me-
dico Titular interino procedió
a renovar la votacion en la for-
ma siguiente. Los señores
Barrero Camba, Garcia, Lo-
pez, Moure, Monsenjo, tercer

Teniente y Presidente votaron
por el facultativo D. Juan Hernandez Prado:

Y los señores Botano, Sacavedra, Maceda
Carrero, Armero, Goyoso, segundo Teniente,
y primer Teniente votaron por el
facultativo D. Fran.^{co} Maceda, y visto

el empate de esta segunda votacion el
señor Alcalde en uso de las facultades



tades que le concede la R.ª Orden de quince
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis
nombró por medico titular interno de esta
ciudad al Licenciado en Medicina D.^o
Juan Fernandez Prado.

Se dió cuenta de los boletines oficiales
Numeros cuarenta y nueve y cincuenta, y
enterado el Ayuntamiento de la circular numero
veinte y uno tre. la division de los parti-
dos de Medico, Cirujanos y Farmaceuticos
que previene el R.ª Decreto de cinco de
octubre se acordó: que los Señores primeros
y terceros Señores informen sobre la di-
vision que mas convenga p.^a el objeto
en este Distrito Municipal.

Por ultimo habiendo manifestado
el Señor Alcalde que ningun concejal
se habia presentado a interesarse

en secretaría de las resoluciones propuestas
por la comisión encargada de informar
sobre los agravios expuestos del repartim^{to}
de Consumos, se acuerda que lo verifiquen
lo mas pronto que les sea posible para
que puedan ser aprobadas en la sesión proxi-
ma y no supra Retiro el expediente.

Con lo cual se levanta la sesión y
firman los señores que saben de
que yo el Sr. Intendente.

Valencia de
12 de 1801

Capón

Carrión

Martín

Castro

Delgado

Lopez

Martín

Rojas

García Amador

Martín

San Martín

Intendente



Jéneres
 Alcalde
 1.^o Ayudante
 2.^o Ayudante
 J. J. S. S.
 J. J. S.
 J. J. S.
 J. J. S.
 J. J. S.
 J. J. S.
 J. J. S.

Sesión ordinaria del sábado veinte
 y nueve de Abril de mil ochocien-
 tos cincuenta y cuatro.

Reunidos los señores del mar-
 gen, leída y aprobada el acta
 antecedente el Ayuntamiento quedó ente-
 rado del boletín oficial número
 cincuenta y uno.

Se dio cuenta de una comuni-
 cación del señor Gobernador civil
 en fecha veinte y siete del corriente en que
 manifiesta haber aprobado el nombramien-
 to de médico titular interino hecho por la
 corporación a favor del profesor D. Juan Per-
 nander Prado, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta de otra comuni-
 cación del Sr. A. J. J. de Hacienda pública

ca pidiendo una nota de los vecinos
que cuenta esta ciudad, en su casco, ra-
dio, y extrarradio segun el modelo que
acompaña, y se acordó: que los señores Cam-
ba y Montenegro se encarguen de formar la
por el censo de poblacion del año últi-
mo y den cuenta al Ayuntamiento a la ma-
yor brevedad.

Se dio cuenta de un dictamen
de los señores Ferrer Arriente y Camba
encargados de proponer con Audiencia de
los repartidores las resoluciones a las cir-
stancias de agravio presentadas por varios
contribuyentes de las parroq. Murales
contra el repartim^{to} individual de consumo,
y conforme al Ayuntamiento. con dho dictamen,
acuerda su Aprobacion y que se lleve
a efecto dentro del termino de ocho dias.

Por último en vista de una co-
municacion del Sr. Gobernador civil de la prov.



Sobre arbitrio de recursos para la habilitacion
 de las Casas de Socorro y demas auxilios que sean
 necesarios en el caso de que se propague en el distri-
 to la epidemia que hoy sufren otros pueblos
 de la prov. de Pontevedra, el Ayuntamiento acuerda celebrar
 una sesion extraordinaria convocada de mayores con
 tributantes para deliberar y resolver lo que mas
 convenga. Con lo cual se levanto la sesion
 que firman otros tres. de que yo el tpo. cer-
 tifico.

Valcárcel p. de la P.

Cajón

Castro

Rojas

Figueroa

Camba

me farto
 D. ...

Alcaldes

Alcalde

1^o Ayuntamiento

2^o Ayuntamiento

3^o Ayuntamiento

4^o Ayuntamiento

5^o Ayuntamiento

6^o Ayuntamiento

7^o Ayuntamiento

8^o Ayuntamiento

9^o Ayuntamiento

10^o Ayuntamiento

11^o Ayuntamiento

12^o Ayuntamiento

13^o Ayuntamiento

14^o Ayuntamiento

15^o Ayuntamiento

16^o Ayuntamiento

17^o Ayuntamiento

18^o Ayuntamiento

19^o Ayuntamiento

20^o Ayuntamiento

21^o Ayuntamiento

22^o Ayuntamiento

23^o Ayuntamiento

24^o Ayuntamiento

25^o Ayuntamiento

26^o Ayuntamiento

27^o Ayuntamiento

28^o Ayuntamiento

29^o Ayuntamiento

30^o Ayuntamiento



sesion extra ordinaria

del treinta y

Abril de mil ochocientos

los veintena y seis

del Ayuntamiento

de Orense, y mayor con

tribuyentes que el margen

se expresan, en virtud de

convocatorias expedidas por

el Sr. Alcalde Presidente

y declarada por este abier-

ta la sesion, les manifes-

to: que el objeto de la mi-

nion era deliberar sobre

arbitrio de recursos para

habilitacion de las ocho

casas de socorro que de-

beran establecerse en el

caso de que, se propague a este distrito

el colera morbo que hoy reina en otros pueblos

de Galicia. A lo continuo se dio lectura

a un dictamen emitido por una comi-

sion del Ayuntamiento. Sobre este asunto, a

las

veinte y

seis

del

mes

de



Acuerdo tomado por el mismo en consecuencia,
 y a una comunicacion del Señor Gobernador
 Civil de la provincia, que manifiesta la seriedad
 presente, y después de una detenida discusion,
 reconocida la imposibilidad de Arbitrar
 Muestras, y satisfacer los concursos de que
 en el presupuesto municipal no hay pos-
 sibilidad de que pueda hacerse mano para
 atender a tal objeto fue acordado: que
 se soliciten del Señor Gobernador Civil de la pro-
 vincia con calidad de ranteo dentro de este año,
 y para hacer frente a las atenciones de que se
 ha hecho merito la cantidad de Cuarenta
 mil reales, que se calcula importarán la com-
 pra de efectos y contacion de nuevo amon-
 tado que S. S. dispone en el oficio de que
 va hecho referencia.

Asi lo acordaron y fir-

man otros señores de que yo el Sr.
Certifico.



Natural de la Pa Capón

Montenegro Feijoa Castro

Marcos Gamboa Rayoso

Alta Pardo y Lindo Becerra

San Gallardo Rodríguez

Lopez Gaudin

mi Hijo
F. S. S.



Attestacion
 Real de
 1854
 11 de Mayo
 1854

Por el Sr. D. Juan de Dios
 de la Cruz,

del margen, leidas y aprobadas
 las dos actas anteriores, el oficio. que en el
 rudo de los boletines oficiales numero cincuenta
 y dos y cincuenta y tres.

Vista una instancia de D. Juan de Dios
 Alonso vecino de esta ciudad, y abastecedor en la
 misma de carnes frescas de vaca, en que manifiesta
 que siendo una de las condiciones de su
 obligacion que en caso de guerra u otra pla-
 ga no continuara abasteciendo al publico,
 y notandose hoy que los ganados no estan
 bien mantenidos por la esterilidad de los
 campos, concluye a que se le tenga por re-
 levado de abastecedor de carnes despues de
 pasados seis dias, y el oficio. Acordo:
 que no ha lugar a lo que solicita.

Vista una instancia de
 Antonio Botello de esta ciudad

Solicitando un certificado comprensivo
del numero que le correspondia por
el monto de esta Capital, y de que
no fue encausado civil ni criminal-
mente se acordó: que se expida el
certificado de lo que resulte por auto-
ridad de la Secretaria

Asi lo acordaron dichos seño-
res y lo firman de que certifico

Nalcazel ^{de} Cajón







000



Señores
 Sr. Ferrnando
 Sr. F. Ferrnante
 Sr. Ferrnante
 Sr.avedra
 Sr. Montenegro
 Sr. Camba.

Sesion ordinaria del sabado
 seis de mayo de mil ocho
 cientos cincuenta y cuatro
 Reunidos los seño-
 res del margen leida y apro-
 bada el acta antecedente
 el acta quedo enterado
 del boletin oficial numero cincuenta
 y cuatro.

Tambien se entera de dos comuni-
 caciones del Sr. Gobernador civil
 de la prov. por las cuales manifiesta
 haber relevado del cargo de conceja-
 les a D. Manuel Parro Dominguez
 y D. Jose Maria Masco.

Visto un dictamen de los señores Camba
 y Montenegro referente al censo de poblacion
 de esta capital al que acompañan la nota
 de vecinos que residen en el caso

en el radio, y extrarradio que se les fue
re pedida, el ofymto. conforme en un to-
do con lo que se propone en dicho dictamen
acuerda que se remita ofha. nota al Sr. D.
Domas. de Hacienda publica, pidiendole
al mismo tiempo que disponga la
rectificacion del censo de poblacion en
esta Capital y su radio en los ter-
minos que pudiesen las instrucciones
siguientes.

Por una solicitud de Angel Caballe-
ria en que dice hace desacion de la caseta nu-
mero doce de la plaza de Abastos, mediante
Manuel Montana se adelanta a ofha que
no es de las designadas para vender carne,
causandole perjuicio; el ofymto. temiendo que
sente las condiciones que rigieron el Arriendo
de ofhas. Casetas, acuerda: que se haga saber
a Manuel Montana que no se le permite
la venta de Carnes en el local que ocupa,
y que si quiere haerlo pare a las casetas



designadas por la Corporacion para expender este
Articulo.

Por ultimo, se ha visto una solicitud de
Angel Pereira de Santiago de Merican muni-
cipal de la seccion de Merican por el sorteo del
corriente Año manifestando que Domingo Iglesias
Nicanoro hijo de Francisco, y Juan Merquid hijo
de Antonio de San Lorenzo de Alveiros quedaran
por abitar para el sorteo de este Año, apesar
de tener la edad competente, y que por lo mismo
ley reclamaba para que cubiesen la plaza
de soldado, y el Ajimo. teniendo en considera-
cion que este interesado, ha sido citado para
las reclamaciones del Abastamiento con arreglo a
las disposiciones del Capitulo sexto de la Ley Vi-
ginte: teniendo asi mismo presente que en los
articulos del citado Capitulo se marcan los
terminos y el modo de hacer las reclamaciones;
y por ultimo: en consideracion a que los articu-
los cincuenta y siete y cincuenta y ocho
de dicha Ley, se refieren a reclamaciones

pendientes, se acuerda que no há lugar
 a esta instancia, y que de la misma
 y este acuerdo se expida certificación al
 interesado si lo solicita. Con lo cual
 se levanta la sesión que firman S. S. de
 que certifico

Capón
 Carra
 Cortés
 Cortés
 Cortés

Señores
 Sesión ordinaria del día de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta
 y cuatro.
 Reunidos los señores
 del margen, leída y aprobada
 el Acta antecedente, el mismo que
 do interesado del boletín oficial número
 cincuenta y seis.



Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de la prov.^a de fecha de ayer, con la que p.^a se devuelve aprobado el plano y presupuesto del nuevo cementerio en el campo de Montirón, disponiendo que con arreglo a las instrucciones vigentes se proceda a la subasta de esta obra, y a la de los efectos que las subcomisiones de sanidad consideran indispensables para el caso de invasión de la peste fijándose un termino de nueve dias para la subasta; y que atendiendo a la perentoriedad de estos gastos y al estado de fondos del Ayuntamiento, ordenó en conceder los cuarenta mil reales para este objeto por cuenta de los fondos provinciales y con calidad de reintegro que habrá de hacerse en este año, y que al efecto se forme oportunamente un presupuesto adicional, y bien surtido el Ayuntamiento acordó que el Señor Alcalde, le dé cumplimiento anunciando la subasta en la forma que se dispone por p.^a

Se dió cuenta de una comunicacion del Illmo. Señor Obispo de esta Diócesis a la que acompaña un libramiento de cuatro.

Mil sesenta reales veinte mrs., y devuelvo
con la Orden de pago la cuenta de gastos
de materiales y jornales invertidos en la repa-
cion de la Carteria de la fuente del palacio Epi-
copal que asciende a noventa y cuatro reales
ocho mrs., para que ambas partidas o sea la
total de cuatro mil ciento cincuenta y cuatro
reales veinte y ocho mrs., unicas existencias
de los productos de las Casas del Campo del Casti-
llo sean pagadas por el Fiscal Diocesano
en favor de la Obra pía de que proceden,
y se acordó que se endosen la cuenta y libran-
miento a favor del Maestro de Obras para q^e
se presente en la fiscalia a percibir dicha
suma.

Vista una solicitud del Sr. Pedro Acuña
de esta Ciudad sobre la construccion de un hor-
no en el barrio del papero y se pasó a la
comision de policia urbana y Maestro de
Obras para su informe.

Por ultimo se acuerda que el
Tenor Lamba desempeñe interinamente



las funciones de Regidor Sindico, y que en la sesion
proxima, si concurre mayor numero de conce-
jales, se procedera a nombrar en propiedad
el que deba desempeñar este cargo que resulto
vacante p.ª Remuncia de D. Manuel David
Dominguez.

Con lo cual se levanto la sesion que
firmar p.ª de que yo el Pres. Certifico.

Capitan

Dolores Gayoso

Castro

Garcia Ramirez

de Hato
11mo.

Señores
D. P. Ferrer
D. J. Ferrer
D. J. Ferrer
D. J. Ferrer
D. J. Ferrer

Señoría ordinaria del Estado nuevo
mayo de mil ochocientos cincuenta
y cuatro. Reunidos los señores
del margen, leída y aprobada
el acta antecedente, el Ayuntamiento
de orden del boletín oficial

de la provincia número cincuenta y siete.

Se dio cuenta de una comunicación del
H. Ayuntamiento de Hacienda pública de esta provincia
de diez del corriente, pidiendo dos relaciones según
modelos que acompaña de los propios con que cuenta
ta el Ayuntamiento. y se acordó que los señores Camba
y Payoso examinando los antecedentes que obran
sobre el particular propongan al Ayuntamiento lo que
visen conveniente para el cumplimiento de dicho
oficio.

Dado cuenta por el señor Alcalde de
expediente instruido sobre precauciones sanitarias,
y visto el resultado que ofreció la subasta del
acopio de lienzo y estopa para la habilita-
ción de las camas que hay que poner en las casas
de socorro, se acuerda: que el señor presidente
se procure con la mayor la adquisición de estos
objetos, ya subastándolos nuevamente con el



aumento de tres cuartos en vara sobre los respectivos tipos que se han señalado en el presupuesto, ya por otros ajustes o del mejor modo que le parezca en su consideración a la urgencia con que lo ha dispuesto el Sr. Gobernador civil.

Vistas dos instancias una de Ramón Márquez hijo de Domingo de la parroquia de S. Pedro de Caldes, y otra de Ramón Neale hijo de Antonio de la misma parroquia solicitando ambos atestado del número que les correspondió en el sorteo por la acción de Herencia y de que no fueran encasados ni penados, y se acordó expedir dichos atestados por lo que resulte de antecedentes que obren en la Secretaría y que en cuanto a su conducta nada consta.

Vista una instancia de D.ª Bernarda Vélez Hijo de vecina de esta ciudad, solicitando una limosna para ayuda de costearse, y teniendo presente el Ayuntamiento de que en el presupuesto no hay partida para este objeto, acuerda que no ha lugar.

Vistas dos instancias, una de don Manuel Montaña, solicitando se le permita continuar

Vendiendo carne en la Caseta de la plaza de Abastos que ocupa en la actualidad, y la otra de Angel Caballero, para que se lleve a efecto el acuerdo de seis del corriente; y el mismo con vista de una y otra, acordó: en cuanto a la de Montaña que se establese a lo determinado en sesion del dia seis; y a la de Angel Caballero que se le ordena al vecino y Alguacil de Abastos para que hagan entender al Montaña cumplido lo que se le previno por el citado acuerdo.

Con lo cual se levanto la sesion y la firman dichos señores de que certifico

Capitan

Notario

Rayos

Cartas

ose' Fata



Señores
 Alcalde
 Sr. Jeminto
 Sr. Jeminto
 Camba
 Saavedra
 Garcia
 Goyoso
 Mena

Sesion del miercoles dia y siete de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro.
 Reunidos los señores del margen
 leida y aprobada el acta antecedente, se
 curso el ofyma de la circular suscrita
 en el boletin oficial de la prov. numero
 cincuenta y nueve, sobre la formacion
 de los presupuestos municipales que han
 de regir en el año proximo de mil

ochocientos cincuenta y cinco, y acordó su cumplimiento.
 Se dio cuenta de una Real orden comunicada
 por el señor Gobernador civil de la provincia, por la que
 S. M. ha tenido a bien recomendar a los ofymos y
 de las capitales de provincia la adquisicion de la
 obra titulada, "Recuerdos y bellas de España" que esta
 publicando en la corte D. Francisco Parcerisa y D.
 Jose Maria Cuadrado, y el ofyma accedió que se tenga
 presente para cuando haya fonder

El Sr. Presidente manifestó al ofyma
 la necesidad de que se nombraa Regidor y Indico
 en propiedad, y la corporacion en su virtud procedio

al nombramiento, que recayó en el conuejal D. Antonio
Ramón Camba y acordó el Ayuntamiento se pusiera en co-
nocimiento del Señor Gobernador civil según lo dis-
pone el Reglamento.

Por último, se han visto las reclamaciones
de varios contribuyentes de las parroquias de Alvi-
ros, Bacurín, Cao, Sta. Cristina de Roman, Tiri-
mol y Pedraza contra los repartimientos indivi-
duales de comuneros de estas parroquias, reformados
últimamente, y se acordó convocar á los intendidos,
repartidores y pedaneros de dichas parroquias para
el viernes proximo á las tres de la tarde á fin
de resolver dichas reclamaciones. Con lo cual releva-
tó la sesión que firman dichos señores de que yo
el Secretario certifico.

Nabucad, de
la

Capitán

Polo

Mayor

Camba

Castro

García

Mouze

su Secretario

1790



Señores.
Alcalde
D. J. H. F.
García
Sabido
Gayoso
Camba
Moué.

sesion extraordinaria del diez
y nueve de mayo de mil ochocientos
cincuenta y cuatro.

Reunidos los señores
del margen en virtud del apta.
transunto de la sesion anterior,

y convocatorias expedidas por el
Señor Alcalde Presidente, se abrió la se-
sion hallandose presentes los repartidores
y pedaneos de las parroq. que tienen recla-
mado contra el repartimiento de consumos.

Se dio cuenta de una solicitud de Angel
de Puerto y otros vecinos de la parroquia de Alveiros
contra los repartidores de la contribucion de consu-
mos, y el Ayuntamiento en su vista, y de las razones
emitidas por los repartidores, acordó que
Francisco Iglesias Rey y Angel de Puerto
sean iguales en la contribucion de consumos,
debiendo satisfacer cada uno la cuota de
trescientos ochenta y cuatro reales.

y para que se reforme el repartimien-
to en esta parte, que se devuelva á otros
repartidores por el termino de quatro
dias.

Vista otra instancia de Domingo de la Pena
de Santiago de Macum, el ayto. despues de
haber sido á los repartidores de esta parroq.
acordó rebajar á aquel dem. cuota veinte y cinco
reales, que se distribuirán proporcionalmente
entre los demas contribuyentes dentro del
termino de quatro dias.

Vista otra instancia de Domingo Lo-
pez y otros vecinos de la parroquia de S.
Vicente de Coeo, el ayto. en vista de lo
manifestado por los repartidores, acordó
no haber lugar á lo solicitado, y apro-
bó el repartimiento de esta parroquia.

Visto el repartimiento de Santa Cristi-
na de San Roman, y la queja presenta-
da por Juan Diaz y otros el ayto.
acordó: que los repartidores nombrados
por la parroquia procedan á formar lo



nuevamente con arreglo al del año último, distribuyendo proporcionalmente los ciento veinte reales que se aumentaron en este año entre los contribuyentes, el cual presentaran dentro de cuatro dias.

Visto el repartimiento de Pedreda y las reclamaciones contra el mismo, el Ayuntamiento, despues de haber oido a los repartidores, acordó: que se reforme nuevamente tomando por base el del año último, distribuyendo proporcionalmente los cuatrocientos cincuenta reales que se aumentaron en este año, a la parroquia, cuya operacion verificaran dentro de seis dias.

Por último no habiéndose presentado el pedaneo y repartidores de la parroquia de Hirimol, se acuerda que el señor presidente adopte una medida seria contra el pedaneo por la falta en que

ha incurrido. Así lo acordaron
dichos Señores y firman de que yo
el Sr. D. certifico.

Valencia a 10 de Mayo de 1800

Castro Carbón
Hoyos

me falo
Sr. D.

Señores

Moralde

Zerpa

Arce

Arce

Gayoso

Señores del ayuntamiento de esta villa de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Quando los señores del ayuntamiento leídas y aprobadas las dos actas ante cedentes, el ayuntamiento quedó enterado del Real Decreto de la prov. número trece.

Vistas dos instancias una de



Andrés Rodríguez de S.^{ta} Petros de Sonar y otro
de Francisco Lopez de S. Juan del Campo pidiendo
do atestados de su conducta, y que no sufriran
ninguna de las penas marcadas en el articulo
ochenta y seis de la Ley vigenta de Nuevta.
207, y del numero que les cupo en el sorteo,
se acordó por el Ayto. que se ateste por lo
que resulta de antecedentes y que en cuanto a su
conducta nada consta.

Vistas las cuentas de manutencion
de presos pobres de la Carcel, como de transeun-
tes, y relaciones de gastos de alumbrado y otros uten-
sios del mes de Abril ultimo, y se acordó:
pasar a la Comision de Hacienda para su
examen; y respecto al haber que se debe por
satisfaccion al Ayudante interino de la Carcel
que fué nombrado con motivo de la traslacion
de presos a la Carcel de corona, se resolverá
al propio tiempo que se dé cuenta de esta.

Examinadas dichas distribuciones.

Se dio cuenta de una solicitud de Andres Pino vecino de esta ciudad rematante de la obra del cementerio que ha de construirse en el campo de Montiron en la que manifiesta que por evitar los gastos de papel y obra de fianza renuncia a percibir anticipadamente la cantidad que dispone las condiciones economicas, y que admitira los pagos de la contrata por semanas o quincenas, segun el acopio de materiales y obra hecha dando por fianza de la buena ejecucion y cumplimiento del remate a D. Juan Miranda Espana de esta ciudad en consecuencia estandose obligacion apud acta en que los dos quedan responsables del cumplimiento de los remates que recayeron en favor del sobeistante en doce y catorce del comento.

Por ultimo comparecidos en las salas consistoriales los vecinos de Firinos



Reclamantes contra el repartimiento de consumo, en
virtud del acuerdo del día de ayer la corporación trató
de examinar el repartimiento presentado, y enmiendas hechas
en el mismo en virtud de su providencia, y no pudiendo
tener lugar esta diligencia en razón de no haberse
presentado el repartimiento que se anuló por una
infantería de pedaneo y demás concurrences que lo retiene
en su poder maliciosamente el repartidor Manuel
Monro Flores, y que este no quiso presentarse
sin embargo de haber sido avisado, manifestando
también que el repartimiento que hoy se presenta
es igual al que se anuló por no haberse hecho
la menor variación en las cantidades, el Jefe
acuerda: rogar al presidente se sirva dictar
nueva providencia en la forma que mejor estime
y sirva a hacer cumplir al repetido Manuel
Monro Flores en su presentación con los demás asis-
tentes hoy trayendo nuevamente a la vista
el repartimiento de que se trata
Salieron de la sesión los señores Terce y Quintana

Maavedra y Armero, y dado cuenta finalmente de una
solicitud de Antonio Varela vecino de esta ciudad
pidiendo certificado de que no se halla casado, ni
que ha sufrido ninguna de las penas señaladas
en el parrafo primero del articulo ochenta y seis de la Ley de Reemplazos, ni que
pueda ser procesado criminalmente, se acordo expedirle
el certificado de que nada consta. Con lo cual se levanto la sesion y lo firman
los señores señores de que yo el Sr. Certi-
fico.

Maavedra y Armero
Cartago
Garcia Armero.

Señor
no.

Señores
Alcalde
D. J. de
Camba
Maavedra
Gayoso.
Sesion extraordinaria del veinte y dos
de Mayo de mil ochocientos cincuenta
y cuatro. Reunidos los señores
del margen en virtud de convocato-
ria expedida por el Señor Alcal



de presidente, y hallandose presentes los repartidores y Pedaneos de la parroquia de Jimol se abrió la sesión con la lectura de las reclamaciones presentadas por Simon Rebolo y otros contribuyentes contra el repartimiento de comunas de esta parroquia, y el Ayuntamiento en vista, y de lo que han manifestado los repartidores, acordó: que se reforme el repartimiento arreglándolo al del año último, y que se distribuya proporcionalmente entre los vecinos contribuyentes la cantidad de ciento cincuenta reales que se acostumbra en este año a la parroquia.

Así lo acordaron dichos tres, y lo firman de que ya el trío. certificado.

Vicerreal de
la

Castro

Camacho
Lagos

Señores
Alcalde
per^{te} Hen.
D. Hen.
Zury^{te}
Huer.
Saccedra
Gayoso
Moure

serion del veinte y cuatro de Ma-
yo de mil ochocientos cincuen-
ta y cuatro. Meritados los De-
nones del margen, leidas y apro-
vadas las dos actas antecedentes,
el Ayuntamiento quedo enterado
del boletin oficial numero sesenta
y dos.

Vista una cuenta presentada por el
veedor de los gastos de las funciones de el man-
santa importante trescientos cuarenta y
nueve reales veinte y seis mr.^s fue apro-
bada y se acordo expedir libramiento.

Tambien se aprobó un dictamen de
la comision de policia urbana bre. la slicitud
de D. Pedro Ascaris para la construccion de un
horno en el Caserio del Pajaro por la
parte trasera de la casa numero vein-
te y cinco.

Vistas las cuentas del depositario del
Ayuntamiento correspondientes a los meses de Mar-
zo y Abril ultimos se pasan a la comision
de Hacienda para su examen.



El Alcalde manifestó al Ayuntamiento que habiendo preguntado al Maestro de Obras si sería posible conservar el árbol de la fuente de la plaza sin perjuicio del buen servicio público, se le ha dicho por aquel que la única dificultad que se presenta, y que no es insuperable, será la del empalme de la tubería horizontal con la nueva vertical que debe instalarse en la que ahora tiene muy deteriorada el árbol; para cuya operación se podría practicar una escavación en su cimiento, escavación que ejecutada con inteligencia no ofrece peligro de ningún género; por lo cual se cree en el caso el Señor Alcalde de proponer al Ayuntamiento que, considerada la notable economía que resultará de renunciar a la construcción de nuevo árbol conservando el actual que por otra parte es de bastante bellera; se acuerde su reparación en los términos que han ya indicado,

formando con toda premura el expediente
de reforma al antiguo proyecto despues
de que se obtenga la competente aprobacion
superior del Gobierno de provincia, y
el Ayuntamiento asi lo acordó conforme
con el pensamiento del Señor Alcalde.

Por ultimo se acuerda comisionar para
hacer la entrega de quintos de este Ayuntamiento.
al Sr. Regidor Sindico.

Con lo cual se levanta la
sesion y se firman dichos señores de
que yo el Sr. certifico.

Valencia en 10 de Mayo de 1797

Rayón

Capón

Centeno

Morise

ve' Fano
Fano.



Pres.
 D. Amante
 G. F. de
 Montenegro
 Saavedra
 Payaro.

Sesión del veinte y siete de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y
 cuatro. Reunidos los Señores
 del Margen, leída y aprobada
 el acta antecedente, se dió' man-
 da del Boletín oficial de la pro-
 vincia numero sesenta y tres en que viene
 inserto el R. Decreto de diez y nueve de
 corriente invitando a' los pueblos y par-
 ticulares para que dentro del termino de
 treinta dias se suscriban por el importe
 de un semestre de los cupos y cuotas respec-
 tivas de las contribuciones territorial e' indus-
 trial en concepto de anticipo reintegrable
 por el Erario en octavas partes que tendra lu-
 gar en el corriente y años sucesivos de mil
 ochocientos cincuenta y cinco, cincuenta y seis,
 cincuenta y siete y cincuenta y ocho, y que
 de otro modo se procederá a la cobranza por
 repartimiento en la forma establecida

para las contribuciones directas, resultando en el primer caso un beneficio de un seis por ciento por el anticipo, y otro seis por ciento de interés al año; y el Ayuntamiento en su vista y de lo manifestado por el Señor Gobernador civil al darle publicidad, acordó: que no contando con fondos como no cuenta en la actualidad para esta subscripción se convoque á los mayores contribuyentes en número doble al de Concejales para el lunes próximo á fin de enterarles de las condiciones del R. Decreto, persuadirles y explicarles las ventajas de la subscripción a dicho municipio por si quieren hacerlo, y que del resultado se de cuenta al Sr. Don D. de Hacienda pública.

Y siendo presente el Ayuntamiento las medidas dictadas por el Sr. Gobernador civil en conformidad y que por consecuencia de ellas se publicó un bando para que los vecinos blanqueasen sus casas, acuerda que se de banco á las Casetas de la plaza de abastos pagando su importe de la partida de reparacion de efectos de la casa, y que el Señor Alcalde disponga el cumplimiento de este acuerdo ajustando como se



parecia con cualquiera de los Albanis etc.

Tambien se acuerda que el servicio de la plaza de Abastos y Maule se haga semanalmente por los concejales en rigoroso turno, comenzando desde mañana por el numero primero, quienes procuraran que el abastecido de carnes sirva este articulo al publico mañana y tarde, y que se den ordenes firmadas al vecor y Alguacil de abastos para que vigilen el cumplimiento de este acuerdo.

Habiendo manifestado el Sr. Alcalde que las carretas que tienen los encargados de la limpieza de calles se hallan inservibles por su detrioro, se acordó construir cuatro nuevas de Cajon para este servicio; que para mayor limpieza y aseo en las calles se aumenten al contratista Cuarenta reales mensuales, por lo que resta de este año, con la condicion de poner doble numero de operarios y barrer dos veces cada dia todas las calles;

Satisfaciendose todos estos gastos de la par-
tida de imprentas.

Vistas las instancias de Juan Rodríguez
y otros, Antonio Flores y otros, Luis de Prado
Manuel Veiga y otros José González y Nicolás
Flores y otros y Gregoria de Hone, todos de la
parroq.^a de S. Juan de Huimol, terminantes
a que se revoca el repartimiento de conu-
mos, se acordó que no ha lugar.

Vista una solicitud de Juan González de la par-
roquia de Montedeméda, pidiendo certificado del nume-
ro que le correspondió en el sorteo y de que no fue procesa-
do civil ni criminalmente, se acordó que se le faci-
lite de lo que resulte.

Por último se acordó que se capitalice
al siete por ciento la renta de propios, y que se remita
la nota que tiene reclamada el Sr. Abogado de Hacienda
pública. Con lo cual se levantó la sesión y lo firmaron
Dhon. Pres. de que certifico. = Dn. casa consistorial. V.º

Capitana de Policía Montenegro

Rayos
Castro

no firmo
1710



Pres.
 D. Juan P.
 D. Juan T.
 D. Juan S.
 D. Juan L.
 D. Juan M.
 D. Juan C.

D. Don. P.
 D. Vicente L.
 D. Pedro P.
 D. Juan P.
 D. Don. P.
 D. Rafael B.
 D. Don. H.
 D. Juan P.
 D. Juan M.

el Ayuntamiento a los mayores contribuyentes para que se suscribieren al anticipo de un semestre de contribucion por la cuota señalada a este Distrito, haciendoles presentes las ventajas que de ello resultaban; la Junta considerando la imposibilidad

de la Junta Ordinaria del veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunido el Ayuntamiento asociado de los mayores contribuyentes que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Juan P. de la Cruz segundo Ayuntamiento de Alcalde en virtud de convocatoria expedida por este se abrió la Sesion con la lectura del Real Decreto de diez y nueve del corriente y disposiciones de Sr. Gobernador civil que todo comprendi el boletin numero sesenta y tres, y enterada la Junta de su contenido, despues de una detenida discusion, y de la persuasion que hizo el Ayuntamiento a los mayores contribuyentes para que se suscribieren al anticipo de un semestre de contribucion por la cuota señalada a este Distrito, haciendoles presentes las ventajas que de ello resultaban; la Junta considerando la imposibilidad

de poder haver efectiva la cantidad que le corresponde al distrito, acuerda, no suscribirse por el anticipo de dicho semestre, y que se eleve, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, una exposicion a S. M. haciendole presente el estado calamitoso del distrito, y Suplicandole se digne dejar sin efecto las disposiciones del citado Real Decreto con referencia a este Ayuntamiento. donde la calamidad y miseria se aumentan cada dia; al menos por el corriente año. A lo acordaron y firman los tres del Ayuntamiento de cuyo el uno. certificado.

Cayetano de Soler

Rayoso

Lopez de Castro

Caruba

Jarvis

Mouze

Ortiz



Señores
 D. y te
 N. ten.
 D. y te
 N. ten.
 J. J. J.
 J. J. J.

Señor del treinta y uno de Mayo de
 mil ochocientos cincuenta y cuatro
 Reunidos los señores del mar
 con leída y aprobada el Acta anseu
 deute se enterró el Acta del Boletín
 Oficial de la provincia número cincuenta y uno.

Dado cuenta de una Orden comunicada al Ayuntamiento por el Gobierno de provincia por la cual S. E. se ha servido disponer que se prohíba la introducción en esta Capital y su radio de carnes muertas de Vaca para el sustento del Alcaldado, debiendo presentarse vivas las reses en el Matadero público para el degüello, y que cese la excepción de la franquicia concedida a la tropa, y el Ayuntamiento acordó en cumplimiento.

Vistos por el Ayuntamiento en sesión de hoy primeramente el oficio del Señor Gobernador Civil de la prov. Autorizando al Ayuntamiento para disponer del importe del recargo

Sobre consumos y aguardientes, de gastos
provinciales correspondiente al primer tri-
mestre del presente año con calidad de
vinte y cinco en la adquisición de efectos y
construcción de un nuevo cementerio: visto
así mismo la papelita que manifiesta
la entrega del lienzo y estopa he-
cha por el contratista de este ramo; y
visto igualmente la comunicación del Señor
D. Tomás de Benavente en la que da cuen-
ta de la inversión de dichas telas y el
sobrante que resulta, acordó: respecto á
la autorización para los pagos, se ponga en
conocimiento del contratista de arbitrios mu-
nicipales de la Capital Nueva España p.^o
que de la parte que de estos tiene el Ayuntamiento
destinados para satisfacer dicho recargo, pa-
gue los libramientos que con motivo de la
adquisición de dichos efectos y construcción del
cementerio se expidan contra el: que en vis-
ta de la papelita presentada por el con-
tratista del lienzo y estopa Joaquín
Marques desahogado se le expida librami^{to}



para su pago, y que el Señor Abogado de Beneficencia retenga en su poder el sobrante del lienzo y utopía que espúsa en su citada comunicación.

Se dió cuenta del examen hecho por la Comisión de Hacienda a las distribuciones de sucosos de presos pobres transeúntes y raciones de los carantes en las Carceles de esta Capital en el mes de Abril último así como de varias relaciones de gastos de las mismas Carceles en el espuesado mes, del cual resulta, se hallan exactos y arreglados dichos documentos, y en su vista el Ayuntamiento acordó se espidan los correspondientes libramientos para su pago.

Se vieron las cuentas de fondos municipales de los mes de Marzo y Abril últimos presentadas por el Depositario de la corporación, y no hallando reparo que hacerles, el Ayuntamiento acordó su remesa según esta prebenido al Gobierno de prov.

Por último habiendo manifestado el Señor Presidente que la Hermandad de San

Proque en el Domingo proximo sacaba
 en procesion el glorioso santo para lo
 qual solociraba el palio y la S^{ma} Virgen
 del Rosario, y se acordo acceder a ello y
 que el Ayuntamiento asistiera a la procesion
 en dho. dia. Con lo qual se levanto la sesion
 y lo firman s. q. q. de que certifico.

Capitan Polanco Rayoso
 Contralor

en Falso
 ms.

Señores
 20 de Fe.
 27 de Fe.
 Navera
 Rayoso
 Cambas
 y de la

Sesion de tres de Junio de mil
 ochocientos cincuenta y cuatro. Reu-
 nidos los señores del margen
 leida y aprobada el acta antec.
 deute el Ayuntamiento queda
 enterado del Boletín oficial numero treinta
 y diez

Vista las instancias de Andres Pio



Diego de Samaras, Juan Valin de Nocamany, y
 Don Manuel de la parroquia de Cores, solicitando ates-
 tado del número que les ha correspondido en el
 sorteo en las respectivas secciones, que no fueron
 procesados ni sufrieron las penas marcadas en el
 artículo ochenta y seis de la Ley deemplaros
 vigente, se acordó atestar por lo que resulta de
 antecedentes que están en Secretaría.

Por último, teniendo presente el fin
 el privilegio que tiene la ciudad de hacer en
 la Dominica infra-otava de Corpus, la oferta
 en representación del antiguo Reino de Galicia
 se acuerda nombrar p.^o este acto religioso a D.
 N. Camba. Con lo cual se levanta la sesión y lo
 firma don. Estorru de que certifico.

Capitán de D. Estorru
 D. Estorru
 Camba

Don Estorru
 D. Estorru

Señores
por parte
D. Juan P.
García
Saverio
Cayoso
Cambá

Señor del Srte de San Juan de los Rios
los cincuenta y cuatro.

Recuerdos los señores del margen
leída y aprobada el acta antecedente el
Ayuntamiento del boletín oficial
numero treinta y ocho.

Vista una comunicacion del Sr. Gober-
nador civil de S. J. del corriente con un presump-
to que le remitió la Junta de Beneficencia
importante dos mil quinientos once reales veinte
y cinco mr. para la construccion de un edifi-
cio terreno o sea casa púbrica que se intenta
establecer a la salida de la nueva puerta, a fin
de que el Ayuntamiento delivere sobre la conveniencia y
productos que deba redituarse la obra que se
indica, la Corporacion considerando que de eje-
cutada esta obra debe producir en beneficio del
establecimiento una renta anual de mas de dos
cientos cuarenta reales, y que con ella ningun
perjuicio se sigue al publico, se acuerda declarar
combeniente y de utilidad dicha obra y que
asi se manifieste a S. J. con devolucion del
del presupuesto.



Visto un oficio del facultativo D. Juan Bernabé Prado en que manifiesta haber desempeñado provisionalmente, por orden del Sr. Alcalde la plaza de Médico Titular de la Ciudad desde el día veinte de Abril por fallecimiento en diez y nueve del propietario D. José María Pizarro hasta el veinte y cinco por haberse provisionado interinamente en favor del mismo el veinte y seis, asistiendo en estos diez días asistiendo en otros seis días los pobres y establecimientos de Beneficencia, y que siendo acreedor a veinte ochos reales por este trabajo, según la dotación señalada a esta plaza, expone se le satisfaga esta cantidad, y el oficio. Entendido de que efectivamente sirvió este facultativo los seis días que dice en virtud de la orden que le dio el Sr. Alcalde, y de que esta fue aprobada por el Sr. Gobernador civil en comunicación de veinte del citado mes, acordó que se le pague dicha cantidad por cuenta de la partida acreditada en el presupuesto para la dotación del Médico Titular mediante en la misma resulta un sobrante correspondiente a los seis días

por virtud del fallecimiento del cirato D.
Don Maria Stoig.

Se dio cuenta de una instancia de D. Don
Maria Alonso de esta ciudad contratista del
abasto de carnes de Vaca en la misma expo-
niendo que el Sr. Alcalde le imponia una
multa de cien reales en el concepto de que abre-
nara el precio de la carne subiendo le a diez cuar-
tos libra, concluyendo despues de otros razonamien-
tos a que se le abre a quella pena, y que se
le permita la libertad en los precios que ha contra-
tado; y el Ayuntamiento acuerda: que se le abre la mul-
ta impuesta al Alonso; y que se le prevenga que si
a lo sucesivo faltare al cumplimiento de lo
que tiene contratado se le impondra doble con las de-
mas providencias a que diere lugar; y a fin de
evitar dudas sucesivas, dea copia certificada por el
Sr. de la condicion segunda de la contratada ad-
mitida por el Alonso, al Sr. Regidor de abas-
tos para que la tenga presente en la Junta
que se haga del articulo de carnes.

Entre las instancias una de Don
Noblan de la parroquia de Merlan y otra de
Julian Viator de la de San Andres de Castro



Examinando a tenor del numero que les corresponde
en el sorteo y de que no supiera ninguna de las penas
marcadas en el articulo ochenta y seis de la Ley
de Reemplazos se acordó que se les facilite por lo
que resulta de antecedentes obrantes en el expediente

Por ultimo se ha visto un dictamen de la
Comision encargada de proponer el arreglo de puestos
medicos de este Distrito, y en su vista acordó el
Ayuntamiento que se convoque a sesion extraordinaria con los
mayores contribuyentes para deliberar y acordar lo
que correspondiera sobre el particular segun el R.
Decreto de cinco de Abril ultimo.

Con lo cual se levantó la sesion, y lo fir-
man S. S. de que certifico.

Cajón *[Signature]* Polanco *[Signature]* Vayas *[Signature]*

Centeno *[Signature]* Caruba *[Signature]*

[Signature]
me fate
[Signature]



manifiesta que el contratista Manuel Menay ha concluido dichas obras con arreglo á las condiciones estipuladas, el Excmo. acuerda el pago de lo que se le resta al Menay sin perjuicio de la responsabilidad en que está constituido segun la condicion septima de las economicas.

Se dio cuenta de un presupuesto formado por el Sr. de obras importante quinientos setenta y dos reales á que debe ascender la reparacion de un trozo de pavimento de duralla por la parte interior de la misma en las inmediaciones de la nueva puerta que acaba de construirse, y se acordó que pare con urgencia á la Comision de policia urbana para que redacte las condiciones economicas que deben regir en la construccion de esta obra, y que si á juicio de dicha Comision opusiere inminente peligro el estado actual de la muralla en aquella parte se que se prohiba el tránsito por dicho punto á fin de evitar alguna desgracia.

Visto este presupuesto de las obras de empalme de la calle del Sol con la que acaba de construirse para la nueva puerta se pasa á la Comision de policia urbana para las condiciones economicas.

Interado el Ayuntamiento de que en la casa nueva
que acaba de construir D. Cipriano Sanchez
Guardanimo en la calle de Nativales se está
haciendo un horno se acuerda: que la Comisión
de policía Urbana pare a su reconocimiento
con el Mtro. de Obras e informe del resultado.

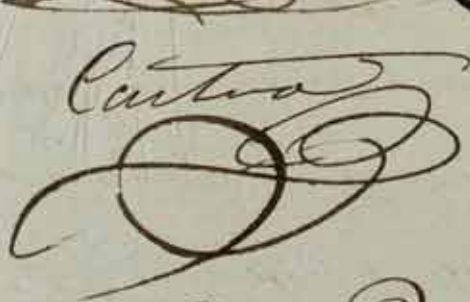

Visto el presupuesto de gastos del Ayuntamiento
para el año proximo de mil ochocientos cincuen-
ta y cinco, presentado por el Señor Alcalde
se acuerda quede de manifiesto en la Se-
cretaría hasta la sesión proxima.

Por ultimo se ocupó el Ayuntamiento
de señalar los valores a las rentas y es-
pices que se expresaran del corriente año
por frutos del anterior, y teniendo pre-
sente los precios a que se beneficiaron en
todo el año, reguló la fanega de trigo
por la medida de seis ferrados que se
usa en esta Capital a setenta reales.
La de centeno por la misma medida
a cincuenta y dos reales. La de maíz



por idem a treinta y dos reales: La de abada, a treinta y ocho reales. El par de capones cebados quince reales. La gallina tres reales. El conero doce reales: El cabrito cinco reales: La libra de cera nueve reales: La docena de Anguilas curadas cinco reales: Libra de manteca dos reales: Y el Cerdo cebado cuarenta reales: Que segun estos valores, se paguen y cobren otros. especies, y por el secretario que se expidan las certificaciones que se soliciten. Con lo cual se levanta la pluma y firman otros señores de que certifico.

Casón Palaz  

Castro  Lomba 

García Amador  José Fábila 
 

Señores Sesión extraordinaria del doce
1874 de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Señores
Saavedra Reunido el Ayuntamiento en virtud
González de convocatoria expedida por el
Armero. Señor Presidente manifestó que a
la Corporación que el Señor Gobernador de la
provincia le pedía informe oyendo al Ayuntamiento
sobre una instancia que había dirigido a la
Señora de Cultos y Clero D.^a Maria Antonia Fuentes
haciendo defecion de la casa prozo de nieve que
tiene inmediata al campo de Montevideo en virtud
de foro que le hizo el Cabildo, mediante con el nuevo
cementerio que allí se está construyendo, se le perju-
dican sus derechos, y se le peitan las entradas y sali-
das de la citada casa: que en vista de esta solici-
tud, dispusiera que el Sr. de Obras reconociere el
terreno, y habiendolo hecho, manifestara que entre
la cerca que cierra el cementerio por el lado del
Norte, y la que cierra así mismo la finca en que
está la casa prozo de nieve hay un espacio de terreno
contribuido en camino público, que en la parte mas
angosta frente a un ángulo del cementerio con



prende veinte varas, y en el punto que dice frente
 a la citada casa comprende cincuenta y seis varas,
 sin contar en estas dimensiones ocho y media varas
 que median entre el pozo de nieve y la cerca que
 corre la finca en que se encuentra; y el oficio
 enterato de todos los antecedentes, y atendiendo a
 la distancia que resulta haber entre el muelo
 a cementerio y la casa-pozo de nieve, acuerda que
 se informe a S. S. manifestándole que la muela
 obra no prueba las entradas y salidas del pozo
 de nieve y que por consiguiente son infunda-
 dos los perjuicios que alega en su int. D.ª Maria
 Antonia Montes. Así lo acordaron S. S. S. S. y lo
 firman de que certifico.

Cajón Polanco

Rayos

García Arce

me vale

1857

Señor del Catastro de Sumo de mil ochocientos cincuenta

y Cuatro.

Señores

Per y de

Don

Ger

Hacienda

Rayoso

Camba

Reunidos los señores del margen
leídas y aprobadas las dos actas an-
teriores el oficio quedó enterado
del boletín oficial de la provincia
numero setenta y uno.

Se dio cuenta de una comuni-
cacion del señor Gobernador civil sin fecha dada
del corriente transcribiendo la resolucion dictada
por el M. Sr. Director General de contribuciones
con vista de la inst.ª que este oficio llevo a f. de
su solicitud de que se dignase dejar sin efecto res-
pecto a este Distrito el R. Decreto de diez y nueve
de Mayo ultimo sobre el anticipo de un semestre
de contribucion; y enterado el oficio de que esta
Direccion ha desestimado la solicitud encargando
al señor Gobernador civil adopte las disposiciones
convenientes para que tanto en esta Capital como
en los demas distritos, tengan cumplido efecto
las prescripciones del citado R. Decreto, se acuer-
da: que se oficie al Sr. Administrador de
Hacienda publica manifestandole que el



Ayuntamiento. no cuenta con recursos ni puede escoger medios para suscribirse por el anticipo del semestre de contribucion: que los mayores contribuyentes con quienes tubo una sesion, tampoco quisieron suscribirse, apesar de haberles presentado y explicado las conocidas ventajas, y que les resultaba; y que por lo tanto puede servirse disponer la cobranza de este impuesto en la forma que establece el art.º nueve del citado N.º Decreto.

Se dio cuenta de una comunicacion del Regidor D. Don Maria Gayoso comisionado para disponer los trabajos en la variacion del camino de Trigueros y pagar jornales, manifestando haber imbuerto en dichas obras los catorce mil doscientos reales que se le libraron, y que para concluidas son precisos dos mil reales mas, y el Ayuntamiento acordó librarle dos mil reales por cuenta de la parti-

da Acreditada en el presupuesto de este
Año para caminos Vecinales

Vista una instancia de Fernando Polin
enterrador en el Cementerio del Hospicio, soli-
citando la plaza para el muerto del Campo
de Montiron, y se acuerda que se tenga pre-
sente.

El Sr. Alcalde hizo pregunta al Ayuntamiento que
los Diputados a Cortes por la prov. se interesaran
por el buen éxito de la inst. que la
Corporacion eleva a S. M. para que defienda
sin efecto las disposiciones del R. Decreto
de diez y nueve de Mayo en este Distrito,
y que ellos hicieran otra exposicion en
el mismo sentido, se acordó que se les den
las gracias.

Por ultimo se acordó ir a la procesion
de Corpus con musica, y a la de la ofrenda al
S. Sacramento, pagando su importe de la cantidad
acreditada para funciones de Iglesia

Con lo cual se levanta la



lesion y lo forman dichos tenores de que y
el escrutinio certifica.

Capitan Pedro de Cayros

Castro Camba

En Falso
[Signature]

Acta del veinte y dos de Junio de mil ochocientos cin-
uenta y cuatro.

Actores
1.^o Amante
D. Juan
2.^o Amante
Laavebra
Camba
Blanco
Lopez
Cayros.

Activa ordinaria del veinte y dos
de Junio de mil ochocientos cincuen-
ta y cuatro.

Acordado los señores del margen
leida y aprobada el acta antecedente
el oficio queda enterado del boletin
oficial de la Gov.^a numero setenta
y cuatro.

Se dio cuenta de una instancia de los vecinos
de las parroquias de Oliberay y otras pidiendo la re-
paracion de los puentes de los rios de Segade y
Mera, y se acordó que pase con los Anteceden-
tes al Maestro de Obras para que reconociendo
los puentes y camino que manifiestan ser
el correspondiente presupuesto del corte a la tier-
rada posible, y de hecho dare cuenta.

Dado cuenta nuevamente del presupuesto
municipal de gastos e ingresos para el año de mil
ochocientos cincuenta y cinco, formado por el tenor
primer Teniente de Alcalde como presidente interi-
no del Ayuntamiento; los señores Cienba y Tenor se-
niente presentaron la proposicion que a la letra
dice = El Ilmo. Señor = Convinieron como lo están
los que subscriben del tenor que anima a esta
corporacion de que se quite lo menor posible al
pueblo que tienen la honra de representar, tenien-
do presente la triste situacion en que se encuentra
el distrito, la miseria en que gime la mayoria
de sus habitantes, y lo recargado que están ya
por las contribuciones que forman parte de los
ingresos del presupuesto general del estado.



No pueden menos de excitar el bien demostrado
 celo de sus muy dignos compañeros, para que en el
 presupuesto que hoy se discute para el próximo
 año de mil ochocientos cincuenta y cinco, se hagan
 las mayores economías que posible sea. No de-
 be extrañarse que propongan reformas aun imper-
 tidas insignificantes al parecer. Fíden pues a la
 Corporación que después de un detenido examen se
 serva hacer las modificaciones siguientes: En
 el Capítulo Tercero. policía urbana, e higiene pública.
 aparece la partida de dos mil novecientos veinte
 y ocho reales destinada a dos señores municipales
 que vacan debe desaparecer. En el mismo Epígrafe,
 Premio a matadores de animales dañinos, figura la
 partida de quinientos reales, que debe de quedar
 reducida a ciento cincuenta reales. En el Capítulo
 sexto epígrafe "conservación y reparación de caminos
 vecinales," aparece la de diez mil reales que debe
 desaparecer completamente, una vez que ha a'da'nd

principio a obras de esta clase por medio de la pres-
tacion personal. Por ultimo en el presupuesto de los
Establecimientos de Beneficencia aparece un defecto
de veinte y siete mil trescientos sesenta y dos
reales que se propone lo cubra en su totalidad
el Ayuntamiento. Esto llama extraordinariamente la aten-
cion al considerar que aun no hace tres años
solo contribuian los fondos municipales con la
cantidad de seis mil reales; en los dos ultimos
se vio ya en la necesidad de abonar doce mil;
y se le pide hoy veinte y siete mil y pico, pro-
viendo lo probable que si asi se continua a los
ocho o diez años tendra que abonar el presupe-
sto municipal una cantidad igual casi a todos
sus demas gastos. Muerto sea que esta corpora-
cion hiciera los mayores sacrificios por la causa
de Beneficencia, siete establecimientos cumpliran
su objeto. Nuestras leyes como las de todas
las naciones civilizadas, siempre sabias, siempre
justas en su fin han tratado de poner un
remedio a la mendicidad que si no la tuviere
desaparecer por que esto es imposible que la



corrigiere, que hiciera á los individuos de esa tan
 desgraciada clase, sino útiles a lo menos no perjudiciales
 al resto de la sociedad. Para esto
 se establecieron esas Casas en las que deben tener
 vigencia los porcioneros de cada distrito municipal
 y en las que no se les debe dar un socorro fijo
 de los al propio tiempo entregados á la ociosidad,
 sino que se les debe ocupar en los trabajos mas
 apropiados para cada uno de los acogidos. ¿Cum-
 ple la cara de beneficencia de ellos con el
 objeto de un establecimiento? ¿Están acogidos en
 ella los pobres ya que no del distrito de la ciu-
 dad al menos? ¿Se instruyen en algo útil para
 ellos ó para la casa los en ella acogidos? ¿Va-
 da menos que eso. Despues de una porcion de años
 que existe vemos con dolor lo observan los vecinos
 del pueblo y los de todo el distrito que hay
 en ella cincuenta ó sesenta Acogidos que en
 nada se emplean que están continuamente

ociosos: vemos las calles del pueblo inundadas de pordioseros: vemos a cientos de ellos pasar las noches tendidos a la intemperancia en las calles plazas y arrabales de la población. Por eso al considerar su inutilidad, los vecinos de este pueblo, siempre caritativos, se apresuraron como si fueran un solo hombre, como si todos estuvieran animados de los mismos sentimientos, a retirar la cuota mensual que en sus principios le daban. Sea esa cosa lo que debe ser, y seguros estamos que el secundario volverá a alargarle su mano generosa, no por medio de una exacción forzosa, sino por la suscripción voluntaria. Por todo esto creemos que el ayuntamiento solo está en el caso de contribuir con la cantidad de dos mil reales como antes lo hacía, y no con la que hoy figura en el presupuesto. Puede sin embargo proporcionarle otro recurso, cual es cederle la propiedad del nuevo cementerio general que se está construyendo. V. S. I. en vista de las razones expues



tas de terminara lo que crea mas oportuno, acordando en caso que no acete estas reformas se expida a los que subscriben copia certificada de esta proposicion que como voto particular debe constar tambien en el acta de esta fecha. Lugo Junio veinte y uno de mil ochocientos cincuenta y cuatro. En Castro Priore. Donde Camba. In

Enterado el ayuntamiento del contenido de la proposicion antecedente, despues de varias explicaciones sobre el asunto en que no hubo conformidad se procedio a la votacion por partes, que dio el resultado siguiente.

A la primera reforma que se propone, referente a la supresion de los dos Cones municipales, fue desestimada por la mayoria de la corporacion.

La segunda, reduciendo la partida de diezcientos reales para premio de matadores de animales dañinos a ciento cincuenta se aceto por unanimidad.

En la tercera suprimiendo los diez mil reales que se proponen para caminos vecinales y puentes, fue conforme el Ayuntamiento por unanimidad en vista de las razones que se exponen en dicha proposición.

Y a la cuarta y última, relativa a cubrir el déficit del presupuesto de la Casa municipal de Beneficencia, que consiste en nueve mil seis cientos sesenta y dos reales veinte y siete mrs., con mas los diez y ocho mil reales que en el mismo se proponen, para que todo se cargue al presupuesto municipal, formando un total de veinte y siete mil seis cientos sesenta y dos reales veinte y siete mrs., y para cuyo déficit, por las razones que se omiten en la proposición antecedente, debia solo contribuir el Ayuntamiento con seis mil reales, la Corporación después de una larga discusión sobre el particular acordó por mayoría: que mediante en el presente año satisfaga el Ayuntamiento para



93

auxilio de la Casa de Beneficencia diez y ocho
mil reales lo haga asi mismo para el
de mil ochocientos cincuenta y cinco, y que
los otros nueve mil seis cientos sesenta
y dos reales veinte y siete mr.^s que
todavia aparecen de deficit los cubra
tambien por esta vez el Ayuntamiento a fin
de que aquel establecimiento pueda aten-
der a sus necesidades, en consideracion a
los pequeños recursos con que cuenta, y que
se expida la certificacion a que concluyen los tres fir-
mantes.

Concluida la anterior votacion acordo tambien
el Ayuntamiento por unanimidad rebajar un real
diario del sueldo de sus que disfruta el
Capitan de Plumas, y que se acrediten diez
y seis mil ochocientos cuarenta y cinco para obras
de comodidad y ornato publico de la
poblacion, con cuyas reformas acuerdo

la corporacion que el Sr. primer Teniente
presenta el presupuesto en la Seccion procom.
ma a fin de proponer los Arbitrios que
se crean indispensables a cubrir el defici-
cit que resulta

Se ha visto un dictamen de los Sres. Per-
cia Teniente y Regedor Sindico referente a la obra
que lleva la puerta del nuevo cementerio
del Campo de Montiron, y conforme el ofyño.
con dicho dictamen acuerdo que pare al abastecido
de obras para que forme un presupuesto adi-
cional de la modificacion que se propone.

Visto por el ofyño. que emanó de
Señor de Bacun, numero dos, Miguel Real de
de Vilachá de Mera, numero cuatro, Manuel
Fernandez de Santa Cristina, numero catorce, Ma-
nuel Hernandez de Mera, numero quince, Geo-
rgio Vazquez de Vilachá, numero die-
y seis: y Juan de Castro de Bacun, nu-
mero treinta y uno, todos de la Seccion de
Mera y quinta del corriente año no



se han presentado a los llamamientos del sorteo ni a cubrir la fuerza de soldados que les ha correspondido, se acuerda que se les forme acata uno causa de profugo, con arreglo a lo prebuido en la ley vigente de sumptarios.

Por ultimo se ha visto una instancia de Pedro Rodriguez de Santa Maria de Hijo numero siete de la Seccion de B. D. n. 1. y quinta de mil ochocientos cincuenta y uno solicitando a testado del numero que le ha correspondido, y se acorda que asi se acate por lo remanente del expediente y de aqui no conta que fuere peccado ni supiera ninguna de las penas comprendidas en la ley de sumptarios. Con lo cual se levanto la acta y lo firmo don. Pedro de que certifico.

Capitan *[Signature]* Palencia *[Signature]*
 Lopez *[Signature]* Carmona *[Signature]* Cancha *[Signature]*
 Ore *[Signature]*

1.º
10.º
D.º
D.º
D.º
D.º
D.º

sesion del veinte y ocho de Junio de

mil ochocientos cincuenta y cinco.

Recordos los señores del magister

leida y aprobada el acta antecedente

el esty. quedo enterado del edicto

oficial numero setenta y siete.

Vista una comunicacion del señor don Juan de
de Hacienda publica transcribiendo una R.º orden
por la qual S.º M. se ha dignado modificar la tar-
fa de los derechos de puercas en la parte que toca
a la cera segun la clarificacion que de este arti-
culo hace la misma, y el esty. quedo enterado.

Vistas las cuentas de gastos de presos cor-
respondientes al mes de Mayo ultimo se pasaron
a la comision de Hacienda para su examen.

Dado cuenta del presupuesto de gastos
e ingresos reformado en virtud del acuerdo
que consta en la sesion antecedente fue apro-
vado por mayoria, y visto por el esty. el
deficit que resulta de ciento setenta y dos
mil ciento treinta y ocho reales
veinte y siete mrs. acuerdo pro-
poner para cubrirlo lo 9



Arbitrio del recargo de un veinte por ciento sobre la contribucion territorial, un veinte y cinco sobre la industrial, y medio arbitrio sobre las especies de consumos y de puestas quedan un resultado igual a dicho deficit segun lo demuestra la siguiente propuesta.

Pro. P. de Lugo

Ayuntamiento de Lugo

Numero de vecinos 2.614

Num.^o de almas 13.085

Nota de los arbitrios que propone este Ayuntamiento en virtud del articulo 101. de la Ley de 2.^a de Mayo de 1845. con el objeto de cubrir el deficit de su presupuesto ordinario p.^a el año de 1855

Recargo sobre consumos directos Ata Imp. el deficit en 2.197 172.158.²⁷

Recargo del 20 p/100 sobre la territorial 57.478

Id. del 25 p/100 sobre la industrial 21.125.²⁷

17

Total 48.561.²⁷



Módulo

do	Commo	Unidad	Arbitrios	Producto	Arbitrios de	Producto
de	de	de	de	de	de	de
de	de	de	de	de	de	de
Arbitrios de los terrenos y de frutos	55,000	Libras	Aug 10	de los arbitrios de los terrenos y de frutos	55,000	Arbitrios de los terrenos y de frutos
de los terrenos de los capitanes	5,500	id	id	id	5,500	id
de los terrenos de los señores feudales	600	id	10 m	id	600	id
de los terrenos de la Hacienda	1,600	id	10 m	id	1,600	id
de los terrenos de los señores feudales	2,500	id	id	id	2,500	id
de los terrenos de los señores feudales	2,000	id	id	id	2,000	id
de los terrenos de los señores feudales	5,500	id	id	id	5,500	id
de los terrenos de los señores feudales	1,300	id	id	id	1,300	id
de los terrenos de los señores feudales	600	id	id	id	600	id
de los terrenos de los señores feudales	16,000	Libras	id	id	16,000	id
de los terrenos de los señores feudales	1,200	id	id	id	1,200	id
Suma					98,500	
de los terrenos de los señores feudales					1,325	
Total líquidos					99,825	
Arbitrios de los terrenos de los señores feudales						
de los terrenos de los señores feudales					18,561	
de los terrenos de los señores feudales					93,577	
Total general					112,138	

Arbitrios de los terrenos y de frutos
 de los terrenos de los capitanes
 de los terrenos de los señores feudales
 de los terrenos de la Hacienda
 de los terrenos de los señores feudales
 de los terrenos de los señores feudales
 de los terrenos de los señores feudales
 de los terrenos de los señores feudales
 de los terrenos de los señores feudales
 de los terrenos de los señores feudales
 de los terrenos de los señores feudales

Suma
 de los terrenos de los señores feudales
 Total líquidos

Arbitrios de los terrenos de los señores feudales
 de los terrenos de los señores feudales
 Total general



Por ultimo teniendo presente la corporacion que de los ocho soldados que han correspondido a la seccion de Mera por el remplazo del corriente año tan solo se hallan entregados cinco, considerando que por lo mismo hay que proceder a nueva declaracion en atencion a que no fuesen suficientes para cubrir el contingente los individuos que comprende la inscripcion se acordo tenga aquella efecto el dia cinco de Julio para lo cual se cite a los moros como se dispone en la Ley. Asi lo acordaron dichos señores y firman de que certifico.

Capitan Polanco
 Cantos
 Camba
 Ore
 Mera

Señores. Sesion de primero de Julio de
por Sembrer. mil ochocientos cincuenta y cuatro.
D. Font. Reunidos los señores del margen
y Font. leída y aprobada el acta antecedente
Saavedra. el oficio. quedó enterado del boletín
Sejirio. oficial número setenta y ocho.
Moned. Dado cuenta de una instansia de D. Domingo
Lopez vecino de esta ciudad sobre la construc-
cion de un horno en los Carriles de Straces
y se pasó a la comision de policia urbana
y Mro. de Obras pa su informe.

Vista una instansia de Juana Per-
nander contratista del suministro de pan a los
pobres de la Casa de Beneficencia se pasó
a informe de la Tria. de oha junta.

Dado cuenta de un expediente instruido
por el Señor Alcalde sobre el allanami^{to}
del ciego hecho por Angel Otero en el
Monte llamado da Costa firmados de la
parroquia de San Lorenzo de Alveiros
y vista por el oficio. la denuncia presen-
tada por Andres Perez, vista las declaracio-
nes del pedaneo Antonio Romay, D. Dom^o
Cubinos, Pedro de viera, Pedro Garcia



97

y Antonio Romay, en que manifiestan que dicho monte es comun de los vecinos: vista la circular del Gobierno de provincia de cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta, considerando que Angel Otero no presento documentos que acreditasen la propiedad que alega en un escrito de diez y seis de Junio ultimo: considerando que la justificacion dada por el mismo no contradice el derecho que tiene la parroquia para aprovechar del monte llamado La Costa, el Ayuntamiento conforme con lo decretado por el Señor Alcalde en doce y diez y nueve de Junio ultimo acuerda: que se manifieste al Señor Gobernador de la provincia que el Ayuntamiento del Cuzco se halla ajustado a las percepciones de la citada circular, y que se libre certificacion para unir al expediente.

Vista una instancia de los vecinos

del Barrio de San Roque exponiendo las
perjuicios que se les siguen con motivo de
haberse trasladado a la puerta de San
Pedro el romaneo del vino, y los que se si-
guen al publico, aceras y plazuela gene-
ral, y el estyuo. tomando en consideracion
los danos que alegan los exponentes: quita
puerta de San Pedro esta demayor tránsito
en esta ciudad, al qual se perjudica con la
permanencia de los Arrieros en aquel punto
con motivo del romaneo y venta de vino obstru-
yendole el paso en las aceras y plazuela general
con las Caballerias, se acuerda: que se haga
saber a Vicente Iglesias Arrendatario de los
derechos de puertas y consinos de la Capital
vuelva a establecer el romaneo de las Ace-
mitas de vino en la puerta del Postigo
como punto mas expedito y comodo para
las introducciones del ramo de vino de
quien lo estubo hasta aqui.

Por ultimo se ha visto un informe
del Maestro de Obras en que manifiesta
que el contratista de la Calle de la



Señor D. Manuel Cuembras ha cumplido con su contrata segun las condiciones establecidas, se acuerda admitirle dichas obras, quedando responsable a las reparaciones que ocurran por el termino de un año conforme a su contrato.

Finalmente se acuerda formar causa de prefujo a Manuel Rodriguez y Manuel de Castro numeros cinco y nueve de la Seccion de Hacienda por no haberse presentado para ser entregados en Casa para lo cual se libre certifi. Asi lo acordaron dichos señores y firman de que certifica.

Excmo. Sr. D. Polanco Castro
Monse
Feijero

mi fdo
1710

Señores
Sr. Fent.
D. Fent.
Sr. Fent.
Saavedra.

Señor de cinco de Julio de
mil ochocientos cincuenta y cua-
tro.

Reunidos los señores del mar-
gen, leída y aprobada el acta
anterior el día. quedó en
terado del boletín oficial número
ochenta.

Se dio cuenta de una comunicación del señor
Admón. de Hacienda pública sobre una
queja del arrendatario de los derechos de
puertas por no haberle permitido el
romaneo de vino en la puerta de San
Pedro para que se informe lo que hubie-
se habido sobre el particular, y se acordó:
que se manifieste a dicho señor, que
el Ayuntamiento por razones de policía urbana
y comodidad pública, por interés de los inter-
dictores y de la misma Hacienda dispuso
que el arrendatario volviese a la puer-
ta del portigo el romaneo de las acemilas
de vino, como punto mas expedito y apuro



posito para el objeto, reconocido como tal
por la Hacienda, por el Ayuntamiento, y por cuan-
tos Arrendatarios hubo hasta aqui.

Vista una instancia de Troilau
Rodriguez Alcalde del Barrio de Santo
Domingo para que se le releve del cargo,
se acordó que no ha lugar.

Vista, por ultimo, una instancia del
oficial encargado de alojamientos, se acuerda
que mientras dure el estado excepcional auto-
ricen las boletas los tres Regidores, firmados
por Semanas. Asi lo acordaron dichos Se-
ñores y firman de que certifico.

Capion Poler Castro

Caamba Moure

ve. Hado

Señores
N. Fomento
Ger. Fomento
Academia
Camba
Fisico

sesion ordinaria del ocho de Julio
de mil ochocientos cincuenta y cuatro.
Reunidos los señores del Margen
leída y aprobada la Acta Antecedente
el Ayuntamiento quedó enterado del boletín ofi-
cial número ochenta y dos.

Virto un dictamen de la comisión de Hacienda en
que manifiesta que las cuentas de gastos de presos y
correspondientes al mes de Mayo se hallan arregla-
das y conformes con la intervención se acordó espe-
dir libramientos a los respectivos contratistas.

Virto dos dictámenes de la comisión
de policía urbana sobre los hornos que están
construyendo D. Domingo Lopez en el barrio de
Suarez y D. Ramon Cocina en la casa nueva
de Guardamino de la Calle de Batistales, el
Ayuntamiento. Se conformó con lo propuesto por dicha
comisión en los respectivos dictámenes.

Por ultimo se presentaron las
cuentas de gastos y socorros de los presos por
los respectivos contratistas, pertenecientes al
mes de Junio ultimo, y pasaron a la co-
mision de Hacienda para su examen.
Con lo cual se levantó la



serion y lo firman dichos señores de que
yo el Secretario certifico.

[Signature]

[Signature]
Carreras

Feijero
[Signature]

[Signature]
Camba

[Signature]
Me' Fato
[Signature]
Puro

Señores
D. J. Ferr.
D. J. Ferr.
Camba
Moures
Feijero

Señon ordinaria de quince de Julio
de mil ochocientos cincuenta y
cuatro.

Reunidos los señores de
margen, leida y aprobada el acta
antecedente, quedó entrado el oficio del boletín
oficial de la prov. numero ochenta y cuatro.

se leyó igualmente el acta celebrada con los
mayores contribuyentes sobre el arreglo de los pa-
rtes medicos que obra en expediente separado
y fue aprobado.

Vista una comunicacion del Regidor
D. Jose Sraavedra en que manifiesta que por con-
fianza de la vista no le es posible continuar
desempeñando las comisiones de Policia urbana
y de Fuentes, y se acordó relevarle y nomi-
nar vocal de dhas. comisiones al Sr. D.
Ferrer Jimenez.

Vista una comunicacion del Sr. D.
Gobernador civil manifestando a la corporacion
haber concedido a D. Ramon Veira Montañal
que cerrar el Callejon que hay entre una
finca de su pertenencia y parte del terreno
tercero del camino de la faldá terminos de la
casa de Sanon, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Vistas las cuentas presentadas por
el Regidor Sr. D. Jose Sraavedra por la canti-
dad de sesenta y seis mil setenta y
cinco reales de los gastos ocasionados en la



101

construccion de la nueva puerta de la
muralla, obras de la Calle de San Ber-
nardo y calle de la Reyna, y hallan-
dolas arregladas la comision de Hacienda
se acordó por el Ayuntamiento aprovar dichas cuen-
tas.

Se dió cuenta de un dictamen de la
comision de Hacienda referente a las cuentas
de pesos del mes de Junio ultimo y el
Ayuntamiento conforme con lo propuesto por dicha
comision acordó expedir libramiento a dichos
contratistas.

Por ultimo, teniendo presente el
Ayuntamiento que con motivo de las obras de la
puente de la plaza tiene que observarse fal-
ta de aguas en esta parte de la poblacion
se acuerda que el Maestro de Obras coloque
dos caños de plomo provisionalmente en los
dos Superiores de la fuente de Santo

Domingo a fin de que el pueblo
tenga mas abundancia de este articulo
en aquella parte donde usual
se levanto la pluma y lo firmaron
dichos señores de que certifico.

Domingo

Camba
Feijoa
Houze

Jose de
Houze

Año

P

ESTE P

La
Real F
te salud

JUNT

Al in
esta pro
to nacio
te gene
público

HABI

El
tad; pe
damen
España
acaba
tiene e
ciso ar
estéril
horas

Ha
humild

Ha
axfisia
tiranía

Ha
demas
hasta

indivi
H

las le
H

regen
sobre
feteac
tros

ha e

PUE

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE LUGO.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA, Á 4 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 6 FRANQUEADO.

PARTE OFICIAL.

La REINA NTRA. SRA. (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Al instalarse ayer la Junta interina de gobierno de esta provincia, después de haber secundado el movimiento nacional esta ciudad de acuerdo con el Sr. Comandante general y con todas las tropas de la guarnición, dió al público el siguiente manifiesto.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LUGO.

El heroico pueblo de Madrid ha salvado la libertad; pero la libertad necesita, para afianzarse sólidamente, el concurso activo de todos los pueblos de España. La infausta y corrompida dominación, que acaba de caer bajo el peso de sus propios excesos, tiene en el país oficial profundas raíces, que es preciso arrancar con mano fuerte, si no se quiere hacer estériles los grandes sacrificios que admira ya á estas horas la Europa entera.

Hay que reducir á la nulidad á esos servidores humildes y desprestigiados de un Gobierno inmoral.

Hay que dar aire y espacio al espíritu público ahogado durante tantos años entre los brazos de la tiranía.

Hay que restablecer la MILICIA NACIONAL y demás garantías de las instituciones representativas, hasta ahora holladas, de los derechos nacionales é individuales, hasta ahora escarnecidos.

Hay que devolver á la moralidad su imperio; á las leyes su culto; á la soberanía popular su cetro.

Hay, en fin, que preparar una completa y radical regeneración política, administrativa y económica sobre los escombros del despotismo que nos ha abofeteado, de la centralización que ha entrabado nuestros movimientos, del escandaloso latrocinio que nos ha empobrecido.

¿Quién puede hacer esto? Únicamente el PUEBLO.

¿Por qué medio? Por medio de Juntas de gobierno.

Hasta el orden público, primera necesidad de la vida social, que aparece siempre donde se ven la Libertad y la Justicia, aunque sea entre las amontonadas piedras de las barricadas, y que deerece y muere allí donde solo lo sostiene la opresión, aunque proceda del poder constituido; ese mismo orden reclama perentoriamente el establecimiento de Juntas.

Cuando la revolución devuelve al pueblo el ejercicio continuo é inmediato de sus derechos soberanos, solo en el pueblo, fuente de toda autoridad, se encuentran también la fuerza moral con que se manda y la fuerza material con que se obliga á obedecer. Así lo ha reconocido el valiente General O'Donnell, Gefe del Ejército Constitucional, en su manifiesto de Manzanares: así lo ha reconocido el Ilustre Espartero, Presidente de la Junta de Zaragoza: así lo han reconocido y practicado por reflexión, por sentimiento y hasta por instinto, cuantas poblaciones grandes y pequeñas han enarbolado la bandera de emancipación contra la menguada pandilla, que como á hombres de principios liberales nos envilecía; mas aun, que como á hombres honrados nos avergonzaba.

Lugo no puede permanecer indiferente á este movimiento salvador, á esta necesidad imperiosa. Lugo recuerda que es todavía el pueblo de 1846. Lugo sabe que el porvenir de las instituciones representativas y del Trono Constitucional, y como sus legítimas consecuencias, la paz y ventura de esta Nación, penden de la actitud que la Nación tome, de la magestad con que hable, de la unanimidad con que se levante.

Este pensamiento patriótico, no otro móvil mezquino que no cabe en pechos hidalgos, ha creado la Junta que os dirige la palabra y que han designado numerosas y respetables personas del partido liberal, de probidad reconocida y de antecedentes intachables.

La Junta reasumirá interinamente desde este momento la autoridad de la provincia, con el auxilio de las demás que se constituyan en ella.

La Junta, que ha aceptado en estas difíciles circunstancias tan delicado encargo, por que en ellas

El mando es un compromiso, confia en la decision, vivismo y cordura del pueblo y del ejército, pues hoy mas que nunca conviene dar á la Europa, al mundo entero, el grandioso espectáculo de una revolucion pacífica y magnánima, que ofrezca desde su nacimiento la libertad sobre los cimientos del verdadero orden, despues de un gobierno que no ha sabido vivir mas que entre las febriles convulsiones de la anarquia.

Lugo 24 de Julio de 1854.—El Brigadier Comandante general de la provincia, José Antonio de Orozco, Presidente.—José Becerra.—Augusto Ulloa.—José Cancio Villar.—José Castro Freire.—Vicente Losada.—Manoel Anselmo Rodriguez.—José Manoel Dominguez.—Manuel Becerra.—Manuel Garcia Gonzalez.—Toribio Batalla.

El Sr. Comandante general de la provincia, dirigió á las tropas en la tarde de ayer la siguiente alocucion.

SOLDADOS, GUARDIAS CIVILES, CARABINEROS:

El afianzamiento del Trono Constitucional y de la libertad, porque habeis derramado vuestra sangre, y el orden público, que es mi primer deber y mi primer sentimiento, exigen de mi como autoridad, como militar y como ciudadano, no solo que se coloque esta provincia en la actitud que han tomado casi todas las de la monarquia, sino que devuelva al pueblo y á sus legítimos representantes la autoridad interina hasta tanto que la Nacion en uso de su soberania se constituya definitivamente.

Para ello cuento con vuestro valor y con vuestro patriotismo.

La Junta que se establezca, amor y fraternidad al pueblo de donde habeis salido y adonde volvereis despues de vuestro glorioso servicio.

Soldados, Guardias civiles, Carabineros.

Viva la libertad!

Viva el Trono Constitucional de Isabel II!

Vivan los generales Duque de la Victoria,

el Conde de Lucena, San Miguel y Dulce!

Viva la Union del Ejército con el Pueblo!

Lugo 24 de Julio de 1854.—El Brigadier Comandante general, José Antonio de Orozco.

La Junta de gobierno de esta provincia ha nombrado en sesion de ayer, Secretario y vice-Secretario de la misma, á los vocales D. Augusto Ulloa y D. Manuel Garcia Gonzalez. Lugo 25 de Julio de 1854.—El Presidente, José Antonio de Orozco.—El vocal-Secretario, Augusto Ulloa.

La Junta de gobierno en sesion de ayer, ha encargado á su Presidente el Brigadier D. José Antonio de Orozco, del mando de la fuerza armada de la provincia y del Gobierno civil de la misma en los asuntos del despacho ordinario. Lugo 25 de Julio de 1854.—El vice-Presidente, José Becerra.—El vocal-Secretario, Augusto Ulloa.

La Junta de gobierno de esta provincia ha determinado en sesion de ayer, publicar sus disposiciones oficiales, en el Boletín de la misma, y que todas las corporaciones y funcionarios públicos las den cumplimiento sin ulterior comunicacion. Lugo 25 de Julio de 1854.—El Presidente, José Antonio de Orozco.—El vocal-Secretario, Augusto Ulloa.

La Junta de Gobierno de esta provincia ha determinado no recibir mas tratamiento que el impersonal. Lugo 25 de Ju-

lio de 1854.—El Presidente, José Antonio de Orozco.—El vocal-Secretario, Augusto Ulloa.

Reducido el Ayuntamiento de esta capital á tres individuos, uno de los que por pertenecer á esta Junta de gobierno no ha salido virtualmente de la Corporacion municipal, es urgentísimo reconstituirla si ha de tener la poblacion quien satisfaga sus apremiantes y cotidianas necesidades, y vele inmediatamente por los intereses locales hasta que se verifiquen nuevas elecciones por la ley orgánica que deberá ser uno de los primeros actos del poder legislativo.

Por tanto la Junta ha nombrado interinamente Alcaldes á las personas siguientes:

Primero, D. Buenaventura Miguel Plá; segundo, Antonio Camba; tercero, D. Domingo Paradelá; cuarto, D. José Jorge de la Peña; procurador judicial general, D. José Gapan y Castro, Concejales, D. Camilo Quiroga, D. Luis Pan, Don Luciano Sanchez Gil, D. Pedro Pozzi, D. Juan Soler, Don Juan Martinez de Castro, D. Juan Martin Arias, D. Niceto Sanchez, D. Pedro Pujol, D. Domingo Poceña, D. Domingo Tellado, D. Bernardo Liz.

Lugo 25 de Julio de 1854.—El Presidente, José Antonio de Orozco.—José Becerra.—José de Cancio y Villar.—Vicente Maria Losada.—Manuel A. Rodriguez.—Manuel Becerra y Llamas.—José Manuel Dominguez.—Toribio Batalla.—José Castro Freire.—Augusto Ulloa, vocal-Secretario.—Manuel Garcia Gonzalez, vocal Vice-Secretario.

La necesidad de organizar y armar la MILICIA NACIONAL, está reconocida y manifestada por todo el partido liberal, sin una excepcion siquiera. La Junta no perderá pues el tiempo en demostrar una verdad tan palmaria como esta. El pueblo armado es la primera garantia de las instituciones representativas.

En tal concepto, la Junta decreta:

Artículo 1.º Se organizará inmediatamente la MILICIA NACIONAL en toda la provincia.

Art. 2.º Los Ayuntamientos procederán desde luego á verificar el alistamiento en sus respectivos distritos, con arreglo á las instrucciones que la Junta les comunique, atendidas las circunstancias. Un individuo de esta presidirá el que se haga en esta capital.

Art. 3.º La Junta reclamará sin pérdida de tiempo el armamento necesario para la MILICIA NACIONAL de la provincia.

Lugo 25 de Julio de 1854.—El Presidente, José Antonio de Orozco.—José Becerra.—José de Cancio y Villar.—Manuel Anselmo Rodriguez.—José M. Dominguez.—José Castro Freire.—Vicente M. Losada.—Manuel Becerra y Llamas.—Toribio Batalla.—Augusto Ulloa, vocal-Secretario.—Manuel Garcia Gonzalez, vocal Vice-Secretario.

La policia en manos de un poder centralizador y absorbente, no ha sido mas que un arma de persecucion y de tirania. La policia dependiente de las corporaciones populares y limitada á su verdadero objeto, puede ser una garantia para el ciudadano.

Penetrada de esta verdad la Junta de gobierno ha decretado en su sesion de ayer:

Artículo único. Hasta la nueva organizacion de la policia, dependerá esta de los Alcaldes, tanto en su personal, cuanto en los asuntos de su incumbencia.

Lugo 25 de Julio de 1854.—El Presidente, José Antonio de Orozco.—El vocal-Secretario, Augusto Ulloa.

La Junta de Gobierno ha recibido la adhesion de todas las autoridades civiles y militares y de los empleados públicos.

Lugo 23 de Julio de 1854.—El Presidente, José Antonio de Orozco.—El vocal-Secretario, Augusto Ulloa.



Acta de instalacion del Ayuntamiento Constitucional de esta capital

En los salos Consistoriales de la ciudad de Lugo a veinte y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Puntadas a los diez de la mañana los señores D. Buenaventura Miguel Ma. Alcalde primer, D. Antonio Camba Alcalde segundo D. Don. Paredes Alcalde tercero, D. Don Capitan y Castro Promotor Sindico general, los Concejales D. Camilo Quiroga, D. Luis San, D. Luciano Sanchez Gil, D. Pedro Poci, D. Juan Pico, D. Juan Martinec de Castro, D. Juan Martin Arce y D. Victor Sanchez nombrados por la Junta de Gobierno de la prov. p. constituir el Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad sin que lo hicieran D. Don Coje de la Pina este Alcalde y los Concejales D. Domingo Leana, D. Fernando Rey, D. Juan, y D. Juan

y D^o Domingo Sallado por no haber concurrido en
este día; después de haber prestado todos ante la
Junta de Gobierno el juramento prescrito por la Ley,
el Sr. D. Pascual de los Angeles Alcalde
primero Presidente, dictó el siguiente Decreto
Asuntamiento acordando la Corporación que se
ponga en conocimiento de dicha Junta de Gobier-
no oficialmente.

Seguidamente se dio cuenta del boletín oficial
de la provincia num.^o ochenta y nueve en que consta
el Decreto de la Junta de Gobierno por la organización
de la Milicia Nacional, y deseando el Sr. D. Sallado
llevar a debido cumplimiento esta disposición con la rapidez
necesaria, acordó nombrar una Comisión compuesta
de los Sr. Sanches, Martinez de Castro, Truchas Gil
y Peci Jr. que se sirvan hacer el alistamiento
de los vecinos desde la edad de diez y ocho años inclu-
siva hasta la de cuarenta y cinco por organizar la
Milicia Nacional de esta ciudad, y que de este
acuerdo se de parte a la Junta a fin de que se
sirva designar el Vocal que haya de presidir a
dicha Comisión, como así lo tiene presente en el
citado decreto.

Después de lo acordado que la venta de ar-
tículos de consumo sea tan libre cuanto lo permitan

104

los intereses de la Hacienda, la salubridad pública y los derechos del consumidor, acuerda restablecer la interacción de ambas especies de venta precedentes del extra-medio pagando los derechos de consumo y arbitrios marcados en la tarifa vigente y q. p. consumo del público se anuncia por bando y que se da parte de este acuerdo a la Junta de Gobierno.

Para el mejor despacho de los asuntos cometidos al Ayuntamiento, se acordó formar Comisiones de la H. C. que nombramiento tubo lugar por el orden siguiente.

Comisión de obras públicas

Se compondrá de los Sr. D. Pedro Peci y D. Luis Peci.

Comisión de Hacienda

De la H. C. por Indio General, D. Juan Soler, y D. Pedro Peci.

Comisión de Policía urbana

De la H. C. Promotor general, D. Juan Ariza y D. Pedro Peci.

A fin de que el público no sea defraudado con abarrotes de mala calidad y contrarios al buen régimen sanitario se acuerda ejercer una vigilancia directa sobre las cosas que se

degiellon en el matadero publico, carnes y demas articulos de
 consumo que se beneficien en la plaza de abastos, cuyo servicio
 sea de cumplimiento por los señ. concejales semanalmente
 en rigoroso termino comenzando desde hoy el Sr. Domingo
 y continuando los demas señores por el orden de su nombra-
 miento.

La Comaracion teniendo presente el Decreto de la
 Junta de Gobierno de veinte y cinco del corr. referente a
 la justicia de vigilancia, acordó oficiar a dicha Junta
 a fin de que se sirva dar instrucciones p.^a la exec.^{on} del
 citado Decreto.

Se nombra p.^a Vocales de la Junta de beneficencia
 como concejales, los señ. San y Soler, y como contribuy.^{tes}
 D. P. Navas y Pardo y D. Manuel Garcia.

Tambien se acuerda que durante las actuales circunst.^{as}
 se celebren sesiones todos los dias a las seis de la tarde

Con lo cual se dio por terminada la sesion de este dia
 y lo firman P. S. de que yo el Sr. certifico

[Signature] *[Signature]*

Domingo Parodola Luciano Sanchez
 Juan Martin de Vadro *[Signature]*
 Juan Martin Alvar. *[Signature]*
 Juan Felix *[Signature]*
 Camilo Tinoco *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Progresos	Arbitros	Mercaderes	Mercaderes
...	52,360	12,000	10,000
...	13,133	4,000	1,000
...	15,500	10,000	12,000
...	20,000	10,000	12,000
...	25,600	10,000	12,000
...	21,000	10,000	12,000
...	20,000	10,000	12,000
<u>Total</u>	<u>166,500</u>	<u>105,000</u>	<u>145,000</u>

Del importe de propios hay que restar lo que corresponde
 satisfacer por contribuciones y demás gravámenes que en
 el año de 1800 se cobraron en las municipalidades de la capital y
 otros pueblos de la jurisdicción de esta ciudad, también de
 las de ciento sesenta y siete y de otros de los
 cinco mil quinientos, y el que se paga a la provincia
 del exorbitante de aguas vivas, y de otros cinco
 mil quinientos, además de otros a la misma
 por el pago de los consumos por ciento sobre
 consumos por partes provinciales, que son veinte
 y no mil y que también deben satisfacerse a
 las parroquias de las partes por el dicho objeto por
 el importe que está unido al de consumos y de
 otros Municipales de las mismas, forman
 el total de ciento veinte y cinco mil quinientos



Intendencia de San Pedro de Macoris que fue designada en
virtud de la orden de S. M. C. de 10 de Mayo de 1854
para el efecto de que se proceda a la liquidacion de la
cuenta de la Intendencia de San Pedro de Macoris que
se abre en virtud de la mencionada orden de S. M. C.

Conceptos	Deudor	Creditor	Saldo	Reservado
Imp. Cap. 1.º de San Pedro	56,917	20,492.5	21,186	21
Imp. Cap. 2.º de San Pedro	59,428	15,656.21	22,131	15
Imp. Cap. 3.º de San Pedro	18,521	3,302.92	10,220	19
Imp. Cap. 4.º de San Pedro	1,000	900	900	
Imp. Cap. 5.º de San Pedro	10,501.8	2,211.7	8,250.1	
Imp. Cap. 6.º de San Pedro	17,944	15,000	2,944	
Imp. Cap. 7.º de San Pedro	11,509.6	9,000.11	2,509.5	01
Imp. Cap. 8.º de San Pedro	11,109.21	10.51	10,538	21
Imp. Cap. 9.º de San Pedro	9,152.21	2,322.17	6,221	6
Total	236,876.10	102,156.6	182,619	6

Conceptos	Deudor	Creditor
Imp. Cap. 1.º de San Pedro		12,901.8
Imp. Cap. 2.º de San Pedro		10,214.6
Total		23,116.4

Esta cuenta es conforme, segun la autorizacion que
de aqui para adelante se ha otorgado al Jefe de la
Intendencia de San Pedro de Macoris, y esta
cuenta tambien esta recibida por el Jefe de la
Intendencia de San Pedro de Macoris.

cuarenta y tres c. de comite por ciento que
fueron inventados de la Universidad de El
propio p. el utero en edictos mensuales,
y fueros cuarenta y ocho c. de comite
y tres m. de m. de contribucion y
de dichos propios = Luce Julio veinte
y siete de mil ochocientos ochenta y
cuatro = por elca. Va por elca.

Acto continuo a San Mateo

Viene la atención del Ayuntamiento por el utero
de los otros de los puntos publicos de la capital
que se han continuado por administracion del
Estado de Guadalupe concurido al utero de
una y otra por la suspension de las Misiones
diferentes misiones por el presente
se desea saber en efecto el pensamiento de comite
por el utero de los y concurido con ejemplo
al utero propio la parte de la plaza de la
contribucion que tanto una parte de obra
como la suma de comite, pendiente por un
lado de comite y concurido en publico en
otro, para lo cual con unido de las comite
se han de las comite y a la comite
de los publicos, a fin de que se comite
por comite y comite que deban comite
para comite comite. El utero Comite

mirada y por sus conceptos, y el tiempo
que me costó.

En la cual se menciona la reunión
que se hizo en A. S. P. de que ya se ha
Certifico

Pto

Paradela Camba

Camilo Trivelpy

Juan Martin Arias

Emilio Zam

Juan Vela

Luciano Sanchez Gil

Martín
de Castro

Rosie

me falo
Pto.



Buenos
 Alcalde
 Don D.
 Don D.
 Procurador general
 Martin
 Juan de
 Juan
 Pedro

Dadas del veinte y
 nueve de Julio de mil
 ochocientos cincuenta
 y cuatro
 Muestras de las se-
 ñas, lista y apertura
 el acto correspondiente, el
 Ayuntamiento, queda en
 favor del Gobierno
 oficial de la provincia
 no deviene.

Se ordena igualmente de un boletín es-
 traordinario, de la Junta Intensiva de Gobierno conun-
 cando al publico, que todo el primer de Agosto
 se abra la fondera de sel, en la capital de la
 provincia al Oficio de Armas y en el 15
 diez y ocho mes

Se dio cuenta de una solicitud del Sr.
 Dn de la Hermandad de S. Roque de esta
 Ciudad a la que acompaña un plano para
 la construccion de un portico a la entrada de la
 capilla de dicha Hermandad y se acordó que
 para con entonses, a la comision de policía
 ordena para que agende al asunto etc



estas mto. indistamen.

Interesa el Ayuntamiento de esta y con
cluido el nuevo cementerio de campo de santi-
son y teniendo presente la necesidad de construir
un camino para ir a el desde la cañabrera
general de Capilla y casa del Almacén de la
patria, se acuerda que se mande de obra y
forme inmediatamente un presupuesto del coste
de la elevacion de aquella via, cuyo terreno
ahora se sitúa por el camino de la
vuelta que es de casa y casa de campo a cada
costado, incluyendo en dicho presupuesto lo que
haya que indemnizar a particulares por
los terrenos que se ocupen con el referido
camino, a fin de proceder a la mitucion
del expediente de apropiacion que se
cumpla a la ley.

Igualmente se acuerda que se mande
de obra y forme un presupuesto apropiado
del coste que tendrá la traslacion de la capilla
de las Animas, situada actualmente en la plaza
de la plaza, al nuevo cementerio de campo
de Montevideo, para el caso de que se forme
la via oportuna



Tambien acusa el Ayuntamiento que el Municipio de Obispo, forma con toda brevedad un presupuesto de la adquisición de una plaza de en el P. de S. Roque, entre las casas y del P. de S. Roque, y el Sr. Juan de Prado, con el objeto de un tinglado que ocupara a las dimensiones que el terreno permite.

Interesa la reparacion de que el Hospital civil se halla dispuesto de salidas y canales de tierra para la ventilacion de las salas y salas enfermas, que hay diez cuartos cuyos techos en la actualidad son muy deficientes en atencion a las pocas ventanas existentes, y teniendo presente que el colera ha desaparecido en las parroquias limitadas, y que por consiguiente no hay motivo para temer la invasion de aquella epidemia en este distrito, el Ayuntamiento resuelve con arreglo a cuanto le ha puesto al olvido de la prevencion sobre y devalida, accion de dirigirse a la Junta de Gobierno en solicitud de que se quite autorizacion a la reparacion.

para obtener, entre otras, de tabaco y
y de los cedentes, de los que ha adquirido
con el objeto de proveer, en su caso, a las
necesidades, al servicio y asistencia de la
salud y de otros enfermos en el Hospital
Civil. El Teniente Alcalde manifestó al
Ayuntamiento que en virtud del acuerdo con-
terveniente relativo a las obras de la fuente,
se apersonaron en compañía de los señores
Procurador General y Superior D. Luis y
Don al Teniente Aguirre a la presencia
de los señores de quien se ha de hacer
esta cooperación al servicio especial del
mejor plan aprobado para la
construcción del nuevo arbol de la fuente
de la plaza de la constitución, donde en
la parte económica, como si fuese posible
en la de mayor vista y elegancia y
que hubieran de satisfacer de que dicho
Teniente se había ocupado oportunamente
de los elementos del proyecto, y que muy en
buen punto al Ayuntamiento se man-
ifestar el resultado de su encargo,
y la cooperación que se acordó por
fecha



El ultimo se acuerda invitarse a la
 particular que quisiere interponer en la
 construccion de un cauce Mortuario pa
 conducir los cadaveres al Cementerio de
 Mortuorum y en caso de que alguna se
 presentare se visada a fin de acordar
 las bases oportunas para esta obra

Con lo cual se levanta laesion
 y se firman dicha y tenor de que
 se acuerda Certifico

		Paradela

ore dato

1700.

Leticia
 Alcala
 Villan 2.^o
 Villan 3.^o
 Navarro Genl.
 Ariz.
 Guisasa
 Pava
 Lobo
 Sanchez
 Sanchez Gil

Mier de Treviño y
 Urea de Julia conde
 de Alcantara y empuente
 y conde
 y Alcañices de Urea
 de Urea de Julia y a probado
 el otro conde de Urea
 el Ayuntamiento que
 entrase del Protocolo
 Oficial de la provincia
 num.^o noventa y uno

Seguidamente el Ayuntamiento se
 constituyo en seccion para el mejor
 despacho de los asuntos en la forma
 siguiente

Seccion	Interrumpen los Compromisos	Atienden con permiso
1. ^a	Don Juan de Urea	Papeles y subsidios contribuciones
Atencion contabilidad	Don Juan de Urea	Inspeccion del Ayuntamiento
	Don Juan de Urea	Orden interior
	Don Juan de Urea	Impulsos
	Don Juan de Urea	Alimentos de presos compatibilidades licitaciones de difuntos y otros
2. ^a	Don Juan de Urea	Obras publicas
Salubridad gremios	Don Juan de Urea	Ornato
	Don Juan de Urea	Policia urbana
	Don Juan de Urea	Alcaldes y otros de Urea Ancienias



Señores Don Juan de los Rios y Don Martin de los Rios

1854 Don Juan de los Rios Don Martin de los Rios	}	Don Martin de los Rios	Medicina nacional
		Don Juan de los Rios	Alfombrado y
		Don Martin de los Rios	Alfombrado y
		Don Juan de los Rios	Alfombrado y

Don Juan de los Rios
 Don Martin de los Rios

El Sr. Alcalde manifiesta a la Corporacion el documento en que esta se halla con la peca para cantidad de cincuenta mil rs. que se pida antes de ahora de acuerdo con la y Mayor contribuyentes para atencion y de salubridad con calidad de Remedio en todo el oriente con y se desea que la comision de Hacienda proponga una comunicacion para dirigirse a la Junta de Gobierno en suplicas de que se sirva velar al pago del pago de dicha cantidad en consideracion a las circunstancias

apropiada y que la motivacion
y de que la suspension no cuenta
con recursos para satisfacerlos.

Habiendo presente el Sr. D. D. D.
el mal estado en que se encuentran
los caminos que sirven a la
entrada y salida de la ciudad
y por abundar se acuerda su
reparacion, y solicite a la Junta de
Gobierno de prov. de Mexico para
estos gastos.

Por ultimo se tuvo a la
vista el repartim. de compensacion de
las participaciones Parales y se paso
ala Seccion de Hacienda para su
dictamen.

Con lo cual por haberse
nada la sesion y lo firmamos
por tener de que yo el Sr. D. D. D.
certif.

que a sido dispuesto la entrega de las cuentas de
aquellos establecimientos de la provincia de Ayuda
de mil ochocientos cuarenta y seis hasta fin
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres
a un Ayuntamiento con calidat de devolucion.

Para una comunicacion de la cuenta
de fabricas de la provincia por la cual se pide su
trava a la corporacion para para todas las
dunas de fabricas y para la fabricas de las
corporaciones para el abono de los salidos y
ala utilidad de los paises expresados en el
del civil, y el sistema que se interesa.

En ultimo se acuerda expedir al Dipu-
tado del sistema para que remita ala mayor
brevedad una lista de las cuentas de
municipales de los diez ultimos meses de esta
compendios en cada referencia cualquier
cantidad que hubien ingresado en su poder
previamente a los dichos fondos, con las
que no hubien ingresado en dichos meses y

Finalmente se acuerda expedir al Dipu-
tado de la causa de el Compendio para
que produzca las cuentas de dicho establecimiento
hasta ultimos de Julio proximo pasado, y fin



de que en Simbolos, sea la primera partida de la
cuenta que debe ser de este corriente se
propone seguir el Ayuntamiento con respecto al
Hospital y dicha Mensajería

Con lo cual se levanta la sesión
que se inicia dichos señores de guerra al
Servicio del Ayuntamiento (Certificado)

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Alfonso
Martín
Juan 2º
Juan 3º
Jefe.
General Gálvez
Procurador General
Senales
Hollado
Lira
Alvarado
Pon
Alvarado

Señor ultramarino
del suero de Argente
te por el redondeo
cinuenta y cuatro

Muñoz, 10 y
Francisco del margen
en virtud de una
carta expedida
por el Sr. Alvarado
previo con el objeto
de ver las tierras que
restaban por la

comisión de la misma. Y como, fueron re-
comendadas, y aprobadas, por el
Sr. Alvarado en la forma que se puso para la comi-
sión, un presupuesto de hacer las provisiones
que convengan en el personal de unas y otras,
compañías, tan luego se verificaron las prime-
ras formaciones, que la misma comisión fue
pidida por el Sr. Alvarado para se encargase
de las partes y acortamiento de las formaciones en
el día se mantuvieron, y que se le presentó
para convocar a los individuos de ellas, que con-
pertenían para la elección de oficiales que



Meo en cada una sea capiteo de Honra
 de un subteniente con permiso por sea
 medras de suon a once de la mañana, Ca
 ramos se ome a una y la primera de una
 a tres y que piden la comision de una
 de seales para el estudio de la misma
 comision.

Con la mas elevada tension que
 pusion de las Guas de que yo el punto
 de alguna Certificacion

Jato

 1770.



ajuntados.

Para otra comunicacion del fin de
 Vista Sanctora de las demarcaciones del campo
 de concejos de una municipalidad, se acuerda
 que mediante el Ayuntamiento se considere con
 facultades para admitir dicha municipalidad
 de intervencion o donde sea conveniente.

El Teniente Alcalde hizo presente
 al Ayuntamiento que en la noche de ayer varios señores
 que moraban en esta ciudad habian llegado
 tarde de la ciudad y que otros vecinos se
 publico de la noche, y se acordó publicar con
 bando prohibiendo las reuniones que se hicieran
 a la usanza de la noche por premio de la
 ciudad.

Se dio un dictamen de la Comision de
 Justicia urbana, a la instancia de la ciudad de
 Oaxaca del Ayuntamiento de la ciudad de Oaxaca
 y conforme al Ayuntamiento con la propuesta
 por dicha Comision se acuerda que por el
 Teniente Alcalde se publique al efecto de la ley

que se acuerda en la dicha Orden, que
dentro del termino de quatro dias se remita
el plano y cation de la actual Cheminea a
de dicha casa y que cada con los y con igual
del al demas se faga el boquete de dicho
que unpa el cation a fin de evitar la
perjuicio y de incendio que se temen.

Tambien se conforma el estremo
con dos dictámenes de la Comision de Justicia
vubancas uno referente a Dama en el termino
de D. J. de Muncion en el edificio de
primera p.ª abri una puerta en la casa
de los sucesos de la finca D.ª J. de la
finca, que en tal fin a la planta de fuente
de Justicia principal y el otro referente
a la instalacion de D.ª J. de la finca. Lo que se
la construccion de un horno en el calle
jon que llaman del Gulfo.

Remision por parte el Ayuntamiento de
diferente en el articulo mencionado de la
de la ley de 11 de febrero de 1801 en virtud
del venite y tres se acuerda unata
para las Quiones necesarias los dias y
mañanas y sabados y otros una sola



Mancana

Al ultimo y a fin de qualquier negocio
de negocio con cargo que los se a conocer en
todas las cosas de que se refieren a sermas y de los
que ya tienen la licencia que una comision
compuesta de los señores Gerardo Gil, Páez
y de los señores que se haya de darlos.

Con lo cual se levantó la sesion
que se hizo en los señores de que se el fuesen
de abundantisimo Certificado - Inmenciones - usaron

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Martín de Castro

Juan Soler

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Años
 Años 1.
 Años 2.
 Años 3.
 Años 4.
 Años 5.
 Años 6.
 Años 7.
 Años 8.
 Años 9.
 Años 10.

Años del día
 y nuevo de agosto
 permit reducidos
 cincuenta y cuatro
 a que continúan
 los Años del
 margen

Memorias de los
 Años, lista y a pa-

ra el Acta correspondiente a la cuenta del
 Distinguido oficial de la provincia de Madrid no
 venta y nueve y el Ayuntamiento para com-
 plimentar lo dispuesto por la Real Diputa-
 cion, en la circular impuesta de acuerdo a la
 formacion de listas electorales, acordó que
 la comision de elecciones, a la que se agregan
 los Años Alcalde Termino y el Añal de
 el Añal de propension dentro de un mes
 termino la lista de electores que se le
 clama teniendo presente la ley de diez
 de Julio de mil ochocientos y treinta
 y siete

Si acordó igualmente el cumplimiento
 de lo ordenado en la Real Diputacion

Dado en el Ayuntamiento de Madrid
 a diez y siete de Julio de mil ochocientos y treinta y siete



que esta equis para ser una parte indispensible del
 alguna tiempo a esta parte, que se impide con
 todas las fuerzas de la república, y que se han
 porciones de terreno de esta clase de ser-
 vicio en la Marina Nacional y el Ayuntamiento
 para aplicar la real cédula de esta especie para las
 nuevas circunstancias.

El Sr. D. Antonio Ferrer presidente de la Junta
 Municipal de Manzanera manifiesta al Sr. D.
 don Francisco del Espino Sr. D. Manuel Ferrer
 por el que acierta haber ingresado en la república
 la cantidad de veinte y nueve mil quinientos y
 sesenta y cinco rs. veinte y cinco ms. que le
 entrega el Sr. D. Manuel Ferrer por el
 de mayor cantidad procedente de cobranza
 de cuentas del Hospital civil del tiempo en
 que fue Alcalde, en cuyo cargo se acordó
 por el Ayuntamiento que la comisión de man-
 da se abra en virtud de las que existen en
 el Archivo y que se envíe el Sr. D. Gabriel
 Ferrer civil por el momento a el Sr. D. Manuel
 por los otros de sus cobros, unanimes

[Signature]


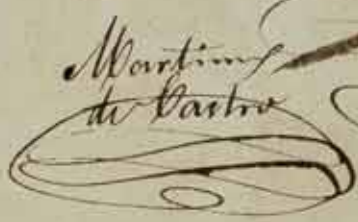
y así a sus sucesores y sucesores
Se ha visto una instancia del
Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
Cruzado y Villalón, actualmente en el cargo
de Comandante de plaza de Aljaraque, pidiendo
recomendarle a que en virtud de sus servicios
por su conducta y que ha sido una de las
principales que tomara con las armas y
en defensa de los principios, proclamados
por el Malapaso sobre el día de
la Uta (España), y de que habiendo sido
gracias por su conducta y competencia de personas
de la Milicia Nacional organizada en
sus puntos, cuando se verificó su comen-
dación, hasta el momento presente
en que entró en la plaza de general
de Villalón con sus tropas, que le acredita
con las armas en la mano de un
de por la libertad y peligro en que se
puso de su persona, y constancia de la
individual de su conducta, mereciendo la
plaza, y puesto por el interese, se
suplica que por el Sr. D. Juan de la Cruz
favorablemente elabore que solicite

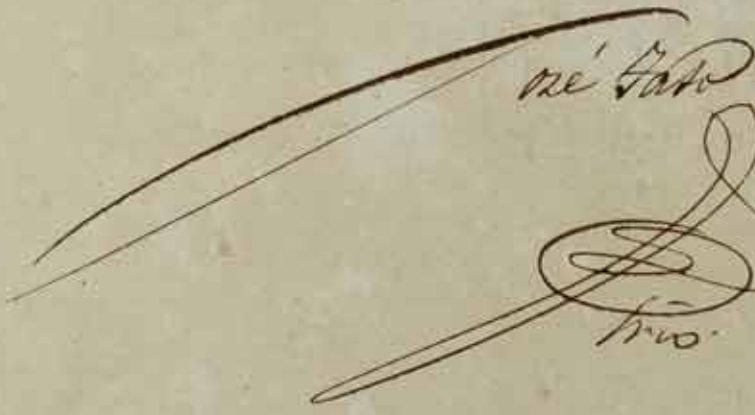


El recurso escrito libramto de cuantificacion y
 es a favor de la Maestranza de la escuela publica de
 niños para premio de ellos en los exámenes que
 hacen de latín; y otro por un real a favor
 de la misma para acudir a las mismas partes con
 dolo a las partes y otras de costuras con
 los por cuenta de la practica accionada en el
 punto para premio en los exámenes de las
 partes de las escuelas publicas. Asi mismo se
 acuerda que se libramto de parte que resta de la
 suscripción a favor de premio de la escuela en
 el punto municipal para este efecto en el
 presente año; así como igualmente que se libramto
 también de todo el oportuno libramto al contra
 pto de las Naciones de pesos partes partes
 suministradas en el mes de junio ultimo, segun
 la distribución que ha presentado esta y a su
 favor por el abono anterior en persona
 de quienes de julio ultimo a presente con
 sus mandamientos y cuentas y movimientos de
 m. d. se acuerda que se libramto a la Coma de justa
 con provisiones manifestadas los buros

Mos que tiene el Ayuntamiento para
equipar la Marina Nacional para
que conca de recursos para ello y
que no se niegue a nada facultada algun
modo para atender este objeto

Con lo cual quedando la misma que
seman su teniente de que yo el punto
de Ayuntamiento certifica

 Camba 
 Martin de Castro  Porri  Par

 me
1710



Lucas
 Alcala 1.^o
 Juan 2.^o
 Juan
 Luis
 José
 Encarnación de los
 Angeles
 Esteban
 Benito de
 Martin

Sección del campo y sus
 de agosto de mil ochocientos
 los cincuenta y cuatro

Aludidos los señores
 del margen, sus y apu
 vado el año anterior
 el Ayuntamiento que en
 nombre del Poblado ofi
 cial de la provincia
 de...

concejal dicho...
 en el punto...

Seguidamente se dio cuenta de un
 proyecto de...
 de obras de...
 con de una...
 importante...
 de que la...
 para...

Sección de...
 con los...



presentes, presentándose al mes de Julio
último, para que se le oída y se le
lo correspondiente.

Se dio también a la misma Comi-
sion de Hacienda otra cuenta del Monto
de otras importantes empuentaz, segun
por los datos cránonas, con la limpieza
de los Puntos, y la causa.

Se dio cuenta de las presentaciones por
el contrato de pesos referidos, a los sum-
istros presentados, a los mismos en el mes
proximo pasado se acordó pasasen a la Comi-
sion de Hacienda.

Se dio cuenta de una instancia de Don
Geronimo Alonzo, pidiendo se le espiera a todos
relativo a que su hijo D. Vicente tomó
parte en el abramiento que tuvo lugar en
esta Capital el día de Abril de mil
seiscientos ochenta y seis presentándose
al efecto a la Comision de abramiento,
accediendo con las armas en la mano
a los puntos de mas peligro, y presentándose
en las noches en que la poblacion estaba
atacada por el Batallon provincial de

~

racional procura a calificar la aptitud
y demás circunstancias de los mismos.

Se da cuenta de una oposición su-
cida por varios vecinos de esta capital
pidiendo la suspensión de la parte de
Lunas. Han sido por las razones
que en aquella se manifiestan. Añadiendo
causa sobre este materia se acordó se suspenda
dicha plaza provisionalmente y que la comi-
sion de policía urbana se encargue de
cubrir este vacante, habiéndose por medio
de los abogados y de la Comision de
Profesores Conductores, el informe de esta materia
el Teniente Procurador General.

A instancia de la Comision de poli-
cia urbana se acordó la compra de 20
parcas de cuatro maderas y de 20
abernoyes de yuca para su colocacion en el
pase de frente a la casa consistorial
para cuya adquisicion se comisionó a
Teniente Juan.

Se acordó que la comision de
Hacienda y policía urbana propongan



con Reglamentos p^o organizar los
y Reglamentos del Ayuntamiento

Por ultimo se a probacion las
propuestas para regentay y cubos de las
tres compañías de granaderos, caraboneros
y primera de fusileros de la villa de Ca
viana, hechas por los respectivos oficia
les y que se refieren a los nombrados sus
titulos.

Y en lo que se levanta laesion que fia
man por demoras de que yo el fecho
de Ayuntamiento certifico

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Martinez de Castro *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature]
no. 400



Para una instancia de D. Manuel Otero
de esta ciudad solicitando para de la compañía
de caracas, a la de Guaymas, de la misma
Naciones y se acuerda como la pide el interesado

Para una nueva presentación por el
señor impoertante cunto se trata de la
parte de la función de S. Roque y se acordó
que se supiera libremente contra la parte que
estaba en el pre supuesto p.º función de S. Roque

El Ayuntamiento de esta provincia en la
pueblo las impresas materiales de este
pueblo y conveniente de que el aumento de estas
mudas es uno de los principales elementos
de la riqueza pública, como también es y
mercaderías y manufacturas en esta capital en
los días jueves y domingos, y en el pre
mieros de cada mes la feria de ganados,
vacunos, vacas, reses caballerías y mulas
y que se solicite del señor Gobernador
chefe de la prov. la competente autori-
zación para la ejecución de este acuerdo.

Provincia por el Ayuntamiento de
Lugo a fin de que puedan darse las
carreteras con toda comodidad, merced
a ella en su término la construcción
de la Carretera provincial de Santa
de acuerdo a lo que el Sr. Gobernador
por el Sr. Jefe de la Carretera de
reparación de las carreteras para evitar
los entorpecimientos y peligros que
puedan ocurrir de tal modo a lo que
señala.

Entre el Sr. D. Martín de Castro
La Comisión de la Real Academia de Ciencias
para condecorar a los beneméritos de la
ciencia Juan Hermida y Florentino Martínez
y por tanto a Diego Arias y el Sr. Jefe
interior de la buena conducta de los aspi-
rantes a ser nombrados a los dos per-
sonas por condecorar de la Real Academia
de Ciencias con el título de Sr. D. Juan
y D. Diego Arias, cada uno, y al Sr. Jefe



Amos temores de la misma con sus el dia
nos, cuyo unico cometido es el de servir a
los y para satisfacer convenientemente por
medio de sus oficinas y sucursales.

El ultimo convenio presente el
de la misma Oficina y la de servir de
para con que cuenta el dependiente por en
su oficina y sucursales y para que
hayan sido de la presente y con arreglo a
los y disposiciones de la misma
con sus dependientes y dependientes por en
con la presente y lista de dependientes
que han sido de la Oficina y sucursales
de la misma Oficina.

El ultimo convenio para la
de la misma Oficina y la de servir de
con sus dependientes y dependientes

Con lo cual se levanta la presente
para sus oficinas de que es el presente
de la Oficina y sucursales

Gorra

de Gato

1795.

Alonso
Matao S.
42 de
Martinez
Sancho Gil
Villan
Pera
San
Luis
Primo
Sancho
Munoz General

Sum de rentas
de este reino
subscritos en un
ta y cuenta.

Mandado los señores
del margen bien y
aprobada el acta ante
cedente, el Ayuntamiento
si entera del Boletín
oficial para el efecto
de que y se tiene
presente lo dispuesto

en el mismo por el Sr. Gobernador con
de la provincia sobre sanidad y precauciones
higienicas, se acuerda que la comisión de
Policia urbana presente un proyecto



para que la imprenta publica, sea dedicada
en esta ciudad a hacer como correspondiese
el buen orden sanitario que debe observarse
en la estacion presente.

Salvo a la comision de la Academia Na-
cional las solicitudes de D.º Don Manuel de
Munoz grande D.º Gobernador General por
que como al fin es comandante de la Aca-
dia informe lo que se le ofusca y pasare
sobre la peticion de estos sujetos.

Este es dictamen de la comision de
Honores a las cuentas de gastos de suoras de
papeles transcurtos de recibidos y de imprenta
de los comunes careen todos pertenecientes
del mes de julio ultimo y conformes al expediente
con lo prescrito por dicha comision se acuerda
reporer los conductos y libramientos por cuenta
de los fondos de papeles.

Se presentaron las cuentas de impre-
sion de papel y tinta que suministras a la
Academia D.º Manuel de Soto y pasaron
a la comision de Honores.

Se dio cuenta de una comunicacion
del Sr. D. Juan Antonio Oromba haciendo ve-
nencia del cargo de primer Teniente de la pri-
mera compania de la milicia Occasional
por las razones que expresa en dicho oficio y
el Ayuntamiento habiendolas tomado en con-
sideracion, acordó admitir la venencia, y que
se convocase á la compania para el 20 de
septiembre á fin de que prosiga á nueva
eleccion.

Despues por el Ayuntamiento la necesidad
de equipar en lo indispensable la milicia
Occasional organizada en esta ciudad, y de
que para ello se cuenta con el Museo, la
corporacion, se acuerda que una comision
compuesta de los Señores Alonso Secero
Martinez de Castro, y Juan Francisco
de los medios de hacerse, y si se ofrece
deberá y podrá aplicarse á otras utilidades
en los sumos y gruesos mil, quinientos y
noventa y cinco e entregados por el
Sr. D. Maria Juliana presidente
del Hospital, del tiempo en que fue



Alcalde, con todo lo demás que se les ofusca en el particular.

Se ha visto una comunicacion del Sr. Jefe de Hacienda publica de una fecha manifestando que para proceder a la reedificacion del censo de esta Capital es indispensable que el Ayuntamiento nombre a los individuos de su seno que le representen en la practica de aquella diligencia; y se acuerda que los Señores Sanchez Gil y Soler se nombren a esta operacion en nombre del Ayuntamiento y cuyo nombramiento se comunicara al Sr. Jefe de Hacienda publica.

Por ultimo se acuerda proceder a la contrata de diezenta y seisenta castreras para la Milicia Nacional y que la comision del Sr. Jefe se encargue de las condiciones que hayan de reger en la contrata.

Finalmente por una comunicacion de la Srta. Diputacion provincial participando

al Ayuntamiento habe acordado concederle
un sueldo de quinientos pesos anuales
a los gastos de equipo de la oficina
Municipal de esta ciudad, y se acordó
que se den las gracias y se expida un
procuracion y se den al efecto del
Ayuntamiento a fin de que se pague
a fin de dicha cantidad.

Con lo cual se levanta la sesión
que firmaron los señores de que
es el recibo certifico

[Signature]

Proceda
[Signature]

Juan Páez *[Signature]* Procinza *[Signature]* all Martin
de Castro

Luciano Pantoja Gil

[Signature] *[Signature]*

[Signature]
100.



Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan P.
 Sr. D. Juan B.
 Sr. D. Juan G.
 Sr. D. Juan M.
 Sr. D. Juan R.
 Sr. D. Juan S.
 Sr. D. Juan T.

Como el Sr. D. Juan P.
 Sr. D. Juan B.
 Sr. D. Juan G.
 Sr. D. Juan M.
 Sr. D. Juan R.
 Sr. D. Juan S.
 Sr. D. Juan T.

Sr. D. Juan P.
 Sr. D. Juan B.
 Sr. D. Juan G.
 Sr. D. Juan M.
 Sr. D. Juan R.
 Sr. D. Juan S.
 Sr. D. Juan T.

en el día de ayer de presencia de Sr. D. Juan P. que
 se leen indistintos para que por la calidad de
 Sr. D. Juan P. se lea en esta ciudad, se lea en
 y alista siempre en el mismo fin aprobado
 por el Sr. D. Juan P. y Sr. D. Juan B. Sr. D. Juan G.
 Sr. D. Juan M. Sr. D. Juan R. Sr. D. Juan S.
 Sr. D. Juan T. Sr. D. Juan P. Sr. D. Juan B.
 Sr. D. Juan G. Sr. D. Juan M. Sr. D. Juan R.
 Sr. D. Juan S. Sr. D. Juan T. Sr. D. Juan P.
 Sr. D. Juan B. Sr. D. Juan G. Sr. D. Juan M.
 Sr. D. Juan R. Sr. D. Juan S. Sr. D. Juan T.



ya el *Junta Certifico*

Ala

11

Pradela

Juan del Solar

Beinosa

Martín de Castro

Castro

Camba

Pan

[Signature]

José Gato
[Signature]
Pro.

- Alcalde*
- Alcalde*
- Alcalde*
- Alcalde*
- Alcalde*
- Alcalde*
- Alcalde*
- Alcalde*

Acta del día de setiembre de mil ochocientos...

Municipal de...

Proletor oficial de la provincia...



Opico y se acuerda su cumplimiento.
 Que un dictamen del Excmo. Sr. Director
 provincial de la que pasare la Comision en la misma
 materia sobre la aplicacion de los decimos y
 sueldo de los empleados de cuenta y como el entee
 queda en disposicion por el Sr. D. Juan D. de
 Alvarado Alvarado, por parte de mayor con
 fines de productos de la Administracion
 el Hospital de San Marcelino del tiempo
 en que fue Alcalde, el Sr. D. Juan D. de Alvarado
 con el dictamen del Sr. D. Juan D. de Alvarado, acordado
 en virtud de lo acordado a la Comision Diputa
 cion provincial, y que se oficie a la
 de Beneficencia, a fin de que se
 remita una nota de las cantidades y
 librasas contra el Sr. D. Juan D. de Alvarado, ma
 nifestar la autorizacion que tubiere
 para ello, e informar lo demas que
 tenga por conveniente sobre el particu
 lar.

[Handwritten signature]

Se acuerda pagar libramientos para
el pago de los dependientes de la Hacienda
por las mensualidades de Agosto ultimo.

Se acuerda recabarse el pago
de los que deban de ultimarse para el
efecto de la Millonaria nacional, se acuerda
que el Sr. Cumbres, jefe de la tienda de la
casa constituida que deba en asuntos su-
tos cuya providencia se le notifique
por la cuenta

Con lo cual se levantó la
sesion que firmaron su Señoria y de
que yo he hecho certificar

Ala

Paradela

Martin
de Castro

Pocinatz

Luiso Sanchez Gil

Porri

Paran

Jose Fara

de la casa consistorial estaban una porción
de individuos de dicha corporación de
nombre respetables, y otros por los que
se les para que se presentasen en el Salón
con el objeto de reunir el número necesario
para que sus votaciones fuesen válidas.
Dicho, quedando por esta falta pendiente
la elección que motivaba la reunión, y que
finalmente ponía esta sucesión en co-
municación de la corporación para que se
terminase lo más oportuno. Ocuparon
el Ayuntamiento de los señores de que da
cuenta el Señor Alcalde, después que hubo
con varios señores sobre el particular
se presentó la proposición siguiente.

Por la necesidad en la materia
de hoy, presentamos algunos individuos
de la primera corporación a la puerta de la
casa consistorial sin que se nos permitiera
tomar parte en la elección de un ofi-
cial, suplicamos los señores que tales
condiciones por el Señor Alcalde, pero
como que el Ayuntamiento accediera, se pre-
cisa a la continuación de quienes fueron
las personas que impulsaron esta y



Mucho y si se ignora alguna cosa responsable
 para impedir la especulación de algunas
 racionales, y de creación por otros, útiles para
 en su vida, respecto lo que precede. Luego se
 nombra sus demás adherentes, en cuyo día
 y estado Don Antonio Juan Martínez
 de forma

se prometen la antecedente proposición
 y abstenen de cualquier modo en orden a no hacer
 ninguna la que tomara por parte de
 Señores Don Antonio, Don Juan, Don José, Don
 y Don, si de las representadas, se presentara
 alguna que hubiese por el Don Juan, para
 nominal de el nombre que sigue, sucesos que sigue
 son de Villanueva, Don Juan, Don Antonio, Don
 Juan, y Don Juan, sucesos que siguen son
 Don Juan, Don Juan, Don Juan, y Don Juan, sucesos
 por algunas de las representadas, si se cumpliera
 para lo cual se copia un libro de esta fecha al
 Archivo.

A la mañana y primera de los señores

de quince Señores

[Signature]

Cañadela
[Signature]

Juan de los

Martín de Castro
[Signature]

Pocina
[Signature]

Caruba

Thy Gil
[Signature]

[Signature]

Pozzi

Pan
[Signature]

[Signature]
1700

de Falso

Sitona
Alcalde
de...
Lobos
Lanchas Gil
Pan
Pocina
Lanchas
Cullaco

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...



El Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, en virtud de su cargo de
 un Comisario General para el pueblo en el
 que se llama de las Bajas entre el pueblo
 de la Alquería y Lugar de Almorales, la Corporación
 de personas de alta importancia de su
 territorio, teniendo presente la necesidad de el
 haber un local permanente, para dar se
 pudiese a los vecinos, con las condiciones ne-
 cesarias de salubridad e higiene pública, con
 el fin de que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 pudiese tener un local estable y a propósito
 para dar se pudiese a los vecinos, con las
 condiciones de salubridad e higiene pública,
 y que el mismo, valiendo de los individuos
 de la Corporación y se para se ella que me
 se le pudiese, presente el presente y
 presupuesto de dicho Comisario para lo cual.
 El Ayuntamiento se comiso las mas amplias
 facultades al efecto
 Para una Mitadencia de D. Juan de Dios



Se acuerda y D^{no} Luis Pofit. Maestro ofula
tudo en una misma consecuencia a que el
Ayuntamiento se debe disponer a contratar
en subasta publica las tiras de ofu de la
para los pobros de Semplicencia, y se acuerda
de pasar esta instancia a aquella junta
para los efectos que correspondan

Se acuerda a la comision de Hacienda
las cuentas de suministros de Semplicencia
en el mes de Julio a los precios de la que
en las de Agosto de la misma distribucion
de precios a ser sueltas en agosto
y las cuentas de gastos de Semplicencia
del Ayuntamiento de Semplicencia. Marco hasta fin de
agosto ultimo

Se acuerda a una instancia de Semplicencia
Lucas Semplicencia esta carga de Semplicencia
mediante la cual una de las personas de Semplicencia
cuando se ponen guardias en las puertas de mi
mo se acuerda el pago de la laboracion por
el mes de Agosto

Se acuerda una solicitud de D^{no} Juan
Semplicencia que remite a informe el Sr.
Gobernador civil de esta provincia para



la conveniencia de establecer un Museo de
 Ciencias en el Centro de la Calle de la Universidad
 de esta Ciudad, interesa el Ayuntamiento de esta
 que se manifieste a S. M. que la creación
 del Museo en el punto que se solicita es
 de gran conveniencia para el público y para
 los intereses de la misma Academia.

Esta una solicitud de V. M. Sr. D.
 Andrés Bernaldo de Quirós en la
 Real Academia Nacional, que V. M. Sr.
 D. Antonio de Ulloa a su punto a las
 C. de S. M. y de otros particulares
 y señores que para el fin de Quirós y
 comisión de otras públicas providas por
 el Sr. D. Mateo G. para que informe.

También se acuerda que antes de
 comenzar los mayores contribuyentes sobre
 la firmación del presupuesto Municipal
 sea en la forma dispuesta por las
 C. de S. M. y de otros particulares, la Comisión de Sta.
 ciencia proponga los gastos y economías

que debe hacerse

En ultimo conformandose el Ayuntamiento con la propuesta por el Sr. Procurador general de la causa y por libranza al Maestro de obras por la cantidad de mil ochocientos y cincuenta y cinco reales para pago de jornales y otros gastos ocasionados en la obra de la fuente de el veinte y uno de Agosto del año del presente

Finalmente Removiendo el Ayuntamiento la necesidad de tener un local para un deposito de granos de la Ciudad de Valencia, se acuerda la sitiarlos por las banderas de la gran congreteria que estan a los lados de la entrada principal quedando encargada al Sr. Alcalde de que se disponga en lo posible con los locales a la mayor brevedad.

Con lo cual se levanta la presente que se mandó a las Almonedas de que yo el Sr. Alcalde Ayuntamiento (certifico)

Al Sr. Alcalde

Para del Sr. Procurador

Juan Soler
Por el Sr. Alcalde

Por el Sr. Procurador



Don

Señor
D. José María
D. José

Alcaldes
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan

Don de nuevo del
diciembre de mil
ochocientos cincuenta
y cuatro
Algunos de los
señores u otros por
copia a la misma
con la fecha en
el caso anterior
y fue aprobado

Seguientemente se entere el Ayuntamiento
del Ayuntamiento oficial de la
provincia n.º cinco ochocientos y cuatro no
cumplimiento en la parte que le toca
y de lo que se desea comunicar
a la D.ª Diputación provincial

contencioso a lo que se dirige con
ficha única del actual. Todo lo que
necesidad de mejoras de puentes
de Arroyo, disponiendo que la ma-
yor igualdad se proporcione a un tanto
a la ley de que se ha mal y conve-
niente, el Ayuntamiento. Acerca de la
comisión de Policía urbana y obras
públicas y a quien se ha de este
oficio, emita su dictamen sobre
el particular, oyo al Ingeniero
de la provincia.

Comprobo el Ayuntamiento con el dicta-
men de la Real Academia General de la
Real de las Ciencias, con sus fondos, en un
parte para el pago de los nombrados y
de los de sueldo por el mes de agosto
importantes más de ciento cincuenta
y cuatro el mil mts. Cien municipal
de y el resto de sueldo por el mes
de ciento veinte y tres el de la comi-
sión de evaluación por el mes de agosto
de mil mts. Cien de la Real Academia
de las Ciencias, por el mes de agosto
de mil y veinte y tres mts. Los mismos
por aumento de sus sueldos en dicha



mes de agosto contra la partida de impre-
 siones ciento unta y seis dir y novet. A las
 maestras de la escuela de niñas por sus
 sueldos de agosto trescientos noventa
 y cuatro c. A la maestra de dicha
 escuela por gastos de la misma en el
 mes propio mes ciento unta y seis c.
 veinte y dos m. = A. S. de S. Lopez
 por la limpieza de calles del mes de
 agosto contra la partida de impre-
 siones cuarenta c. A la casa de
 Beneficencia por el sueldo de agosto
 por quinientos y quince reales por los
 de la inspeccion de un alumno que se en-
 cono por las de la escuela de la misma por
 la de la escuela y que se fue acordada
 en el presupuesto adicional del presente
 mes quinientos treinta y cuatro c. y
 contra fondos de propios el mes de ago-
 sto por el mes de agosto impre-
 siones diez c. A. S. de S. de S. de S.
 el por el ciento veinte y cuatro c. A.
 maestras de la escuela por el presente



Al Capellan por el encargo de al con-
tratar del alumbrado de los calabozos de la
cárcel principal según contrato por el
de siguientes cláusulas etc. Al mismo
por suministro de aceite y carbón para
querosenos también según contrato, y para
el suministro de leche con arreglo a
cual de forma en dicho mes de agosto
cuarenta y nueve el catro mil, y por
el alumbrado de los calabozos de la cárcel
cual de forma con arreglo al contrato
de la principal cinco mil y veinte y
cuatro mil. Al mismo se acuerda repartir
libremente a favor del Hospital por ser
cientos ochenta y siete el veinte y ocho
mil que alcanza a su favor en la cuenta
presentada en una sesión de ayuntamiento de Santa
Cruz primera de marzo a treinta y uno
de agosto último, como igualmente a don
Miguel de la Cruz por mil ochenta y
cuarenta y siete el ocho mil imparte
de su cuenta también vista en una sesión
de ayuntamiento de Santa Cruz primera de
agosto y otros gastos suministrados por el
dicho Ayuntamiento de Santa Cruz de
agosto de otros de cincuenta y seis



v. venite me al mismo por citaciones y fe-
 licaciones para la quita del presente
 dho. y ultimamente se curso el pago
 al contraista de las Naciones de paca y
 por el mes de julio imporantes de
 diez y siete mil mil ciento veinte y nueve
 v. venite me. Se aprueba tambien la
 cuenta de gastos siguientes.

Para el Ayuntamiento de los gus-
 tos que se ocasionan por la comision de
 evaluacion y otras las facultades que
 la ley de las de Pinar se mit. reunion de
 veinte y tres conser a los Ayuntamientos y
 para hacer los departamentos y con-
 tribuciones publicas, se acuerda a fin de
 el dho. Armas de Hacienda publica
 manifestar que una comision de
 el dho. de unirse de los dho. que se com-
 ponde la comision de evaluacion y de paca
 el pago de que hasta aqui se satisficieron
 de su presupuesto para aquellos gastos que
 con ayuda de como si se refiere a pagar
 para ala Secretaria el oficial de Hacienda

de aquella referencia N.º Antepuesta para
continuar en dicho ramo

Y se mandaron tambien a lo
suyunto con un dictamen del Pro-
curador General para que se pasase la
cuenta presentada y por el fiscal
pagos de los ramos anteriores de la
quinta que ocasiona la variacion del canon
de sustenacion por el lugar de Puebla y
en direccion a la Junta de Cajas y
que asi se oficie a dicho pago para
la inteligencia y de que la preparacion
quiere satisficida.

Esta cuenta es una miscelanea
de Censo Lopez de la parroquia de
San Juan de Guzman en virtud de que
se le recurre del cargo de Curado por
haberle acompañado un miscelaneo
por dos años anteriores y el ramos
consideramos para la Substitucion de todo
intercambio como que el General Pro-
curador nombra otro que cumpla el
servicio de dicha parroquia en reem-
plazo del suplente por lo que falta
del cargo.

Por ultimo se ha visto una

Amos
Alonso
Fern 2º
Fern 3º
Pedro
Juan
Francisco
Diego
Sancho

Don de Juan de
Alonso de Silva
ciento y cincuenta
y cuatro.

Munidos de
Amos de mayo
se dio principio a la
obra con la tutela
de esta anterior y
fue aprobada.

Se dio cuenta de los Colegios
oficiales numerados ciento veinte y cinco y entera
el Ayuntamiento del Real de este de este de
corriente y demás disposiciones y resoluciones
en el último para la renovación de los
pueblos de la ciudad que una comisión con
poderes de los señores Alcaides y Regidores
del Real y Ayuntamiento de esta ciudad
señores en que debe servir al el distrito municipal
y los señores que en cada una de las
ciudades de esta ciudad de cada sección para el
Ayuntamiento del mismo Ayuntamiento de esta ciudad
y las disposiciones siguientes

que tiene el objeto, tratándose de Cantabria
en su parte, para que la Realidad de este
cuyo la misma Diputación provincial como
se basa de la Realidad con que se crea
la Corporación Municipal.

Para una instancia de D. Juan
Ante la Realidad solicitando se le reconozca
de la Realidad Nacional y el Ayuntamiento
punto como se crea a lo que se le
coge el consentimiento que ha recibido el
solicitante.

Se expone un dictamen de la
Comisión de la Realidad Nacional y Realidad
del uniforme que debe adoptarse para en
la banca del Matallón.

Se ha visto una instancia de D.
Juan Juan Juan de esta Realidad solicitando
se le reconozca como solicitante de la Realidad
del objeto y en consecuencia la Corporación de la
Realidad y sentimientos, patrióticos,
del solicitante como que se le tenga
presente con recomendación en la Realidad
para su Realidad que se haya.

En última Realidad solicitada
de la Realidad Diputación autorización para
firmar los Realidades que resultan
en la Realidad Municipal
de este Realidad al uniforme de la



Miudad Nacional

Con la cual se levanta la misma que firmaron
los señores de quince el presente año

por Buenos Aires Hoy y el

Caruba Solo.

me fero
1710

Antes
Alonso
El segundo
Don Pedro
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan

En el día y mes
de Diciembre de mil
ochocientos y cuarenta
y cuatro

Ministerio de Justicia
del ministerio se dio
principio a la
con la lectura del
acto anterior que
ha a probar.

Se dio a la publicación
cienta años y a la

en cumplimiento

Falta una instancia de D. Lorenzo de
Buzos presidente de la compañía de Guayaquil
de la Junta Nacional manifestando
que hallándose de porteros del Gobierno civil
dicho Buzos con que cuenta para su subsi-
stencia se le promete de esta compañía
el cargo de secretario provincial de la citada
compañía, entendiéndose a que el Ayuntamiento
se vea obligado de el repartido de simple
provisiones e nombrarse cabe de la ciudad
de Guayaquil, la corporación reconocida ju-
ra los caudales abogados, y otros como lo
pide el intercomisario y que se se parte al
capitán de dicha compañía

Falta un dictamen de la comisión en
cargada en la sesión última de proponer a
la división del distrito para las juntas
parroquiales y el num. de electores que
ha de nombrarse para cada junta para
la división de nuevos Ayuntamientos: está
igualmente el voto particular presentado
por el señor Junta como individuo de la
comisión intercomisario de aquel informe, el
cual después de haberse examinado y he-
chos dichos antecedentes, como para



mayoría a probar el dictamen de la Comisión
que las cinco secciones que se proponen por
men otras tantas juntas parroquiales que
presidirán los individuos del Ayuntamiento
por el orden que sigue.

La junta de la parroquia de Sant.
y demás que comprende la sección primera
se reunirá en las salas constitucionales presidida
por el Sr. D. Mateo primero para nombrar
cinco Electores.

La 2.^a para el Sr. D. Mateo
segundo en el cuartel de la Estación de Ferrocarril
para nombramiento de tres Electores.

La tercera para el Sr. D. Mateo
tercio en el atrio de la Iglesia parroquial de
Castellón para el nombramiento de dos
Electores.

La cuarta para el Sr. D. Juan
Miguel en el atrio de la
Iglesia parroquial de San Mateo para dos
Electores.

La quinta para el Sr. D. Juan
Miguel en el atrio de la Iglesia pa-
roquial de Esperanza para elegir a los

electores y que por multiplicacion y falta
de cualquiera de ellos prevalecan las demas
segun se ordena

Que los nombramientos se comu-
nicuen a dichos presidentes con nota de la
presuposicion que componen cada junta
y el num. de electores que cada elige, que
espieran convocacion a todos los presidentes
en los terminos que se previene por el
articulo treinta y cinco de la ley de
este de Nueva de mil ochocientos veinte
y tres y para conocimiento de los Quesados
de las dos presuposiciones de esta ciudad se
publicare por bando en la forma de costumbre
previene presentada la presuposicion por la
comision de la Justicia Nacional en la sesion
ultima se acuerda contra las uniformes
para la banca de Membreros de dicha Justicia
Con lo cual se levanta la sesion que firmamos
El de que yo el Sr. D. Juan de Dios

[Signature]

[Signature]

Martín
de Castro

García

Rosari

Solar

Pan

de San
[Signature]
1720.



Madrid
 Alcala
 Leon
 Zamora
 Salamanca
 Orense

Se ha de verificar en el
 Ayuntamiento de Madrid
 el día de hoy a las

once de la tarde de
 este día de hoy a las
 once de la tarde de
 este día de hoy a las
 once

de la provincia de Orense y el Ayuntamiento
 de Zamora

Para una comunicación del Sr. D. Juan
 de la provincia de la fecha de hoy y
 para el efecto, por la cual se ha
 acordado a probar el nuevo del Ayuntamiento
 de la provincia de Zamora en una capital de
 mercado y ferrocarril en los días jueves
 y Domingos, y en el primero de cada
 mes la feria de ganado vacuno, ovino
 Caballar y de otros, y la correspondiente
 a los el cumplimiento de dichos sucesos
 de, y que para conocimiento de los
 reguierentes se publique en los boletines
 de las cuatro provincias de Galicia
 y gaceta oficial del Gobierno.

Conformándose el Ayuntamiento
con la propuesta por la comisión de la
Milicia Nacional para el cargo
de Cabo primero de la compañía de Caracaras,
a D.^o Miguel Gayoso, que D.^o Donat. Vitorica
y D.^o Donat. José Girona de la compañía
de Caracaras pasan a la primera reserva
tienen reservadas y que por la especialidad
de aquella se proceda al nombramiento
de un Cabo primero p.^o la vacante del
D.^o Miguel Gayoso.

Tras de la comisión de la Milicia Na-
cional unas proposiciones del Estuo Marti-
nos de Castro sobre organización de la mili-
cia y una resolución de Ramón Rey, soli-
citando una plaza de Alamo en dicha mili-
cia. El Estuo Martos manifestó al ayun-
tamiento que en virtud del acuerdo de
sus del consiente había habido la convenien-
cia conveniente a causa del efecto que
habían varios nacionales en aquel día
para no faltar a tomar parte en las
elecciones de que se trataba, y que no
ofreciendo resultados alguno el proce-
dimiento que mereció el trabajo de con-
firmar la plaza en conocimiento de la
corporación para la determinación que



hacia lugar y el Ayuntamiento en vista de
lo manifestado por el Sr. Alcalde con
referencia en dicha convocatoria y que si a la
vez se hubiera motivado para proceder
contra algun individuo de la Abadía de Cas-
tel. Rhago como corresponde conforme
a la ley.

Para la remision de la cuenta de las
cuentas del Maestre de Obra y para la
quitas de la ultima quincena en las obras
de la fuente y una restancia del contrato
de los alambres.

En ultimo se acuerda repartir libranza
para gastos de papel y correo a favor
del Secret.º del Ayuntamiento por la can-
tidad de trececientos y setenta y cinco
reales de vellon que firmen sus de-
mos de que yo el Sr. Secret.º de Ayuntamiento


Martin de Castro

Torres

Juan

Jose Fato
110.

[Faint, illegible handwriting on aged paper]



Pinar
 Matanzas
 San D.
 San P.
 Procuracion general
 Pinar
 San
 San
 Guama
 P

Acta del veinte y siete
 de Agosto de mil ochocientos
 y cinco en la ciudad de Matanzas
 D
 Al presente se dio fe en
 copia de la forma con la
 que se dio del acta anterior
 y fue aprobada

Y en el acta del veinte y siete
 y en el Ayuntamiento que se celebró
 La comision de Rectificacion del censo,
 hizo presente que el Ayuntamiento encargado por
 la Administracion de Hacienda publica para
 hacer la Rectificacion del censo
 en que la Matricula del subsidio debia
 hacerse por el censo de poblacion que se
 tubo presente para el año actual deuen
 tenerse en cuenta de la comision del censo, y de
 que el actual censo se halla exagerado han
 he el abuso de que en algunas cosas
 se han considerado como personas muertas
 que legalmente no lo son y de otras

instituciones que comprende pero que
hacian aumentar el recaudo con pes
quero de los contribuyentes, y el estu
diantes tomando en consideracion lo
manifestado por dicha Comision, y visto
lo que se dispone sobre el caso en el
articulo 11 de la Ley de 18 de
setiembre de ochenta y seis, y
conveniente que se acuerde ministerio con
la Comision solicitada y que se oficie
al Sr. Gobernador civil a fin de que
haga entender a la Administracion de
la Navegacion que ha de cumplir
con la Ley de 18 de setiembre de ochenta
y seis.

Habiendo manifestado el Sr. Al
calde Presidente que en los quince dias
que quedaran de manifestar las leidas y
electorales para disputar y a fin de que
no se presentara Navegacion de que
no se pudiese concluir. Por
esta fecha, y visto por el Ayuntamiento
lo dispuesto por la Real Cedula
con provincial en su comunicacion
de una del corriente, acordó certificar



requisitamente siles y reclamaciones y
 contra dichas listas.

Esta una cuenta de D. Manuel
 Lucina contratista de la, y actualizada y
 para la Milicia Nacional impor-
 tante cuarenta y seiscientos y veinte
 y se acrescupos libramiento con
 que los mismos el que facilito la
 Coma Diputacion provincial para
 equipo de dicha Milicia en atencion a que
 el Sr. Lucina ha entregado las ochenta y
 cuarenta cartucheros y que contrato.

A cuenta tambien cupos libra-
 miento contra dicha partida a favor
 del Sr. Don Pedro Obri por la
 cantidad de seiscientos seiscientos y cinco
 por las tres cornetas que son
 por para la Milicia Nacional
 de esta Ciudad.

Tambien se cuenta pagar
 a los cornetas y tambours de la
 Milicia Nacional lo que a los

aduda por sus sucesos desde el día
de su nombramiento hasta el treinta
del corriente para lo cual se le
expide libreamiento contra fondos
municipales.

Por un parte del Medico
en que manifiesta que el alumbrado
publico de esta Capital estuvo paralizado
de toda la noche anterior al suceso
mencionado que el contratista
pagó una multa de sesenta y
ocho de irreparable evasión, por ha-
ber faltado a las condiciones de su
contrato.

Por tal motivo acordó tambien
el Ayuntamiento que el Sr. Juan Sanchez
fue se encargue de que el contratista del
alumbrado publico cumpla a la perfeccion
segun condiciones y facultades para
que pueda imponerse las multas
previstas en el pliego de su contrato.

Por otra parte se acordó
que cesasen los pases en forma
en el Hospital civil, dese primero
de abril a fin de agosto ultimo importante



Miles cillan mil doscientas y noventa y tres,
se acuerda se pague por cuenta de la
fondo de dicha y suya partes y su
sea libramiento a favor de la fundacion
de Hospital

En la cuenta y ramos de pago de la
recomendacion y en la quinta del pre
sente año a la facultativa y Jose
Maria Noy Catana y Don Juan
de Dios y Don V. Juan Noy Ochoa
de Don Juan Noy Ochoa y Don Ma
nuel Noy Ochoa, que se reparta de
mil y uno importacion de ciento y ochenta
y ochos.

En ultimo se vio la relacion de
gastos en la obra de la fuente, sease el
dia cuatro al diez y seis del presente
mes de octubre por lo q Senores de la
comunion se acuerda expedir libramiento
para se pague por la cantidad
de mil noventa y cinco y un

el veintey tres de que viene

Con lo cual se dio a la
orden que sigue en su honor de
que yo el Sr. D. de Ayuntamiento

certifico

[Signature]
Luzuriaga

Caraba

[Signature]

que fize

[Signature]
D. de

D. de
Alcalde primer
D. de
Sanchez
D. de
D. de
D. de
Sanchez

en el día de
de Setiembre de
del ochocientos y
cinquenta y cuatro
Nuestros señores
para el caso ante
cedente, se dio
el Ayuntamiento del



Distinguido oficial municipal como vier y doto
 Dijo en oficio del Sr. D. Antonio
 de Hacienda Pública de esta provincia una
 manifestacion que se hace para suministrar el
 contrato de encabecamiento de vuestros ayun-
 tamiento de esta capital y comisionada al
 Ayuntamiento de esta ciudad para un solo
 ciento y cincuenta y cinco es indispensable
 se presenten dos comisionados y para este
 fin las conferencias que sobre el particu-
 lar dispone la ley del Ramo, y se acuerda
 que sevan en comision los Señores Don
 José y Don Pío a hacer presente al Sr. D.
 Gobernador civil que cuando este Ayuntamiento
 en el dia de mañana, dara cuenta al
 que le acompaña para que este del
 modo mas conveniente.

Dijo una Diputacion de Sr. General
 de Justicia un a testado para el
 acuerdo de las sesiones que ha presidido
 en defensa de la libertad y de las
 leyes de la Estacion Nacional.



Hasta fines del año de mil ochocientos y
cuarenta y dos se acuerda expedir
favorablemente por lo que resulta de
los antecedentes y de aquella solicitud.

El ultimo se ha visto la memoria
de los sucesos de los dos venidos y el
tambien de la solicitud Nacional en
parte de su cuenta y en cuenta con el
venido y que de agosto ultimo hasta
el dia de hoy se acuerda se pague
por cuenta de las fincas que han sido
la tema de jurisdiccion por la solicitud Nacional.
Con lo cual se levanta la
orden que se sigue y se despacha el
presente certificado.

 Antonio Sanchez Gil

 Martin de Castro  Porras  Soler

 Bon

 José Fato
 No.

disputado en el Ateneo de esta de San Juan
de los Rios, para que poseyendo y en sus
respetivos y conatos, y cuando abieros sobre
la mesa el libro de las Leyes y Constitucion,
se dio primeramente a la mesa el Sr.
D. Antonio Gutierrez Martinez conio. Alcalde
Municipal y poniendo las manos sobre el dicho
libro, por el Sr. D. Manuel Mendez y
Lopez recibidos el juramento prevenido por la
Ley en estas palabras: Jurado por Dios
y por estas Leyes y Constitucion, guardar
y hacer guardar la Constitucion politica
de la Monarquía, ser fiel a la Reyna
por Isabel Segunda, y conducirla, bien y
fidelmente en Puerto Rico. A cuyo contenido,
se juró el 4 de Mayo de este presente año
de 1812, si no se hiciera, Dios es lo que me
ayude, y si no se lo remanece. Hecho en la
ciudad de San Juan de los Rios, a las once
de la mañana, en el momento que se corresponden
de. Igualmente se accionaron a la
mesa los señores Regidores D. Juan
Lopez Gil, D. Manuel Quiroga, D. Juan
Antonio Caballero y D. Antonio Ma-
rtinez quienes, a la vez pusieron
tambien las manos sobre las Leyes

Evangelista, y el Sr. Mateo la Verdad y
 juramento bajo la formula que queda con
 firmada, a que con todo con que asi lo fue
 por y pasando seguidamente a sus p
 nes respectivas y punto 4, se dicto el segun
 do juramento por instacion y acuerdo que se
 pudiese en conocimiento de la Honra Diputa
 cion provincial y Sr. Gobernador
 civil en conformidad de lo dispuesto
 en el articulo primero y segundo y
 de la ley de sus de liberacion

Con lo cual se dio por terminada
 esta acta y la firmaron dichos y Sr.
 de que yo el Sr. (certifico)

Luciano Ramirez Gil
Eni Don
Antonio Espinoza
Manuel
Carbunero

M. J. A.
1800.

Alcaldes
Regidores
Procurador
Sindico
Escrivano
Secretario

Alcaldes del Rey de Castilla
de sus nobles ciudades, villas,
logares e lugares

Procurador de las Cortes
del reino de Castilla, por
su persona o por su
deputado, del Rey de Castilla,
del Rey de Aragón, y

de las Indias.
Yo el Rey, por el Rey de Castilla, por el Rey de Aragón,
por el Rey de Sicilia, y por el Rey de Navarra.

Por el Rey de Castilla, por el Rey de Aragón,
por el Rey de Sicilia, y por el Rey de Navarra, en
cumplimiento de la parte que le toca.

Entendamos para el mejor despacho
de los negocios que se refieren a servir en
sucesión y terminación de las causas de la
ley de las Indias, todo lo que en la presente
se sigue.

Orden de Hacienda

Yo el Rey, por el Rey de Castilla, por el Rey de Aragón,
por el Rey de Sicilia, y por el Rey de Navarra,
por el Rey de Portugal, y por el Rey de Francia,
por el Rey de España.



Alfonsa Juliana de los
y un hijo publico

- N.º Juan de los Rios
- N.º Juan de los Rios
- N.º Juliana de los Rios

Alfonsa Juliana de los

- N.º Juliana de los Rios
- N.º Juan de los Rios
- N.º Juan de los Rios
- N.º Juan de los Rios

Alfonsa Juliana de los Rios

- N.º Juan de los Rios
- N.º Juan de los Rios

En el presente se declara por individuos de
 una y otra parte, con quienes se ha
 tratado y se trata por el presente
 y se ha tratado de la siguiente manera:
 Alfonso manifiesta el otro



Presidente que D. Juan López de Alarcón
mandase los trabajos de la Secretaría
en todo el mes de Agosto y parte
del de Setiembre, se acuerda que por el
Secretario se le de gratificación de ciento
cinuenta rs. que se pagan a la cuenta
de gastos de Secretaría.

Por tal motivo remiéndose por
parte de los trabajos administrativos que han
motivado las últimas sesiones de la
Asamblea se acuerda que a la suma
gratificación de ciento y cinco rs.
señalada que existe en las cuentas por
pagar y recibos de la Asamblea que
se han cursado se cargue por cuenta
de los gastos de fisco de la población, cuyo
pago sea satisfecho por cuenta de la
Caja de Pensiones.

Para una cuenta de gastos de
por el de ciento y cinco rs. por una cuenta
de otros que conste en el libro de
Asambleas, se acuerda igualmente
por esta función contra la prestación
de servicios para la conservación y
prestación de efectos de la Casa.

Se acuerda igualmente el
pago de la cuenta por cuenta de



teniente y se sube a la laboratoria de
puros por la mensuración de los tiempos
últimos.

Umbien se anuncia el punto de partida
al punto de llegada por la cantidad
de mil quinientos noventa y cuatro
del día del que mandaron largar los
de los días de la semana desde el día
y más de los días últimos al día
señala el mismo mes y año la
cantidad que se quiere a saber para
el día.

Seas tu nombre de los de
dentro del Ayuntamiento y los
de mil quinientos y ochenta y seis
el día del que se debe a la
de la Santa Iglesia por quinientos
y ochenta y seis de los
ochenta y seis de los Municipales
quinientos y ochenta y seis de los
pendientes de la población con
los de los días del mes de
y del mes de los días del

ultima se acuerda espere las Leyes
particulares libertarias para pago
de dichas cantidades contra las parti-
das accionadas y en el punto.

Asimismo se acuerda el pago de las
rentas de la Santa pública de minas
por los sucos y de setiembre siguientes
por su valor y renta y qui el venido
y por un y lo mismo de setiembre
y por un renta y contra un pago
vital por la compra de saltes en
el mes de setiembre!

Nota una comunicacion de
Sucesos de Navarra publica en
que manifiesta que cuando para con-
firmar la comision de evaluacion que
ha de entender en la compra de
departamentos de minas y para
el año entrante se hizo para el
con el Ayuntamiento de Navarra una
nota de la y cuatro personas segun
donde que la ley siempre como ac-
tual y cuatro personas constitua
quiere y para componer dicha comi-
sion y se acuerda nombrar como in-
dustria y del Ayuntamiento de
Navarra Unos por Navarra Navarra!

y que a la orden de cinco mil con sesenta y
 cuatro y cinco centesimos que a halla en el
 rubrico de la fecha por dicho contrato
 por el Ayuntamiento de dicho lugar que con
 el presente de la multa na ha lugar a lo que
 se trata y se pide de la cantidad que se
 otorga y se vende por parte de la real caxa
 de la ciudad y de la que en todo
 de ella se ha otorgado el numero de
 reales que contiene la cantidad de reales
 de la cantidad de reales de la cantidad de
 reales con intervencion del contractista por parte
 que un Ayuntamiento de dicho lugar y de la
 ley y por parte que se vende de la ley y
 se vende con arreglo al presente contrato
 de la cantidad de reales de la cantidad de

Considerando el Ayuntamiento de
 dicho lugar por su parte con el publico con
 el precio de la compra que se vende
 en la plaza de ... de ... de ...
 el contractista de la cantidad de ...
 de ... de la compra de ... de ...
 de ... de la compra de ... de ...
 se acuerda que el Ayuntamiento de ...
 de ... de la compra de ... de ...
 de ... de la compra de ... de ...





pongan rallas de cuero o lana cuada y
lana de la de bay y a colio de la de bay
para mantenerse en su conveniente.

Vista una muestra del sellero tres
nada Justicia de veinte doce el primero
doce de rallas que tiene para el servicio
del. Ayun tanto al precio de nueve a el
una y se acompañan de cuerdas que están
vencidas se acuerda se pida libramiento
para se ponga por cuenta de la facultad
decurtida en el presupuesto para el pa-
cio y conservación de el.

Por el oficio de evitar perjuicio y
de los señores de San Juan de los rios
que concierne a ellos se acuerda se mande
se publiquen el presente por medio de el
decurtido de cinco y siete de junio de mil
setecientos ochenta y tres y se mande
que se den rallas de lana y de bay y otros
las comidas y mandas que conducen
de y misera y para que consuma en
mediante de veinte un día y que para

regidos en consecuencia por parte de la
dependiente de su cargo, recibiendo para
dicho negocio en cada punto de destino
la prima en diez y de fondo y

Para el cumplimiento para la
requisita con forma de la V. O. de la C. de
Cádiz y el estimo acordado se aprueba
con veniencia presentando el Ayuntamiento
lo que se dispone en el artículo cincuenta
y tres de la ley de tres de febrero, con sus
ordenes para celebrarse que dichos ordina-
mos los días miércoles y sábados de
cada semana

Para una mitadencia de la casa de
Cham natural de esta ciudad y teniente
actualmente en la villa y corte de Madrid
el estimo acordado a todos que este nego-
cio fue motivado de la V. O. de la C. de
Cádiz de esta ciudad de diez y seis de
septiembre de mil ochocientos y siete hasta julio
de mil ochocientos ochenta y dos y
y que acciendo a la C. de Cádiz se
dependiendo de la compañía de Caracas
en la que presento todos los negocios



que se le encomendaron, habiéndose sido
agraciados por el abramiento de mil ochocientos
cientos y cuarenta con la constitucion
expulida por el gran Mariscal de
Soyas

Por ultima se expidio un decreto
de mil quinientos y a l' p' se ha
vuelto p' la suspension por la misma
ley de setiembre

Con lo cual relevante las
demonstraciones que se hicieron
de que se el punto de destino por

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Trámite cujas pólizas deberán vacantes
 en dicha compañía, se convenga a esta para
 el punto quince del corriente a las once
 de la mañana, y para las dos de dicho
 día a los individuos citados para
 firmar la segunda compañía a fin de
 que también también un capitán de
 primera y un subteniente.

Dado a la comisión de Hacienda
 los cuantos de gastos de subsistencias de los
 en el mes de Setiembre, para
 su resaca.

A los cuantos de una mita en
 el N.º de Mazon de Moa y de
 menos que en la parroquia de
 N.º de N.º tiene un lugar de
 que en los términos de la parroquia
 hay un agua y de nominado y de
 parte de N.º de N.º de N.º para
 una para que se den a los nativos
 que se de N.º de N.º y de N.º y
 de N.º de N.º y que N.º de N.º de N.º
 que se de N.º de N.º de la parroquia, de N.º

que con dichas aguas con independencia, y que para
un camino bastante ancho para el
tránsito del comercio, se dependa de ella
mediante los rios y canales, que por la parte
del interior de la república para que en caso
de las famelicidades, que le comiere la falta
de pan de guerra de los rios de la zona
del interior prevenga a los rios y de donde
casi con independencia de las aguas y
dependa respecto al camino marítimo para
la entrada del azúcar, y el azúcar a causa
de la dependencia de la zona de azúcar que
constituyen en la república por la zona
de dependa el azúcar de que se hace
mucho azúcar a la mayoría del comercio

En virtud de lo que se ha acordado
por el Gobierno de la zona de azúcar
y hospitales, y de las peticiones que se han
presentado en virtud de el año de 1790

Con lo cual se previene la unión
que se manifiesta en los rios de que ya se
dijo en el artículo

[Signature]
Carraballero
Luis de Mendizábal
[Signature]
Porrá
[Signature]
Solís
[Signature]
D. Juan
[Signature]
D. José

de Armas y Armamento de la Armada Española
y manifestar sus consideraciones que fueren
convenientes para el objeto.

En tal motivo se acuerda con
sustancia se publique subasta pública y en
pública y se equipara de la Armada
e Armamento y sus materiales por las oficinas
de la Armada Armamento por el presente
el Armamento de guerra del presente y las
de su Armamento, y que para tal ob-
jeto se comisione a dicho Armamento y que
publica subasta presenten las condiciones y
y muestras que deban tenerse presentes.

Se acuerda también se pida libranza
por el pago de sueldo y de su
sueldo y sueldo Armamento y sueldo
de su Armamento por el mes de Armamento
como igualmente que se comisione a dicho
Armamento de la Armada y de la Armada
el principal por el mes de Armamento
de su Armamento.

En último se acuerda se pida
libranza al maestro de obra y por
la cantidad de su Armamento y
su Armamento y su Armamento y
su Armamento de la Armada y
de su Armamento y su Armamento y



en la ciudad de la fuente de la primera
de octubre de mil ochocientos
Con la cual se eleva la suma
que se cobra de los señores de aquel
por el precio del estanco de tabaco

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

• Mica
• Simón de los ríos
• Juan de los ríos
• Juan de los ríos
• Juan de los ríos
• Juan de los ríos
• Juan de los ríos
• Juan de los ríos
• Juan de los ríos
• Juan de los ríos

• Juan de los ríos
de octubre de mil ochocientos
ciento y cincuenta y cinco
Munidas los señores
del cargo de los señores
hacia el cargo de los señores
se cobra el estanco de tabaco
del estanco de tabaco
sumo de mil ochocientos



esta firmacion sus señoras de que yo el
Sr. D. Juan de Armentan la recibí

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

• D. Juan
• D. Juan
• D. Juan
• D. Juan
• D. Juan
• D. Juan
• D. Juan
• D. Juan

• Juan de Armentan
de Octubre de 1854
recomendacion
y en la
• D. Juan de Armentan
• D. Juan de Armentan
• D. Juan de Armentan
• D. Juan de Armentan
• D. Juan de Armentan

• D. Juan de Armentan
de la ciudad de Madrid
• D. Juan de Armentan
de la ciudad de Madrid

[Handwritten flourish]

y por de el por a favor al aumento
de consumo y por el bien
de Myrmond.

Y para la misma comision de
cuentas presentada y por el suceso
y una de gastos de vitales para la
para y otra de un mes que compra
para el suceso de la Misericordia
de la villa una plaza de el...
una de la plaza... denuncia y multa
impuesta al... de la villa que debe la
ventana... de los... y por
de la plaza de la plaza de...
se... que para la comision de... y
publicas.

En ultimo... de un...
de la plaza de... de esta ciudad...
para la plaza de... y tambien
para la plaza de la Misericordia...
para el... de la utilidad de...
para... de su buena conducta...
para... de la plaza... con el...
de... y... de... y...
para... de... de...
de... y... de... al...
Comandante del...
Con lo cual se... la...





diez y seis mil y otros por gastos de
 libro p^o el. Ayuntamiento de Valencia el
 se crearon espresos libranientos en esta la cantidad
 de fanegas de la. Valencia p^o el. pago de la
 Guisano, y para el de la segunda por la de
 parte de Valencia.

Una cuenta de una Comandancia
 de. Mando de obras en que manifiesta con
 referencia a un parte del fabricante que
 en la obra se usó y es, del terreno se
 ha consumido de obra la cubera del tubo
 el tubo del resto de la fuente el farruco
 y abrevada que sustentaba la fuente de
 Madera que está colocada en la boca del
 referido tubo, con el objeto de evitar que
 por el se entrase sea ningún cuerpo extraño
 que pueda dañar el tubo al libro
 como de las aguas, y que como a lo
 que atentado pueda surgir alguna
 antes p^o el buen estado de la obra
 por personas con algun fundamento
 para que se usen con unida fin para

alguna persona malabola, y que en
del mundo no puede averiguarse
con completa evidencia si existe o
no algun abstracto, especialmente de fuerza,
que con danada intencion se hubiera buscado,
concluye, que a todas circunstancias de fuerza
bilidad por un parte, lo pone en conocimiento
de la corporacion un conjunto de practicas las
correspondientes en la materia que se le refiere,
justificase del mismo, esto por el. Apuntamiento
cuanto manifesto al. Mando de obra y
esto tambien la comunicacion que se hace
al. Mando de obra en consecuencia, con sus
razones que el solo asunto debe estar en
de parte al. Mando de obra en base a
dichos puntos y que el hecho de que a todas
un. Mando de obra de fuerza con fuerza
que a los puntos correspondientes, cuyo numero
denuncia de fuerza a conceptos, y que
por el mismo supuesto la corporacion
concluye siempre el. Justificase que
pueda el. Mando de obra, que se le
haya entendido por un parte el. Mando
de la materia, y que de fuerza
del. Mando de obra que con fuerza la y
Mando de obra y siempre por



unirse las obras de la fuente, las operaciones
 que subsisten diariamente, a fin de tener
 pleno conocimiento de los jornales, y su importe
 reales que haya que satisfacer. Conforme
 el Sr. D. Juan de Dios de la Comisión
 de Hacienda desea mantener los propios
 de esta ciudad, y que a fin de mantener
 quien abastecer de carne de vaca al pueblo
 para su venta con la libertad establecida por
 la venta de abasto, y de consumo por
 las leyes vigentes.

Han sido la Comisión de obra y
 pública y una solicitud de Sr. Leonardo
 Castellano.

Han sido la Comisión de la subvención
 de las obras de mitaciones en solicitud
 de plaza de toreros.

En último se dio cuenta de
 un dictamen de la Comisión de Ha-
 cienda, sobre el cobro de los afijos
 al Ayuntamiento Sr. Juan Francisco
 Argüelles, y a petición del Sr. D.
 Francisco Vidua reglados, se
 venció que en la Secretaría

dos dias para enterarse de lo
antecedente y

Con lo cual presento
la union que firmen su teniente
de que es el Sr. Juan de Aymerich
y Pico

Yo Juan de Aymerich y Pico
~~Don Juan de Aymerich y Pico~~
Don Juan de Aymerich y Pico

Yo Juan de Aymerich y Pico

Yo Juan de Aymerich y Pico
Yo Juan de Aymerich y Pico

hecho al pueblo en la plaza de San Juan y
en los artículos de primera instancia en la
dichos artículos que han de ser antes que
el habiendo concurrido el buen nombre que el
tipo de la nación y sus usos y costumbres
monarca la Nación en manos en atención
y que los apellidos que se encuentran en
el libro de pasaporte de los señores y señoras por
la nación en que se hallan la y pueblo
y por que en un año se fueran la nación
de una única artículo que cada alguna y
preliminaria y con que en tal modo el conde
miento propuesto concurriera en el
de la nación y el buen nombre
de y paternidad de la (propiedad por
que de concurriera más admitir por
por tiempo de concurriera de la y
nación y de pueblos que se han de
quitar de la y pueblo y y concurriera
de uniformemente y de la Nación
y de la forma que en el artículo de la
nación proclamara con la abolición de
sus derechos impuestos y habiendo se
conformase con una opinión de la
habiendo de por la nación un conde
prometiendo de concurriera de la Nación



gencia & para su noticia.
 Y como el Sr. Gobernador
 manifiesta que el Sr. D. Juan de los Rios
 en Madrid la atencion del Ayuntamiento sobre
 la necesidad en la cual se encuentra por la
 necesidad de reparaciones que aqueja la
 institucion de Urgenda y que habiendo en
 el caso de haberse observado como delegado
 del Gobierno debia haber presentado y que
 el Ayuntamiento de Urgenda con
 la Arrendada y mejoras contribuyentes
 a la confesion del Ayuntamiento
 para el repuesto de la contribucion de
 inmuebles de un distrito que se tiene en
 parte de Urgenda y tambien emitida que se
 hizo en este asunto con el Sr. D. Juan de los Rios
 Distinguido Sr. D. Juan de los Rios que es
 el Ayuntamiento de Urgenda para intentar
 con arreglo a la ley de Urgenda, ni se
 dispensacion y que en la presente emision en
 virtud que tiene facultades para que
 presentas por la ley de 1 de febrero por

hacer las Resoluciones de y de contra-
ciones general con total independencia
si la Hacienda es lo que la (resolución)
y solo a ella debe ser el consentimiento
de que se trata y en su virtud como queda
no puede ser de otro género en la
cuenta ley. Y habiendo en forma la reunión
con la manifestación por libre y libre de
de la Ley de L. y citada y sus puntos
para por memoria de la misma y que
firmen los señores del estremo de opor-
tunidad

Al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Presidente de la Real Audiencia de Madrid
por el Sr. D. Juan de los Rios

Al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Juan de los Rios

Carta

no se sabe
Mrs.

Señor Don Juan de Sanabria
como individuo de la comisión de obras públicas
con la asistencia del Sr. Don Juan de
Molina sobre el terreno de fuente de la Cruz
de Sanabria, y acuerda que el terreno referido
pasa a quien se le pida con la presente
orden y se le pida en consecuencia.

Se comprueba el punto con
los documentos de la comisión de obras y
publicas, una con vista de la solicitud
de Sr. Don Juan de Sanabria, y sobre esto
se acuerda que se haga un plano de fuente de
la Cruz, y el otro a la de Sr. Don Juan de
Molina, y también sobre el terreno de
un terreno de Sanabria en la Cruz de la fuente
de Sanabria, y sobre el terreno de la Cruz
de Sanabria, y sobre la multa impuesta
al Sr. Don Juan de Sanabria, por haber
dado parte contra el Sr. Don Juan de
Sanabria.

Se acuerda que se le pida al Sr.
Don Juan de Sanabria, por el terreno
de Sanabria, y se le pida por Sanabria, y se
le pida el terreno de la Cruz de Sanabria, y se
le pida el terreno de Sanabria, y se le pida
el terreno de Sanabria, y se le pida el terreno
de Sanabria, y se le pida el terreno de Sanabria.



de las facultades de la Universidad de Oviedo

En virtud de una resolución
del Excmo. Sr. Obispo de Oviedo, con la que se
pasa un modo de las causas y causas
de esta causa y se que el Sr. Obispo con su
resolución accione la ratificación de la misma
causa de las causas y la clasificación de la
causa que a la vez destina en el libro
de causas de causas y la clasificación
con la que con el mayor agrado con
trabaja y accione que en el momento
de al momento de la clasificación y que
para la clasificación que con su poder
que prescriba la causa

Por último se envía el pago de
mensualidad de octubre a la casa de
Benevolencia, impo. tante mit quimienta y
al Sr. Obispo de Oviedo para la cau-
sidad de mit quimienta y quimienta a
de mit por los señores y Mateo
de desde el quimienta del momento hasta
la fecha según momento que se tiene
a la vista. Con lo cual se levanta

Personne que j'aimerois
y a il de l'air de s'en faire
pas

Al *Comme y'attendrez*
1000

Amour *Pan* *Carton*

re' fait
ms.



Al Sr. D.
Don D.
Don D.
Don D.
Don D.

Don del día cuatro
de Noviembre de
mil ochocientos y
cincuenta y cuatro

Manifiesto los Suos del
margen, leídas y aprobadas
las dos actas anteriores

el Ayuntamiento queda enterado del Boletín oficial
de la prov. n.º ciento veinte y tres.

Hecho en dictamen del Sr. Procurador
Ambrosio con vista del expediente subscrito para
la construcción de los edificios y equipo de los
abogados y conforme al Ayuntamiento con di-
cho dictamen, acordó el pago de lo que se
refiere en las cuentas de dichos contratos
las importantes la cantidad de pesos mil
novecientos setenta y seis el contra la
partida de imprentas acreditada en el
presupuesto de este año.

Al día cuatro de una miscelánea del Sr.
Don Pedro y honor individual de la
Comisión Nacional de esta ciudad, con-
sistiendo los datos necesarios en primer

del convenio entre varios individuos de
pues de concluir su prision y el Ayuntamiento
susmar acerca de su informe del
suos Comandante y manifestarle opi-
cualmente que cuando ocurran faltas de
orden y subordinacion los individuos de la
Milicia Nacional prisioneros sean castigados
sin contemplacion con arreglo a ordenanza
y que la Corporacion sea dispuesta a pagar
hasta todo el apoyo que sea necesario para que
en la militia se guarde el orden y disci-
plina que se requiere.

Para una cuenta de el valor de los uniformes
por los gastos de separacion de las tropas
de la Comandancia para guardia
de la Militia Nacional, se pide al
Comision de obras publicas para su infor-
me.

Para la nominacion de los empleados
del Ayuntamiento se acuerda que para librarlo para
el pago de su sueldo, por el mes de
Setiembre ultimo, e intervenir su pago
del oficial de contabilidad para que
para parte de lo que como otro coler
son de sus parientes, seales, mudi-
civan, tambien se acuerda el pago



de cont. Super por la imprenta de
 cables en dicho mes importante cincuenta
 m. los sucos y de los sucos de la
 cuenta publica que importan sesenta y
 cuenta y tres m. de dicho mes y m. y

Se acuerda que para el mes de Septiembre se pague
 al pago de los sucos de los empleados de la com.
 del por el mes de Octubre ultimo y lo mismo
 al contratista del tabaco y alambres por
 dicho mes y del aceite y carbon menoscabados
 a las fincas de las dos caudales en la q.
 mes de Septiembre y Octubre, segun las
 cuentas presentadas por los mismos
 contratistas y aprobadas por el estudio

Tambien se acuerda el pago al
 contratista de raciones de pan por los
 meses de Agosto y Septiembre segun las
 relaciones que se tienen de la verdad y
 se aprueban las cuentas de raciones de
 panos transcurridos.

Por ultimo se acuerda el
 pago a los empleados de la com.
 de Evaluacion por el mes de Octubre
 y se oficia al Sr. don Antonio de Navarrete

de Hacienda publica manifestando que
el Ayuntamiento suspende de los
pagos de dichos empréstitos.

Con lo cual se levantó la sesión
que firmen sus Señorías de que yo
el Sr. D. de Ayuntamiento certifico

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Señores
Alcaldes primeros
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan

Señores del ayuntamiento
Señores de ayuntamiento
y ayuntamiento
Señores de ayuntamiento
del ayuntamiento
aprobado el acta de la
sesión, el ayuntamiento

del ayuntamiento de la provincia
nuestro ayuntamiento y ayuntamiento
de lo que se acuerda al ayuntamiento

[Signature]



Supl por el Publicin del corriente año
 Habiendo formado el Ayuntamiento
 el mes de agosto que a fin de la fundacion de la
 una consistorial. Para que se le dio una orden
 a Alonzo, si mereciera al Sr. D. Juan para que
 sea un subeque, y la misma a la lapida
 de la consistorial, y la consistorial de la
 Sr. D. Juan para que se le dio una
 subeque en vista de la cuenta que se le
 produce.

Una cuenta de un dictamen de la
 comision de probacion urbana, en vista de la
 obra presentada por el encargado de la
 Direccion de Abastecimientos en que manifiesta
 dicha comision, haber sido con arreglo a la
 ley de 1854, y conforme a lo dispuesto en el
 art. 1.º de la ley de 1854, y conforme a lo
 dispuesto en el art. 1.º de la ley de 1854,
 de tener las obras de la capital y sus alrededores
 de las contrataciones de servicios en publico
 subasta con arreglo al modo que se pone de manifiesto
 y que se le dio subeque a los dichos

el Simancas. Se unido que hasta no se proceda
a la clasificación de las cosas para el pago de
de capitales. Mientras de esta forma se
puede por dicha comisión.

Que como el Ayuntamiento de que se trata
tiene un camino que se llama el camino
que media entre las cosas que se llaman
de Antonio Galvanes, y el camino común de la
Vila hasta a la casa de María y se acuerda
que por el dicho camino se ponga una
dicha a favor, y que una comisión con facultad
de la y de Juan Antonio del Rey y de
y de otros nombres con los antecedentes y
que se ha en el Ayuntamiento acerca de la obra
de la casa de María a fin de averiguar
si en ella se a favor de alguna persona y
del común, y si de otro modo se persigue
con justicia y justicia, cuyo informe
presentará a la mayor brevedad

Se dio un dictamen de la comisión de
obras públicas a la cuenta de Madrid con
buenos por gastos de las obras de reparación
de las obras y cosas de la casa consistorial
y se dio el Ayuntamiento con lo manifestado
en dicho dictamen y por el Ayuntamiento
de Madrid, se acuerda se pague libranza
para el pago de las referidas cuentas



que se expresa la cuenta con
la partida acordada para Reparacion
de la casa de Ayuntamiento, quedando res-
ponsable el numero y a la seguridad de la
obra, hasta el día treinta de Junio del
proximo año.

Para la Comision de obras publi-
cas una cuenta de Reparacion de fono
de la casa por el Sr. Luis Pofel y otros,
por compra de las gachas de los tablones y
para la calabaza de la casa.

Para un oficio de la Comision de Reparacion
provincial, por una cuenta de la que se ha
reintegrado el Ayuntamiento un importe de
1000 por el veinte por ciento de su
propio, y si acaso algun contante
a S. D. por la que resulta de las ante-
cedentes que obra en su cuenta.

Para un oficio del Sr. Jefe
de la Milicia Nacional, acordando
al Ayuntamiento la lista de los pensionistas
que deben contribuir a favor de la Milicia
segun el Reglamento vigente, si asi lo
quisiere.

que puse a la Comisión que entienda
en dicho arbitramento.

Quisiera presentarse las solicitudes
de los pretendientes y para cometas
de la banda de la Utilidad Provisional
se acuerda admitir a prueba seane
designados y apremiados por la Comisión
con el sueldo de diez y medio por el C.
Este se está en el arbitrio mensual
por fondos de dicha Utilidad y se
se debe en su procejo.

Para una certificación de D. Luis
Pérez oficial primero de la Secretaría
de este Ayuntamiento encargado de la
Sección de contabilidad, suplicando
que se le cometa la dimisión que ha
por este momento de su destino,
el Ayuntamiento en su vista, acuerda
darse un sueldo del suplicante y pagar
de costas un compromiso de preten-
dientes acordado primero atendiendo
a la certificación de que D. Pedro
López se halla en suspensión de plaza
de oficial primero en dicha Se-
cretaría, y se acuerda al primero



con el sueldo anual de sesenta y cinco mil ochocientos y
 veinte y tres reales: que en atención a la ocurrencia
 que resulta, y teniendo presente las buenas y
 circunstancias de D.º Don Juan de la Cruz
 y Encarnación por af.º segundo de la Secretaría
 y encargos de la Sección de contabilidad
 con el sueldo de sesenta y tres mil ochocientos y
 veinte y tres reales: y tercero que por el Sr.º
 Presidente se le expidan los correspondientes
 títulos y de nombramiento y certificación
 al Sr.º para acreditar el abono de sueldo
 en la forma que dispone el Real decreto
 de veinte y ocho de Noviembre de mil
 ochocientos ochenta y uno.

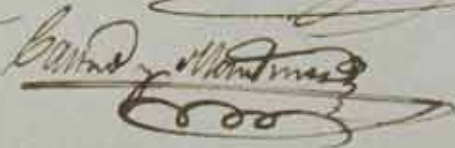
En último a la vista una comisión
 con el Sr.º Gobernador civil de la provincia
 acordando el pago del sueldo de sueldo
 que dictaron Sr.º Angel Salguero y Juan
 Sancho de la Guardia pública, el Ayuntamiento
 en su vista acordó que se comitiese a su de
 nario que la responsabilidad de nombrar a don
 Angel Salguero para el cargo de

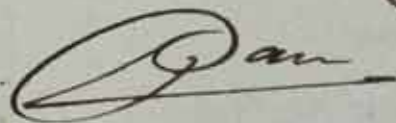
Unidad pública no se venale mas q
de laacion que la de unico mil e
cuya cantidad se ha satisficido
particularmente y que son el uno de
cinuenta y dos se accede a aumentar
la su multa etc etc en virtud de la
dicha orden de provision de los de
mil ochocientos y cinquenta y tres,
dicha cuya epoca el objeto tanto cum
plido con aquella disposicion no acn
dicho mas en su punto puesto para
cubrir dicha obligacion, y que actua
mente no cuenta con nueva m
ni se vive en el caso de arbitrarlos
para complacer al interesado con
su peticion.

Don lo cual se levanta la se
non que firmen sus Excmos y
de Vgo ya se certifico













Señores
Acuerdo N.
Núm 2.
Procurador General N.
Núm 2.
Empresario
D. J. P.
D. M.
D. J. G.

Señor de cabecera
de Noviembre de
mil ochocientos y
cincoenta y cuatro

Atendidos los señores del
margen se dio principio a la
suon con la lectura del acta
anterior, que fue aprobada
en su parte por los señores D. J. P. y D. J. G.
y D. M. que manifestaron que no
asistieron a dicha sesión
y al tenerse de probar su aprobación
fue el Acta en su ordinaria

~

de esta fecha que contiene el acuerdo
de haberse unificado el solemnísimo voto de
apertura de las Cortes constituyentes del Reyno,
y el acuerdo pronunciado por ellas la Magestad
y el Ayuntamiento que se acordó.

Esta cuenta de una instancia de
D. Juan Viqueo Montenegro, manifestando
que le concierne acreditar que sus cotes firmadas,
procedieron de las causas de causas en la pro-
secución de su causa de la Magestad y de su
causa de su causa, y como tales empadronadas
en el de Viqueo de su libranza, con el fin de
que se supiera certificado de lo que resultó
en dichos procesos, y el estremo, acordado
como lo pide el interesado.

Esta una instancia de D. Juan
Gonzalez, pidiendo autorización para con-
stituir la obra de una casa en el barrio de
San Mateo, y para que la Comisión de Justicia acordada
para su informe.

Esta una instancia de D. Juan
Alfonso, alumbro autógrafo por este Ayuntamiento,
para que se le permita en la escuela normal, y que
habe sido aprobado en los dos años, y que
mediante causa de recursos para pagar
los sueldos, veinte y dos de título de su causa,
se pida al Ayuntamiento de fondo, municipal.



y el Ayuntamiento acuerde que se le faculte para dicha
 cantidad por cuenta de la partida correspondiente
 para sufragios y demás gastos de el mismo y
 de la escuela o escuela que se funde en la sucesi-
 va, certificando de haber sido comunicada
 y aprobada el referido y así bajo la res-
 ponsabilidad del Sr. D.

Doy fe como el Ayuntamiento con el día
 de mayo del presente se acuerda en los antecedentes
 de la solicitud de Sr. D. Juan María Paredes
 sobre el terreno de que se trata para el plantío
 de pinos al fin de su utilidad para su dictamen

Este que es el dictamen de la Comi-
 sion de Hacienda sobre el abono de afueras y
 al Ayuntamiento Sr. D. Juan María Paredes
 el Ayuntamiento de adoptar la propuesta
 hecha en este asunto de acuerdo con lo que se
 propone a los individuos que componen
 el Ayuntamiento en febrero último por ser de
 opinion a favor de la propuesta que se
 hizo en el abono de afueras y en el terreno
 tendra lugar el trueque del terreno de

a las once de la mañana

1.º Informando que en virtud del pre-
dicho expediente para la reparación
del camino de Obaray y construcción de
los dos puentes de Siquise y Uteca,
y del oficio de la Real Diputación
provincial por el que autoriza el des-
canso de los dichos mil i.º de acudidos y para la
mayor utilidad en el presente a los que
los de reparación y construcción de dicho
camino y puentes, y demás que se
al tener a Uteca para su cumplimiento
y ejecución de dichas obras, hasta la in-
creación de aquella cantidad.

Se acuerda repartir libremente a favor
del Realercado de contribuciones y pago
del cuantito de Uteca de este año, por la
mayor parte de las del Ayuntamiento en su
partido de Uteca para cargas y familia
de Uteca.

Se da un informe de la comisión
de la Real Academia de la Comunicación
del Sr. Comandante de la misma, sobre
también otros dos documentos sobre la
admisión de un cometa y un cometa
para la banda de la Real Academia de la Comunicación.



conforme al Ayuntamiento con unanimes propo-
 la reunion de unida. punto. procedi al
 abastecimiento de la comarca y para lo dicho
 segun lo dispuesto en el articulo veinte en cuenta
 y tres del Reglamento vigente. Suplico admita
 para la compra al coronel Juan Esteban
 en el nombre de Juan y medio dia y al
 teniente Joaquin Lopez, con igual nombre que
 a antes lo sea abastecido por cuenta de
 fondo de la misma Municipal

No. Ayuntamiento queda en virtud de la
 diligencia y diligencia en tablas y por
 el Sr. Alcalde con tra Pedro de Herrera
 en unacion de los dichos y despues
 con de un capital, para que ademas
 de fondo y municipal, consumo
 y del sueldo del inuenta por cuenta
 para que sea proveenible y vendido en unida
 del convento.

Tambien se enteró y conformo el
 Ayuntamiento con la diligencia del voto que respu-
 se el Sr. Alcalde. Tanto de los apuntes que hizo
 el Sr. Dn. Juan. manteniendo fuesen a la
 una de las cosas de la Sr. Dn. Herrera y

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

Alonso *Castro y Montano*

Sanchez y Gil

Herrero

de la ...

Castro

Garcia

de la ...



D. Juan
 Alcalde
 D. Juan
 Procurador general
 Procurador de causas
 D. Juan
 D. Juan
 Castellano
 D. Juan

D. Juan ordinario
 de sala y causa de
 D. Juan de
 con el señalamiento de
 cincuenta y cuatro

Muestras dadas Juan
 de día principio de la
 misma con la letra de

del dicho proceso y fue
 Juan de
 Juan de
 Juan de

Juan de
 de la Real Audiencia provincial de Sevilla
 de los señalamientos con el señalamiento y causa
 que se señalan del proceso del concurso para
 ciento para subsistir por los señalamientos de
 uno último y el señalamiento lo que en

Juan de
 Administrador de Hacienda pública de la
 para subsistir un testimonio de la
 productos obtenidos de los arbitrios
 autorizados para cubrir las atenciones



municipales, y al mismo tiempo
el pago de lo que por las mismas
debe pagarse a la Hacienda por el vino
por cinco u otros por el estanco
miento que a cumplida venida que
sea el plazo de cinco de Diciembre
pasados.

Para las dos instancias de Siente
Voluntades enmendadas de los reueltos de
Opuzco, una para que se permita
el comercio al contra comercio de
Vinos del Reino y otra para que
se le abra la intervención en la trans-
acción por la gratificación que se es-
ta medida. Se elige un representante
presentes las diligencias y de a fin
mis contratos mismo y de que sean
se halla en cumplimiento de las condi-
ciones que a le debe maner en que
no ha lugar a lo que solicitan.

Para una cuenta de l.º Luis Ojo
fil importante ciento cincuenta y
por la reparación de curules para lo
que hizo de orden del Sr. Alcalde
se recuerda oportuno libramiento contra
la partida de imprenta.

También a varios repuestos



libram^{te} a favor del alumbrado de esta y
 contra la fraccion de reparacion de la
 casa publica, por la cantidad de una
 ciento, una y sesenta y tres mil y
 siete mil por la constitucion de cuatro
 pesos de tabaco para suministrar
 puros en las tabernas, y otros a favor
 del Alcalde por sesenta y el para el ramo
 de ~~propio~~ transportes.

El nuevo impuesto de el pago de
 ochenta y cuatro mil a Juan Pizarro por la
 buchura de estos puros, pagados
 fuertes, contra la fraccion de un peso
 vider.

En ultimo viene llegada la expresada
 de provisiones al acuerdo de el suministro
 de provisiones, de puros, y demas
 gastos de la ciudad, al del alumbrado
 publico de la ciudad y de todo lo que con-
 tiene la renta de propios de el ayuntamiento
 para el año proximo se acuerda la
 institucion de los oportunos

especiales y opulas Respec
tivas comisiones proporen
las condiciones de las contrata
que deben celebrarse

Con lo cual se le cuenta
la union que se forma y de
que go el d^{no} de ayuntamiento
propio

[Signature]

Coronado y Montano

[Signature]

[Signature]

Castellanos

[Signature]

[Signature]

[Signature]

de Fato

[Signature]

- Alonso
- Alonso 1^o
- Alonso 2^o
- Alonso 3^o
- Alonso 4^o
- Alonso 5^o
- Alonso 6^o
- Alonso 7^o
- Alonso 8^o
- Alonso 9^o
- Alonso 10^o

Alonso de veinte y tres
de Noviembre de mil
setecientos cincuenta y
una y es
Alonso de veinte y tres
de Noviembre de mil
setecientos cincuenta y
una por el d^{no} de ayuntamiento
propio con el objeto

[Signature]



de proceder al nombramiento de Capataz de su
 obra, y declarada sobre la misma a lo que se
 instancias presentadas por los aspirantes,
 o dicho plaza que lo son Pedro Marinique,
 Antonio Costa de Castro, Andres Duran,
 Juan Duran y Benito Torres, tres Vicarios
 de del ayuntamiento segun las vicencias que asen
 puestas, uno y otro, se manifestaron en sus
 respectivas solicitudes, admitidas por el
 ayuntamiento y habida la vision sobre lo que
 recibidos de dicho ayuntamiento se acordó que
 con esta votacion en el ayuntamiento por mes
 de febrero, que era el siguiente siguiente.

Pedro Marinique para Capataz obtu-
 vo cinco votos.

Antonio Costa de Castro para
 idem cuatro votos y

pero por el ayuntamiento que el
 nombre de Torres, votantes es el de
 Duran, y que Pedro Marinique obtu-
 vo cinco votos, se le declaró nombrado
 Capataz de la obra, y que se le
 ofrecio el cumplimiento de la obra

de tal con arreglo a las instrucciones
vigentes.

Continuamos el estremo con su
misma u orden del Gobierno a fin de
moverlo y acordar su cumpli-
miento.

Es un oficio del abastecedor de
agua manifestarnos haber hecho la
experiencia en la tuberia de la fuente
y que no halla obstaculo que se oponga
impedicion la salida del agua, el estremo
quiere entenderse y acordar que se
fuerza al agua.

El estremo recomienda la
reconstruccion de un canal abastecedor en
la calle de S. Pedro desde la casa de
D. Juan Manuel hasta el palacio
lo con el que sale de la calle de la
Magdalena y acordar su construccion
y que el estremo se se ordena al abastecedor
de obra y para que forme el presente
puerto del estremo de dicho canal.

Es un dictamen del abastecedor
de obra sobre la reconstruccion de la casa
de la ^{Calle de la} fuente en frente de la que
habita D. Juan Guisasa y en considera-
cion a lo expuesto sobre el estremo
so de dichas cosas, el estremo acuerda



que se haya sobre a V^o Juan Nuñez,
 como dueño de aquella finca, o sea
 a favor de V^o Juan Nuñez, para ser
 pongan la demarcación en el terreno
 de la finca, y que los habitantes
 sean quien fueren los dueños en su
 totalidad.

Unos piden la manifestación
 por la Comisión de policía urbana
 acerca el Ayuntamiento que el Estado
 no de obra, para a Viceroy las
 peticiones de buques con fincas con
 la calle de la Cruz y manifestación
 y el estado actual de algunas y ofun
 sigue a los transeúntes y

Sisto el expediente sobre la com-
 plicación de una vacante en el Hospital
 provisional para colonias en el descom-
 vento de S. Juan, cuyas obras están
 ya casi ejecutadas según manifiesta
 el Sr. Alcalde, en virtud de la
 autorización que consta en el mis-
 mo expediente, se acuerda el
 pago de los gastos de esta y

obra, por cuenta de los cuarenta
mil y facilitada y para atención
de cada una de ellas y Beneficencia
por la Junta de Gobierno
En último se ha visto con
oficio del Sr. Gobernador de la pro-
vincia presidente de la Real Dipu-
tación provincial en que manifiesta
por contestación a la comunicación
que se pasó a la Diputación en
fuerza del corriente, que renunciando
la necesidad de uniformar la Estación
Nacional de esta ciudad, autorizada
a la correspondencia para aplicar desde
luego a este objeto la cantidad de
Beneficencia de los cuarenta mil
reales, concedidos por la Junta de
Gobierno, de fondos provinciales y
para atenciones de Beneficencia y
el Ayuntamiento en su virtud accionada a la
combinación de Estación Nacional, como
para ciertos casos de guerra que
se necesitan para la banda de
Hambour, satisfaga el importe de los
panes y vestidos de los liberos y
que se construyesen para alojamiento
individuos de la Estación Nacional.



y demas efectos de la misma y hechos
pues esto la cuenta justificada para
la aprobacion de los Regis y satisfaccion
de la misma.

Con lo cual se levanta
la union que se hizo de los señores
de que ya se ha hecho certificacion

Carlos y Montaner

Sanchez Gil
 Cantos
 Carballeira

Soler
 Pan

Ore Fato

- Alcalde 1º
- Alcalde 2º
- Procurador 1º
- Procurador 2º
- Emballeiro
- scri
- Escriván
- Jefe
- Sanchez Gil
- Montaner

Acta del Consejo de
de 1º de Noviembre de mil ochocientos
ciento cuarenta y cuatro
Municipal de los señores
Vida que fue el acta ante
don el Regis se entendi
del Protocolo oficial de la

provincia n^o cinco eucuenta y uno
visto los presupuestos
de Hospital y casa de Beneficencia por
el año de mil ochocientos eucuenta y
cinco para la Comisión de Hacienda
para su examen y que presione el
de este ramo incluyéndose en el el resultado
de aquellos, según lo previene la Real
Disposición de 17 de Mayo.

Visto un Dictamen de la Comisión
de Obras públicas sobre la comunicación
del presupuesto de las Fabricas de Sangre
de la San fernando Ayuntamiento de Santa
manifestados por dicha Comisión, con
lo que se paguen a D^o Juan Lucas con
yancias, como a poseedores de la empresa
de las fabricas de fundición de
Sangre de los sus instrumentos y
venta y sus el cuatro mil que al
vestan por la contrata de la y
puerto de hierro de las fuentes y
de esta capital.

Tambien se menciona en un
de otra comunicación solicitada
a poseedores a fin de al depositario
del ramo para que haya entrega
al D^o Juan Lucas por el D^o Juan Lucas
los cuatro mil y su constitución
en depositaria el contratista.



de los tubos para hacer el remate
de los mismos en virtud de lo es-
tipulado en las condiciones.

Falta una comunicacion del Excmo
Gobernador de La Plaza manifestando
que para cumplimentar lo dispuesto
en el Real decreto de quince
del corriente espere que la Corporacion
nombró un individuo para vocal
de la Junta de obras publicas y
reunido en su vista nombra como
tal al Sr. D.ª Guayaventura Alig.
Pl. Alcalde primer y que asi se
comunique al Excmo. Gober.
nador civil por contestacion a su
oficio.

Veniendo presente el Ayuntamiento
los pagos hechos por el Caxen dula
ria de puertas en virtud de la ejecucion
intubada contra el mismo, se acuerda a
suspender en este procedimiento y abrace
la intervencion que se hizo en otro

y sus del corriente.

Se han visto por el Ayuntamiento
las cuentas de las obras de con-
struccion de la Nueva puerta de la
muralla, de la calle inmediata a
ella misma, y calle de la Reyna,
y en consecuencia acciende preceder
a la formalizacion de la cuenta por
cuenta de la partida acciende a
en el presupuesto del corriente
año para obras publicas, de la can-
tidad de treinta mil seiscientos
cincoenta y ocho reales que accienden
los gastos de la nueva puerta de
la calle inmediata y de nueve mil
seiscientos treinta y ocho que accienden
los de reparacion de la calle de la
Reyna, cuyos gastos se pagaron
provisoriamente de los
ducados del arbitrio del go-
bierno para provinciales del año de mil
setecientos ochenta y tres,
y que por esto, la consignacion
de esta cantidad a la provincia
debe sacarse de procedente
de aquel arbitrio, y mas que tubiera
por recaudar por lo tanto el de-
posito del Ayuntamiento se satisfaga en



provincia dichas cantidades juntando las cartas
de pago a los libramientos que solo espidean, y
condicionadas de dichas obras para comprobante
de dicha contadura en la partida del presupuesto
de que queda hecho mención.

Este igualmente que fueron anticipa-
dos por consumo de las parroquias Merales cua-
renta y siete mil seiscientos treinta y seis y
cuatro y tres mil de fondos municipales por
el conciente año, y en atención a que el Ayun-
tamiento tiene pago a la Hacienda las once
mensualidades vencidas por el encuberto de
recursos transferidos a municipales todo lo
recaudado por consumo de las parroquias ra-
pales en este año aplicándolo a la práctica
de ingresos por ganancia de suertes me-
diante la ha satisfecho Diente Huelvia.

A cuenta hacia transferencia de lo
recaudado de otros anticipados por consumo
de las parroquias a fondos municipales
con cuyos productos cubren el Ayuntamiento

se encubren a la Hacienda.

Por ultimo se acuerda con-
sular a la Real Diputacion sobre oficio
de nuevo del corriente manifestandole
que con esta fecha se da orden al deposita-
rio para que haya entrega a cuenta de
lo que se acuerda del arbitrio provincial
de mil ochocientos y cincuenta y tres
de cuarenta y dos mil quinientos y
ochenta y ocho. Y que el tanto
se satisficiera tan luego como se verificare
las mejoras y desmontes y para obras
publicas del corriente año, y de lo que asi
por mandado del anterior de dicha Real Cedula

Con lo cual se levanta la union
que firman sus Señoras de que ya el
señalado de estyma Certificada

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios



Pares.
 Alcaide R.
 1797
 Procurador R.
 Procurador 2.
 Caballero
 P. P.
 Secretario del
 Colejo

Sesion del veinte y nueve
 de Noviembre de mil
 ochocientos cincuenta
 y cuatro

Murió el Sr. Alcaide
 del margen se dio primer
 pto a la sesión con la lectu-
 ra del acta anterior y

fue aprobada.

Se acuerda que se entere el Ayuntamiento
 de lo que se ha acordado en la sesión
 de veinte y nueve de Noviembre y se acuerda su
 cumplimiento.

Se acuerda en consideración a una
 petición del Sr. D. Juan de Dios
 se acuerda consultar a la Real Di-
 putación si con arreglo al artículo quin-
 to del Real Decreto de veinte y tres
 de Mayo de mil ochocientos y o-
 cho se está en el caso de que en esta Real
 Academia se deban elegir sus Académicos y doce
 Regidores para componer el Consejo
 del año próximo.

Vista una cuenta del Sr. D.
 por setecientos ochenta y cinco reales.

o que ascendieron los gastos ocasionados en el taboquero y pintura de la fachada de la casa Consistorial y se acordó su pago contra la practica de Reparacion de la Casa de Ayuntamiento

Tambien se acuerda expedir libranza contra la practica de funciones de Heflenia por la cantidad de ochocientos veinte y dos rs. por los gastos de casa que comprueba la fuente de la fuente del pasado que se tiene a las vistas. Paga otro tanto del dicho de ciento veinte rs. por los dichos que comprueban para el Ayuntamiento se acuerda su pago por cuenta de la partida acreditada en practica efectos de la casa.

Se acuerda el pago por la manutencion que se hace en el dia de manutencion a los dependientes de la Secret.^a de Ayuntamiento de Sevilla, de un peon y municipales, Maestros de la Escuela publica, Maestros de Vinos, los gastos de dichas escuelas, y el de la limpieza de las calles, con su impuesto.

Paga una cuenta de Maestros de obras por los jornales y materiales invertidos en las fuentes



Desde el dia doce al veinte y cinco del
corriente, se accionan especies libranas
por los mil quinientos y setenta y una
pro. de veinte y tres mil y quinientos

Tambien se accionan especies
de cien contra la partida de reparacion de la
causa, por sesenta y tres mil y quinientos
las partes ocasionadas en el tributo de la
Prima segun la cuenta de Millan y San
cho. Se accionan libras quinientos y

el resto para gastos de escritorio
de la comision de Hacienda
de los gastos de los oficios y
de los papeles hechos de encubierta
miento de muchos de puestas y.

Y como queda enterado de
una comunicacion del Sr. Sr. Sr.
Ministerio de Hacienda publica
participando el nombramiento de se
curo para la comision de la causa
cion, hecho en D. por Maria Millan
mil y del escribiente de Auto y Auto

4 Gomer

Esto un dictamen de la comision de obras publicas, a consecuencia de la instancia de D. Juan Marmón y Abella sobre pedir a fuerza de entresaca el tablero que dice a la calle que iba a la plaza de fuentecilla, conforme el Ayuntamiento con el dictamen de dicha comision accuena con ver al interesado la licencia que solicita, con la condicion de que en ningun tiempo y por ningun pretexto no pueda sacar ni tener sobre la puerta casa ni caballeria alguna, y en caso de que contraviniera este particular, se le imponga la multa de cien rs.

Para el informe de la comision de obras publicas, una comunicacion de la Real Diputacion provincial sobre las peticiones que allegan la y vecinos de Vinzagay con motivo de el camino vecinal de la Hobra.

Vecinos piden el Ayuntamiento el que para el fin de Diciembre proximo, se reúnan las juntas procesales para el nombramiento de



dictos, que han de elegir el nuevo Ayuntamiento
y acuerdo que dichas juntas sean
previstas por los Señores Regidores y
según el orden que le corresponde.

Y así se cumplió al Ayuntamiento que
habiendo reconocido el negocio que estaba
a cargo del oficial de contabilidad don Luis
Molina, y el comercio y cafonas de papas
de contabilidad, hallaron de mena
el libro de intervencion de entrada y salida
de los Comedantes, perteneciente al año de
mil ochocientos cincuenta y tres, que
manda a preguntarse a su casa para que
diseñaron, y le contestaron que dicho
libro se manchara, que en vista de
ello se está ocupando en reconocer dicho
libro, y todos los papales, por si
falta algun otro documento importante
de; y el Ayuntamiento se dio por enterado.

Y en ultimo se acuerda asimismo
el aumento a favor del capitán del
camino y puentes de Obispo
por mil ochocientos y diez y ocho

ascienden los formales inventores
en la presente mexicana de d'icha
obras. Con lo cual se levanta la
demon que firmen el 1 de que
ya el decreto de d'icha sea
p'picio

Plé
Barro y Mendonza
Sanjurjo
Crabatecuna
San

Mes. Hato
Trus.



Actas
 Alcalde 1.^o
 Regentes
 Procurador 1.^o
 Procurador 2.^o
 Secretario
 Presidencia
 Jueces del
 Crimen

Sesión del día de Noviembre
 de ochenta y cinco en
 cuenta y cuatro

Presididos los señores
 del margen se dio
 principio a la sesión
 con la lectura del acta
 anterior y fue apro-
 vada.

Puso la Real cédula de treinta
 de Noviembre último, por la cual S. M. se
 ha servido suspender la suspensión de sus
 sesiones municipales que estaban por
 venidas por el Real decreto de seis de
 Noviembre último, el Ayuntamiento acordó su cum-
 plimiento.

El Sr. Alcalde hizo presente a la
 Corporación los motivos que le movían para
 no concebir como vocal de la comisión
 de obras públicas, y tomar en conside-
 ración por el Ayuntamiento para el nombramiento
 de aquel cargo nombrados en su lugar al
 Sr. D. Juan Tejedor.

Se acuerda a favor libramiento a favor
de D^{no} Don Antonio Grande por una
renta de 1000 para pago de los gastos de los mismos.

Dado cuenta del expediente instruido
de un motivo de la instancia y documentos
presentados por D^{no} Juan Maria de Barrota
en causa de los señores de Barrota sobre terreno
que esta frente de la casa de Barrota y
sido el terreno del Sr. Don Juan de Barrota
como individuo de la Comision de obra y
publica para construir la mencionada obra
por el Sr. Don Juan de Barrota en su informe al
Ayuntamiento considerando el Planteo de
D^{no} Don Juan de Barrota conservase su
derecho propietario de la misma hecho por D^{no}
Don Juan Maria de Barrota, y que se haga saber a
D^{no} Don Juan Maria de Barrota dueño
de la casa de Barrota, cumplida la comision
prometida que contra se ha condecorado de
aquella.

Con tal motivo se acuerda oficiar
al Sr. Gobernador civil para que se sirva
remite el plano del terreno que se hizo
frente a la casa de Barrota, y se comisiona
a la comision encargada de informar acerca
de la obra y publicas que se aplanan.



junto a aquel edificio para que se entregue
a la mayor brevedad.

Para el presupuesto municipal para
el año próximo con los de los establecimientos
de Hospital y beneficencia, y la propuesta de
nueva para cubrirlo que hace la comisión
de Hacienda, se acordó y para a los señores
de San Juan se dispuso en la ley de 22
de febrero.

Segun a la Comisión de Hacienda
los cuantos de gastos y suministros de los
escanos a los presos de la Cárcel en el mes
de Noviembre último.

Se acordó en las condiciones de
la contrata del alumbrado publico y las
de suministro de aceite y Cadenas a las
guardias de la Cárcel, y alumbrado de los
cubiertos, y para verificar los del su-
ministro de raciones a los presos de la
cárcel se comisionó a los señores San-
cho Gil y Castellón.

Se acuerda el pago a la Señora
Dona de Perea, por su contrata como
pondiente al mes de Noviembre de

y los muros del Alcázar, y mandados
de la Real por el mismo mes.

Este es el expediente promovido
por don Lopez sobre denuncia de un
canal que construye D. Juan de Prado
en el barrio de Huerto, y otras lo-
dices de la Comision de Policia
ordenada y mandada de obras el Ayuntamiento
ordenada que se haga saber a D. Juan de
Prado, que por razon de saludidad fue
Alcaide desde se hizo el embargo de su
obra por medio de un canal que con-
struyere desde la misma hasta emboca-
do con el maestro, que existe en la pa-
rte del Campo del Castillo, mandan-
do en la construccion del que tie-
ne prohibido, y en cuanto a lo de
mas que se fieren lo antecedente, y
el maestro de obras manifestara
terminantemente y en su responsa-
bilidad si sus facturas debent ser
y mandado de las obras de D. Juan de Prado
y D. Juan de Prado, como mandado fue
hecho por su estado menor, o si por
el contrario ofieren seguidas a los
habitantes.



En ultimo se acuerda la separacion de
los puntos unidos y constitucion de otras
nuevas de indios para mejorar el cultivo
de los en los planes de la constitucion. Ha
sido y se acuerda de S. M. de S. M.
Consejo de Indias de que yo el
Sr. D. Juan de S. M.

L. de S. M. de S. M.
Sanchez Gil
Cabello

D. Juan

Don Juan de S. M.

- Titulo
- Abril 1.º
- Abril 2.º
- Diciembre 1.º
- Diciembre 2.º
- Valladolid
- S. M.
- S. M.
- S. M.

En virtud de la orden
del Sr. D. Juan de S. M.
de mil ochocientos y
cuarenta y cuatro.
M. de S. M. de S. M.
este nuevo de la misma
me de S. M. en virtud
de conformidad del
Sr. D. Juan de S. M.

este manifestado a la Corporacion; que en la
mucha turbacion tambien se vio el senti-
miento de la justicia con la custodia de
el Sr. D. Juan Crisostomo; que la y
autoridades de las autoridades practicas
por sus acciones diligencias en convenien-
cia del todo y el Decretado criminal
que se cometida; que el pueblo de San
Mateo abrumado con este hecho y que en
su concepto cree que el Ayuntamiento
debia constituirse en sesion y dar la y
disposiciones necesarias para auxiliar
a la autoridad judicial en la prosecucion
de este crimen; Me he conformado al ayun-
tamiento de San Mateo constituido en sesion
y acuerdo especifico al Comandante de la
Militaria. Me he conformado para que se
hiciera armada y conditio que se
en sus papeles de la ciudad. Publica
un bando a fin de que los habitantes
de esta poblacion se abstengan de comi-
sion del delito, suministrando la noticia a la
autoridad; y una circular a las autoridades
del distrito para que en sus parroquias y
parroquias se cumpla con las diligencias y se disponga
finalmente hacer un reconocimiento en
en los casos de infracciones de la poblacion



por medio de los Alcaldes de las Inspecciones y
Juntas, y mostrar a los que aparecen en
pablo en tan inaudita crimen. Concedo
que y para ejecutar este acuerdo por
toda y cada uno de los Jueces y
se levanta laesion que firmen de
que certifica

Don Martin de los Rios

Don

Sanchez Gil Caballero

Don

Jose Fato

*Alcaldes
Alcalde 1.^o
Procurador 1.^o
Procurador 2.^o
Jueces
Jofre
Sanchez Gil
Mariano
Huguido*

*Mos
Lesion de tres
de Diciembre
de mil ochocientos
ciento y cinco
ciento y cuarenta
Mouñidos los
Senores de los
margen, leida y
aprovada el dho*

antecedente al Ayuntamiento que se en-
tendó en el Boletín oficial de la provincia
número ciento sesenta y siete.

Sea una cuenta que presente
la Comisión de Utilidad Nacional por fo-
nos y otros gastos para dicho Utilidad
importante que se hizo en el Ayuntamiento
municipio y por el dicho cuenta y acuerdo su
pago por cuenta de los recurrentes más
de los frutos y para atenciones de
comunidad y públicas en virtud de la
autorización concedida por la Honorable Di-
putación provincial.

Se acuerda espresar libramiento
al maestro de obras por la cantidad
de mil seiscientos y sesenta y nueve reales
a que ascendieron los jornales y mate-
riales de las obras de la fuente de San
el veinte y seis de Noviembre último,
al nuevo del corriente, según la cuen-
ta que acompaña.

Sea libramiento al capitán Me-
rito Torres por mil seiscientos y sesenta
y cuatro reales dos maravedís por los
jornales y materiales del camino de
Obarra, según la cuenta que presenta anexa



por la Comisión.

Se a cuenta la cuenta de gastos de puros transcurridos del mes de Noviembre y se acuerda el pago de los demás gastos de la cárcel, como pensiones por el dicho mes, según lo expresan las respectivas diligencias que se tienen a la vista y los suministros de raciones y de vestido y Noviembre a los presos pobres.

También se acuerda que el Depósito de la cuenta men suelto según la lista hasta julio último.

Para el presupuesto municipal de gastos e ingresos para el año fiscal de mil ochocientos cincuenta y cinco visto que los Recargos sobre las contribuciones territorial y de industria que se proponen en el capítulo tercero de ingresos no dan lo suficiente para cubrir las obligaciones que se venían, y que aun resulta el déficit de ciento tres mil



veinte y siete mil
mas considerando el Ayuntamiento que
solo en la contribucion de consumo
y derechos de puertos podia hallar
los recursos necesarios para atender
a sus obligaciones segun lo ha hecho sien-
pre: considerando la imposibilidad
de hallar otros medios que substituyan
el arbitrio: considerando finalmente que
en las contribuciones territorial
e industrial va prescrito el maximo
de diez y seis mil quinientos
dicho presupuesto figure con el deficit
de cinco mil quinientos y
setenta y un el diez y siete mil quinien-
tas no a unidos por el gobierno
de S. M. si ha de haber o no con tri-
bucion de consumo, y en caso afirmati-
vo se vuelva el Ayuntamiento arbi-
trario en las especies sueltas al de-
recho lo que sea preciso a cubrir
sus obligaciones, compatible con los
derechos de la Hacienda y de ma-
nera y raras a la clase con su
industria en general, todo previo
el dictamen de los Jueces



de la república.

En último a la vista un oficio
 de la Srma. Diputación de que de la
 fecha última por el que se dá esta
 para el Ayuntamiento para estimar el
 importe de la Militia Nacional la parte
 que se puede por efecto de las ordena-
 mias que fueran hechas en el prece-
 dente municipal y el Ayuntamiento tenien-
 do en consideracion que en el prece-
 dentes no cuenta con vicaria y
 para pagar los sueldos de la Gran-
 da de Hambres y otras aten-
 ciones de dicha Militia y opuen-
 el presupuesto no hay ningun re-
 curso de que fueran sustraerse
 mas, para este objeto mas
 que en la obras publicas,
 se acuerda que con los otros se
 ofician libramientos que
 surcan para atenciones de la
 Militia Nacional. por lo cual se
 se pase certifi. al depositario

de la citada comunicacion y este
acuerdo.

Hecho finalmente en un oficio
del Depositario de la Reyna lo
dichos se hace la retencion secon-
dada en cuatro de Noviembre
ultima de la mensura citada.
del ofisial D.^o Luis Ferrer
por haberse satisfecho con
anticipacion; el dicho acuerdo
de que no ha lugar y que es
deponer una de las acua-
dores a dicho pago con lo
muchos mas de las pias
quiere a quienes dicho ofi-
cial cogió dinero del ofi-
cial para satisfacer la pa-
ga de consumos. Con lo cual
se levanta laesion que se
hizo por seronias de que
yo el dicho certifico.

Luis Ferrer
Luis Ferrer

Pan

de Ferrer

Luis Ferrer
1710.



• Anterior
 • Merced 1.^a
 • Merced 2.^a
 • Merced 3.^a
 • Merced 4.^a
 • Merced 5.^a
 • Merced 6.^a

• Quoniam est in occasione
 del castro de Diciembre
 de mil ochocientos y
 ochenta y cuatro
 • Merced 1.^a la ma
 ra del margen en virtud
 de ordenatoria del Sr.
 • Merced 2.^a se entera

el Ayuntamiento de una comunicacion del Illmo
 Sr. D. Fr. Juan Santiago Merced Gil este
 pa de una Decretis por parte del Sr. Obispo
 Sr. del Santisimo Sacramento de la Santa
 Cruz en la noche del ocho del corriente
 cuyo crimen ha causado tan honda tra
 vida en los corarones de toda la
 gente de este Reino y que suando S.
 J. V. de la Cruz a su andada estado (1854) la
 custodia se afanase para que el culto
 del Santisimo Sacramento se conservase con
 el lustro y esplendor de siempre, en la
 Sta Iglesia Catedral como el mejor timbre

4. Mason de la ciudad y antiguo Obispo
de Galicia, se propone instalar una junta
de capitulares, en la que la municipalidad
tenga representacion, a fin de es-
citar la piedad de los fieles, y recoger
los donativos, que desde el Señor hasta
el pobre mendigo faciliten para tan
piadoso fin, y el Ayuntamiento habiendo
visto con suma satisfaccion el citado
oficio, acuerda nombrar y nombra
vocales de la junta al Sr. Alcalde pri-
mero Donso Ponce y Caballero,
y que así se conteste a S. M.

Con lo cual se levanta la
orden que firmamos a 1 de quezo
el Sr. D. D. D.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Suores
 Alcalde 1º
 4º de segunda
 Procurador fiscal
 Procurador segundo
 Caballero
 Médico

Asion estacion
 Sinecia del Sur
 y siete de Di
 ciembre de
 mil ochocientos y
 cincuenta y cinco
 110

Mmunitos dichos Suores en
 virtud de condecoracion del Sr. Mar. Arzobispo
 primer de su Ayuntamiento por interpretacion
 de los Religiosos sentimientos del vecindario
 que vive y vive el entredicho puesto en
 la Sta. Iglesia Catedral, con motivo de
 aforzamientos de la noche del ocho
 del corriente por que miran con des
 consuelo la falta de esta manifestacion como
 de estemba el Santissimo Sacramento,
 y mediante el Sr. Arzobispo apu
 ro en el dia de hoy corresponden a la
 casa del pueblo, manifestacion, pronta
 Conspiracion, que en el jueves proximo
 veinte y uno del corriente abran a el
 entredicho de la Sta. Iglesia Catedral.

celebraron primer en la plaza delante
sus casas consistoriales una misa so-
lenne de exequias, para consagrar
la Hostia, y conducirla en procesion
a dicha Iglesia a fin de colocarla en el lu-
gar donde se cometa la misma profana-
cion; el Ayuntamiento en el rebo de contienda
al decoro y esplendor de tan solemnre fun-
cion religiosa acudida a ello, y hacen
las demostraciones de juro que requiere
tan grande acto; mas considerando el es-
tado del presupuesto municipal, cuyas
partidas por gastos estan agotadas y que solo
en la necesidad por obras publicas hay al-
gunas existencias se acuerda tambien as-
sise a la Real Reputacion provincial
por que se pide autorizacion para hacer a mano
de cuatro mil r. de la citada partida
a fin de cubrir los gastos que se ocasionan
con dichos festejos y funcion religiosa

Con lo qual se levanta laesion que
firmar sus tenoras de pago el Secretario
de ayuntamiento Certificado





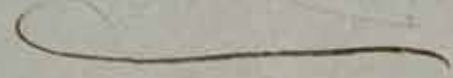




Señores
 Alcalde 1.^o
 Don Segundo
 Rodríguez prim.^o
 Procurador segundo
 D. D. Salcedo
 D. J. P.
 Don Joaquín
 Don Pedro Gil

Señor D. D. Rodríguez
 al día y nueve de
 Diciembre de mil
 ochocientos cincuenta
 y cuatro
 Acunidos los señores
 del ayuntamiento en virtud
 de convocatoria del

señor Alcalde prim.^o el Ayuntamiento se en
 virtud de una comunicación de la Real Audiencia
 que se le hizo en diez y siete del corriente
 en solicitud de autorización para poder
 destinar a los gastos de la función religiosa
 de desagravio que ha de tener lugar
 en el día veinte y uno de este mes
 de la partida acreditada en el presente
 punto para obras públicas en cuya
 comunicación se hizo manifestar S. E.
 que si bien reconoce lícito el objeto
 que se propone la corporación, no puede
 autorizar ni imbuir en cantidad,



en distintos objetos, utranos, á los
que fueron consignados en el presente
punto municipal; y el Ayuntamiento
considerando el compromiso en que
se halla para el público y con la au-
toridad eclesiástica: considerando tam-
bien que tal comunicación es un desagravio
á la corporación después de haber ma-
nifestado que no se trata con otros y
recurso; el Ayuntamiento cogenoso por
esto y por que otros hechos se la hacen
presumir así en la imposibilidad
de continuar en la administración
Municipal, acuerda hacer renuncia
formal, la cual se celebrará á efecto
por todos los conceptos, concluida que
sea la función del citada día veinte
y uno de Mayo que cumplan con los
compromisos que han contraído
con el pueblo y el Illmo Señor Obis-
po. Así lo acordaron y firmaron sus
Señorías de que yo el secretario



de Ayuntamiento certifica



San Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Alcaldes 1.^o
Alcaldes 2.^o
Procurador
Procurador
Procurador
Procurador
Procurador
Procurador
Procurador
Procurador

Señor de veritas
y uno de Diciembre
de mil ochocientos
cinuenta y cuatro

Alcaldes el Ayuntamiento
de San Juan de los Rios
de la noche de hoy
acordaron llevar a
efecto la renuncia

consignada en la sesion del diez y nueve
 de del corriente y que se estienda a
 un acta circunstanciada de la fun-
 cion de desagravio que tubo lugar a
 en este dia, para que la posterioridad
 tenga noticia del honoroso crimen
 cometido en la noche del diez ocho
 y del giro que a fuerimento este fue-
 ho, al establecer en la patedral
 el Santisimo Sacramento de ma-
 rrisfisto.

Con lo cual se levanta la
 sesion que firman sus señores de
 que yo el Abogado de Ayuntamiento
 certifico

[Signature] Caballero de Toledo
 [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature]

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE LUGO

HACE SABER: que atendiendo á los deseos de este vecindario sumido en el desconuelo desde la fatal y maldecida noche en que una mano impia y sacrilega osó tocar al Tabernáculo Santo en el que se veneraba el omblema de su fé y del católico reino de Galicia desde tiempo inmemorial, procuró por su parte calmar desde luego tan penosa situacion y hacer porque cesase el entredicho que hiciera cerrar su Templo predilecto. El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis accediendo á la peticion del pueblo representado por el Cuerpo municipal, tuvo á bien señalar el día de mañana y hora de diez de la misma para celebrar Misa en la plaza pública, y consagrar la Hostia de propiciacion que volverá á ser adorada en aquella ara ante la que lo veneraron en otros días, lejanos pueblos y esclarecidos Monarcas.

Aunque la justicia humana no alcanzó hasta ahora al criminal, y pueda suceder que no le alcance tal vez; la divina, el espantoso remordimiento que donde quiera persigue á los malvados, perseguirá también al alovoso y sacrilego que así profanó el misterio mas augusto de nuestra religion.

El día de mañana es de júbilo y de regocijo, y por lo tanto para que se solemnice con el esplendor debido, la Corporacion ha adoptado las disposiciones siguientes:

Los vecinos con la oportuna anticipacion barrerán las aceras de sus respectivas casas, y cerrarán las tiendas, talleres y establecimientos de cualquier género.

Desde las nueve hasta el toque de oraciones se adornarán con colgaduras los balcones y ventanas, y desde las ocho hasta las once de la noche iluminarán las mismas.

La Milicia Nacional compuesta de los ciudadanos interesados en el mayor decoro de esta fiesta, formará para dar la escolta de la procesion y cubrir la carrera con las demas tropas de la plaza; y para hacer mas fausto y memorable este día, recibirá la antigua bandera divisa gloriosa del civismo de otros veteranos y honemóritos patrios, y el Dios de los ejércitos la bendicirá sin duda, haciendo de ella el pendon de la victoria cuando se enarbola en ocasion tan solemne: al efecto esta fuerza estará en formacion á las nueve frente á la Casa Consistorial, á donde el Ayuntamiento de toda etiqueta saldrá á entregarla, y seguidamente pasará á ocupar los puestos que lo están designados.

Las cofradías gremiales con sus Santos patronos en andas distribuidos en dos líneas de una y otra parte detras de los bancos del Ilmo. Cabildo, permanecerán en la plaza durante la funcion siguiendo despues procesionalmente hasta la Catedral; y las imágenes de la Santísima Virgen del Rosario patrona del Ayuntamiento y San Froilan que lo es de esta Ciudad y su Obispado, se colocarán al frente del altar y en medio del Clero.

Cuando las campanas ó otra señal convenida marquen el momento en que queda alzado el entredicho, se dará fuego á un cubo de bombas y seguirán continuadas descargas de voladores hasta concluirse la procesion como muestra de la pública alegría.

Las hermandades ó cofradías al terminar la funcion, acompañarán al Ayuntamiento hasta la Casa Consistorial, en la forma que lo hacen en la procesion del Corpus.

A las ocho de la noche se iluminará la fachada del Consistorio, y la música militar tocará varias sonatas y piezas; y en los intermedios se dispararán fuegos artificiales de diferentes gustos hasta las once en que termina la iluminacion.

El Ayuntamiento nada tiene que recomendar al leal y entusiasmado vecinario, pues sabe que en todos los corazones desde el del opulento hasta el del desvalido, rebosa cumplida satisfaccion al ver abierta nuevamente su casa predilecta de adoracion, y que de siglos á siglos, hizo la gloria y el timbre mas estimado de esta ciudad.

Dado en Lugo á 20 de Diciembre de 1854.

El Alcalde Presidente,
Buenaventura Miguel Pló.

El Alcalde 2.º,
Antonio de Castro y Martinez.

El Regidor,
Luciano Sanchez Gil.

El Regidor,
José Teixeiro,

El Regidor,
Manuel M. Carballeira.

El Regidor,
Juan Soler y Mata.

El Regidor,
Antonio Rodriguez.

El Procurador Sindico,
Luis Pan.

El Procurador Sindico,
José Castro Freire.

Por Acuerdo del Ayuntamiento,
José Tato.
Secretario.

Milicianos Nacionales: van á cumplirse once años en que el genio del mal os arrebató las armas que la patria os habia confiado para la defensa de la libertad y de las instituciones; y recuerdo con gozo tan aciago dia, porque en él habeis manifestado de una manera inequívoca vuestra constante subordinacion, y antes que oponerse á una medida del Gobierno de entonces, la sufristeis resignados, pero decididos á conservar en vuestro corazon la idea de que llegaria un dia en que volviendo á empuñar las armas, acreditariais la bizarria que os distingue, que jamas abusais de ellas y que solo sirven para la conservacion del órden y la libertad.

Tan sagrados deberes los habeis defendido á la sombra de esta Bandera que de nuevo os entrego en nombre del Ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y de la Patria que espera de vosotros nada mas que la consecuencia de vuestros principios políticos y religiosos que tanto habeis acreditado en estos últimos dias de afliccion y llanto para esta ciudad.

Lugo 21 de Diciembre de 1854.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento,
Buenaventura Miguel Pla.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



En la
ilustre
lema de
Desde
consolá
admira
Deposít
sequios
mejor
tas, y
sin int
tible n
sus hu
bio! ¡C
religio
en nue
llenado
ga cop
jado.
Arca s
hoye e
fin, fa
causa?
reapar
incien
reform
de la
de nu
fundo
mento
mauge
Saci e
sia. G
los de
Galici
de Es
cunda
veinte
A
medic
novac
A
mas
La M
berna
A
dond
tambi
S
ñor
F
Santo
á ex
de e
C
y vu
y la
pana
F
dosa
para
la pr

Continúa la procesion por la calle del Buen Jesus para entrar por el templo del Sr. San Juan de los Rios en la Plaza Mayor de la Ciudad.

En la obscuridad de los tiempos es oculto el origen de la veneranda, la piadosa y singular devocion de esta ilustre Ciudad y Provincia de Lugo en tributar sus obsequios religiosos en esta Sta. Iglesia Catedral al glorioso legua de nuestra fé, al mayor timbre de nuestras glorias, al gran misterio del amor Divino á Jesus Sacramentado. Desde aquel suntuoso trono se dejó sentir sobre esta privilegiada Ciudad su protectora y benéfica misericordia, consolóndola una y mil veces en las diferentes y pesadas tribulaciones, que la historia no puede recordar sin admiracion, y en las que era forzoso sucumbir á no socorrernos la antorcha de nuestra fé, Jesus Sacramentado. Depósito tan divino nos fué confiado en la capital de esta provincia para que le tributásemos los debidos obsequios, y fuese el paño de lágrimas en nuestras comunes miserias. Nuestros mayores supieron aprovecharse mejor de este divino Tesoro, siendo de esto incontrastable prueba la de que en medio de las invasiones extranjeras, y á pesar de las convulsiones políticas, que nos pintan los anales, han podido conservar y sostener intacto y sin interrupcion el objeto divino de su piadoso celo; y como escondidos y escuchados con su poderosa e irresistible misericordia se han salvado en el verdadero puerto por haber sido fieles á su Dios, á quien eran aceptas sus humildes y fervorosas oraciones, acompañadas de la fé y práctica de las virtudes cristianas. Desgraciado cambio! ¡Cuadro desgarrador pintado con los mas negros colores! ¿Dónde está nuestra fé? ¿Dónde nuestra piedad y religion? ¿Cuales son nuestras costumbres? ¡Oh! preciso es que lo confesemos; la tibieza religiosa colocó su trono en nuestros corazones; la inmoralidad, la depravacion, los insultos y desacatos contra Nuestro Dios y Señor han llenado la medida de su justa indignacion, han provocado su ira y nos hicimos acreedores á beber de la amarga copa de la horfandad en que nos hallamos. Si Jesus Sacramentado ha desaparecido de nosotros: nos ha dejado, nos ha abandonado y ha permitido entregarse en manos sacrilegas, que penetraron hasta el corazon del Arca santa, profanándola y robándola. Ahora para nosotros todo es noche, y noche larga y prolongada. Ya no se hoye el canto de las divinas alabanzas; ya no suenan las campanas, que nos llamaban al Santo Templo; ya, en fin, falta la Hóstia y el Sacrificio; ¡Triste espectáculo! ¿En dónde hallaremos á Nuestro Dios, que tanta soledad nos causa? Pero, no desconfiemos; unamos nuestros votos á los de tantas almas justas y piadosas, que suspiran porque reaparezca entre nosotros nuestro verdadero Padre, nuestro consuelo, Jesus Sacramentado. Ofrezcámosle el puro incienso de nuestros compungidos corazones, procuremos desagrarle con la pureza en nuestra alma, con la reforma de nuestras viciadas costumbres, confesando de pleno con la lengua y el corazon, que somos fieles hijos de la Iglesia, y deseamos vivir y morir en su seno como verdaderos cristianos. Tenemos el consuelo en medio de nuestra afliccion, de ser gobernados por dignas, celosas y piadosas Autoridades, que afectadas de un profundo sentimiento por la sacrilega profanacion que nos aflige, y deseosas de volver á este piadoso pueblo el elemento de su vida, han acudido al Ilmo. Sr. Obispo de esta Ciudad, pidiendo la franquicia del lugar Santo y la inauguracion de una solemne y religiosa apertura con una funcion de desagravios y accion de gracias á Jesus Sacramentado para que se digne favorecernos nuevamente con su amable y divina presencia en esta Sta. Iglesia Catedral. El Ilre. y religioso Ayuntamiento se constituyó en solemne intérprete de los piadosos deseos de los devotos vecinos de esta ciudad, significando por sí y á nombre de toda la provincia y de todo el Reino de Galicia, los votos con que suspiran se renueve el culto á Jesus Sacramentado, gloria y honra de esta gran porcion de España y principalmente de la ciudad de Lugo. S. S. Ilma. accediendo gustoso á tan religiosas súplicas, secundadas por las del Ilmo. Cabildo Catedral, dispuso satisfacer la ansiedad de esta poblacion el dia jueves veinte y uno del corriente, con una funcion, que se hará en la forma siguiente:

A las nueve y media de la mañana se hallará colocado un altar portátil competentemente adornado en el medio de la fachada de la Casa Consistorial, y en él celebrará el Ilmo. Sr. Obispo, Misa rezada, y hará la renovacion del Augusto y Smo. Sacramento.

Al frente del altar se formará el Coro del cuerpo Capitular, Beneficiados, Capellanes, Seminaristas y demas Clero de esta Ciudad, cerrando en su tablado ó estrado las Autoridades con el Ilre. Ayuntamiento. La Milicia Nacional y la guarnicion de esta plaza formarán tambien segun el orden que les designe el Sr. Gobernador militar.

A las diez en punto saldrá el Ilre. Ayuntamiento en trago de etiqueta dirigiéndose al Palacio Episcopal donde recibirá al Ilmo. Sr. Obispo revestido de capa magna morada bajo su dosel y el Cabildo Catedral tambien vestido de raso de curo.

Se ordenará desde luego la procesion formada de todo el Clero de esta Ciudad y Cabildo con el Ilmo. Señor Obispo á su frente, y la cerrará el Ilre. Ayuntamiento y sus convidados.

En la Plaza Mayor, á donde se dirigirá la procesion, deben hallarse ya todas las Cofradias, con sus Santos Patronos distribuidos igualmente en dos lineas de una y otra parte detras de los bancos del Cabildo, á excepcion de la Santísima Virgen del Rosario, que como Patrona del Ilre. Ayuntamiento y S. Froilan de esta Ciudad, se colocarán al frente del altar y en medio del Clero.

Colocadas las Corporaciones en sus respectivos locales el Ilmo. Sr. Obispo celebrará la Misa, y concluida y vuelto frente al pueblo manifestará y elevará al Smo. Sacramento para que todos le adoren de rodillas, y la tropa rinda sus armas en obsequio al Rey de los Reyes. A una señal convenida sonarán las campanas de la Catedral, y las demas de la poblacion, y marcharán al aire los voladores.

Hecho el acto de veneracion y respeto á Jesus Sacramentado, fórmase nuevamente la procesion dirigiéndose á la Sta. Iglesia Catedral, y al hallarse la procesion al paralelo de la alameda se hará estacion ó parada, adorando de rodillas al Smo. Sacramento y prestándole igual obsequio por todos, como se hizo en la primera manifestacion desde el altar, y lo mismo se repetirá al frente de Palacio con la propia reverencia.

Continuará la procesion por la calle del Buen Jesus para entrar por el medio del atrio mayor en la Santa Iglesia Catedral.

El Ilmo. Sr. Obispo desde la puerta de enmedio y despues que la escolta entre y forme dentro del atrio, dará la trina bendicion con el Smo. Sacramento, durante cuyo acto se cantará por la música á cuatro voces un motele. Concluido esto entrará S. S. I. en la Catedral seguido de los demas como hasta allí, y recorrerá la procesion ambas naves laterales, viniendo al Presbiterio por el sitio de costumbre, S. S. I. bendecirá al pueblo con el Smo. Sacramento, y despues le colocará por sí mismo en el ostensorio, y luego desde las gradas del altar entonará el Te-Deum, respondiendo la capilla á toda orquesta.

Concluirá esta funcion con Misa solemne y sermon en accion de gracias á Jesus Sacramentado, gloria y misterio, que forman las delicias de esta devota ciudad.

S. S. I. concede 40 dias de indulgencia á todos los que con devocion y piedad concurren á la celebracion de estos actos religiosos, asi como á los que en el resto del dia visiten al Smo. Sacramento en esta Santa Iglesia Catedral.

Exhorta á todos á guardar entera la fiesta del dia de la funcion, en obsequio y reverencia á Nuestro Dios Sacramentado.

Lugo 16 de Diciembre 1854.

Con aprobacion de S. S. I.,
Bernardo Conde y Corral.

194

NOS DON FRAY SANTIAGO RODRIGUEZ GIL

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Lugo, del Consejo de S. M. &c.

Al venerable Presidente y Cabildo de Ntra. Santa Iglesia Catedral, á los Señores Curas Párrocos, Vicarios, Sacerdotes y pueblo fiel de esta nuestra Diócesis, salud y paz en Ntro. S. J. C.

¡Acentos de dolor, amados hijos míos, tiene que dirijiros hoy á vosotros aflijidos vuestro aflijido Padre y Pastor! ¡No hay palabras sino lágrimas para vuestro desconsuelo y mi desconsuelo! Esa mano alevosa que ha osado tocar el arca santa de nuestro inapreciable tesoro, ha helado al mismo tiempo la sangre en nuestros corazones. Ese hombre que de un golpe se ha cebado en la rica Custodia, trono de nuestro Dios Sacramentado, y en el adorable y tremendo Sacramento, dejándonos sin él, y sin rastro de su paradero, nos ha causado una herida mortal en lo mas íntimo de nuestro corazón, en lo mas profundo de nuestros afectos, en lo que hacia la gloria y las delicias de la ciudad y Diócesis de Lugo. Vestíos de luto, amados míos, que os han arrebatado á vuestro Padre; entregaos al llanto cual huérfanos sin amparo, que habeis perdido vuestra visible proteccion. ¿Donde acudirémos por consuelo los desconsolados, donde buscarémos alivio á nuestras pesadumbres? ¿Dónde derramaremos nuestro espíritu aflijido, como lo teníamos de costumbre en nuestras aliecciones? ¡Ay! Que si nuestros ruegos fervorosos han obtenido de su inmensa piedad la preservacion del azote del cólera morbo, que tanto se ha ensangrentado en las ciudades vecinas, en cambio ha permitido que mano osada le arrebatase á nuestras adoraciones; y separado violenta y afrentosamente de nosotros, nos ha dejado sin luz á nuestros ojos, sin guia á nuestros pasos, sin direccion á nuestros afectos. ¿Por qué así, Dios nuestro, por qué así castigais á vuestro pueblo? ¿Por qué os habeis separado de vuestros hijos? ¿Por qué habeis permitido se acercase á vuestro altar el que os ha profanado tal vilmente? ¿Es que no hemos correspondido á vuestros favores? ¿Acaso la tepidez de nuestra fé os ha causado horror y hastío, y nos arrojais de vuestra presencia? ¿Tal vez nuevos crímenes de vuestros hijos, nuevas ingraticudes de vuestros favorecidos os alejan de en medio de ellos? No, Jesus Sacramentado, Redentor y Salvador de nuestras almas, no lo hagais así con vuestros hijos, culpables somos, os lo confesamos; fria es nuestra fé, ¿á qué negarlo? ingratos somos á vuestros beneficios. Pero no nos abandoneis para siempre. ¡Volved, Señor, volved á vuestro Trono! ¡Mostrad dónde el hombre malvado ha puesto la hóstia adorable dónde encerrais vuestra imponente Magestad.

Amados míos, tenemos airado á nuestro Dios: aplaquemos su indignacion con nuestra penitencia; mudemos de costumbres apartándonos completamente del vicio, y obrando la virtud. Hombres y mugeres de toda edad, estado y condicion, haced penitencia; vestíos el saco y el cilicio, cubrid de ceniza vuestras cabezas, ayunad el ayuno de los hijos de Níive que todo esto pide el mal que sufrimos con la ausencia de nuestro Dios, principio de otros mayores castigos si nuestra enmienda no los detiene.

Nuestra Sta. Iglesia Catedral viste luto, hijos míos, por un tiempo indefinido, mientras vuestras fervorosas oraciones no obtienen del Cielo alguna luz sobre el paradero de la hóstia consagrada. Cesan allí las alabanzas del Señor, para dar lugar á los afectos de compuncion, dolor y arrepentimiento del Clero y del pueblo, del pastor y el rebaño. Acudid, hijos míos, los de esta ciudad á las demas Iglesias, que hallaréis abiertas todos los dias, hasta que otra cosa no se disponga, y derramad allí vuestro corazón en la presencia del Señor, mientras nuestro Cabildo con acento lugubre y sin ningun aparato recita las horas canónicas y ofrece el Sto. Sacrificio de la Misa en la Iglesia del Seminario Conciliar, y despues dirige al Cielo una suplicacion fervorosa de perdon.

Vosotros venerables Párrocos, mis amados cooperadores en el cultivo de la viña que el gran Padre de familias me ha encomendado, haced participantes á vuestros feligreses de la inmensa desgracia que les ha sobrevenido, y llamádoles al templo á pedir misericordia de nosotros, dirigid prudentemente su fervor religioso enderezándole á la enmienda de su vida. Sin la menor dilacion hareis rogativas públicas cantando la letanía de los Santos con las preeces y oraciones *pro quacumque tribulatione* por tres dias seguidos, invitando á los fieles á continuar sus fervorosas suplicas hasta que aplacado nuestro Dios, se digne consolarnos en nuestra alieccion.

Dado en Lugo á 9 de Diciembre de 1854.

Fray Santiago Obispo de Lugo.

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Sr.

Dr. D. Bernardo Conde y Carral.

Secretario.



Focta de la funcion
DE
desagravio

LOS historiadores así civiles como
 eclesiásticos, y la memoria tradicional en
 Lugo, y en todo el Reyno de Galicia, detentan
 el privilegio que conserva esta Ciudad, de
 que este solemne y venerado se manifiesta
 en la Catedral el Santísimo Sacramento
 de la Eucaristia desde mediados del siglo su-
 to. Este privilegio, es el primer honor de la
 ciudad y del Reyno entero, condecorando una



significando que la fe catalica sea el
 timbre mas estimado de todos sus naturales.

Hasta ahora, no hay noticia de
 que se pasase de las vicisitudes por que pa-
 so la Nacion Española en todos siglos,
 y de que en las invasiones extrangeras, gran
 espuesidad durante la de sucesion entre
 Felipe Quinto y el Archiduque de Austria
 que en su Reyno habia numerosos Lu-
 theranos y Calvinistas que tantas desaca-
 tos cometieron en las Iglesias Catalicas y
 se hubiese profanado esta Sta Iglesia Cate-
 dral. En el año de mil setecientos ochenta y ocho,
 las tropas Francesas de Napoleon
 llevaron todas las halajas de oro y plata
 que se usaban para el Virre que estaba
 en el Mar Mayor como siempre, no
 obstante su valor y riqueza, pues contenia
 Sultanes, Mapas y todo genero de pie-
 ras preciosas de inapreciable estimacion.
 Heba Nuestras al siglo diezy nueve,
 á los tiempos que usamos de Demoralizacion

y escéptico, el que se hubiese de pre-
sentar en su nombre sería por sus circuns-
tancias, y en sacrificio de que no se
cuerda en parte a ninguno de los
por muchos pios y religiosos. Abuelo;
hoy mismo la mayor parte de los mora-
dos de Lugo no pueden persuadirse que
se hubiesen cometido naturales de esta y
Mejora, o a lo menos algún vecino.

En la noche del ocho de Diciembre
de mil ochocientos y cincuenta y cuatro,
noche funesta y de infuente recuerdo, se
cerró la Iglesia como de costumbre des-
pués de las siete, habiéndose antes hechi-
do para asegurarse de que nadie quedaba
dentro, y de que las puertas estaban se-
guraz y cerradas: en la mañana del mismo
al abrir la principal, se halló cerrada,
y entrando el Sacristan Mayor con los
guardas y otros vicarios, encontra-
ron en el suelo o pavimento, el pie de
vino, alguna otra piedra de las que con-
tiene el altar en el mismo, y que el maldito
maldito se llevaron el Voto todo
incluso la sagrada forma. Las operaciones
que estaba yaban en obra pensante y



en la Iglesia, y que estaban en el altar, al
 ver los gritos y alio de lo que pasaba dentro
 quedaron en la entera y se practica a los
 Monjes de San Fulgencio que no se ocupan
 de ellos. A consecuencia de tal acontecimiento
 se dictaron por el Obispo la catedral en este
 dicho hasta el día de hoy veinte y una de
 noviembre que a petición del pueblo se
 acordó por el Ayuntamiento, D. N. de la Cruz,
 y dispuso la función de rogatorio que celebró
 en la siguiente orden, y que la corporación
 acuerde tener para perpetua memoria
 del suceso.

En la Ciudad de Logroño a veinte
 y un días del mes de Diciembre año de
 mil ochocientos cincuenta y cuatro. Ben-
 do Gobernador Civil de esta provincia
 D. Mariano del Castillo, Gobernador Militar
 D. Brigadier D. D. de Mendi, Jefe
 de primera Intendencia D. Don Rafael,
 Alcalde prim. presidente del M. D.

Ayuntamiento Constitucion^l de esta Capital
D^{no} Buencavente de Uijl de la D^{na}
Anto^{ca} Castia. Martin de Alcalde segundo,
Procurador Sindico primer^o D^{no} Juan Pán,
Procurador Sindico segundo D^{no} Juan Casto
Perez y Mijirones. D^{no} Juan Capellan y Castro,
D^{no} Luciano Sanchez Gil D^{no} Manuel
Barballeas. D^{no} Juan Mijirones. D^{no} Camilo
Quiroga D^{no} Juan Solis y Mata D^{no} Pedro
Perez y D^{no} Juan Modugno, se reunio
el Ayuntamiento en las salas consistoriales
a las nueve de la mañana de hoy, a donde
concurrieron tambien dicitos actoridades
los empleados de la Admin^o Civil y mili-
taria, y otras muchas personas de la y
mas notables de este pueblo que fueron
convidadas. A esta misma hora se reunio
en la plaza delante las casas consistoriales
una Compañia del Regim^{to} Infanteria
de Saboya que se halla de guarnicion en
esta Ciudad, y el Batallon de la benemerita
Milicia Nacional mandado por su entera
virtud y digna Comand^{te} D^{no} Vicente Maria
Suada, todos de rigorosa gala para asistir



a la solemne funcion de desagravio al Dios
 sacramentado que ha de tener lugar en
 la plaza publica donde por el objeto
 se ha preparado un Altar portatil
 sobre el tablado colocado al centro de la
 fachada consistorial. Siendo las nueve
 y cuarenta, el Ayuntamiento con las demas autoridades
 y señores convidados bajaron del salon a la
 plaza Urbana el Sr. Alcalde la bandera de la
 Militia Nacional para entregarla al Batallon
 segun se habia acordado, a fin de dar mayor
 brillantez a esta fiesta en celebracion del dia
 formoso aquel en batalla frente a las casas
 consistoriales, el Sr. Alcalde se acercó
 al punto donde se hallaba el Bandero
 y antes de hacerse entrega de la Bandera
 se dirigió a la Militia Nacional con la
 siguiente elocucion. Militarios y Nacionales q:
 han a cumplir once años en que el yerno
 del mar se arrojaba por armas que la
 Patria se habia confiado para la defensa

de la libertad y de las instituciones; y volver
de con satisfacción tan cariñoso de V. por
que en el habéis manifestado de una ma-
nera inequívoca vuestra constante subordi-
nación, y vuestro que se pone a una medida
del Gobierno de entonces, la superioridad de
nuestro, pero decididamente a considerarse en vuestra
opinión la idea de que llegaría por sí misma
en que habiendo de proporcionar las armas y
acreditación la honra que es distinguida, que
jamás abusáis de ellas y que solo sirven para
la conservación del orden y la libertad.

Honrosísimos señores, habéis se-
parado a la sombra de esta Bandera
que se entrega en nombre del Altísimo
que tengo el honor de presidir, y de la
Patria que espiera de vosotros, nada más
que la consecuencia de vuestros principios,
políticos y Religiosos que tanto habéis
acreditado en estos últimos días de aflicción
y llanto para esta Ciudad. Dijo venise
el uno de Diciembre de mil ochocientos y
cincuenta y cuatro. Yo Heitor Presidente
del Ayuntamiento. Manuel de la Cruz



Cuya alocucion impresa circulo por el Batallon tocando seguidamente la musica por un breve rato la marcha Militar, y se dio por terminada esta ceremonia con las mas vivas demostraciones de entusiasmo.

Después de lo anterior se dirigieron la Corporacion, Autoridades y convidados al Palacio Episcopal en forma de procesion, yendo los señores delante vestidos de gala con capas encarnadas, a ellos seguian los Agacites, y así por su orden en dos filas la comitiva, cerrandola el Sr. Gobernador civil que presidia el acto.

Ala entrada del Palacio, recibio a recibir a la Corporacion una comision del Cabildo con el Secret.º del Illmo. Sr. Obispo que dispuso la entrada en un salon, en donde muy luego se presento S.º Fr. Sotelo de Capra mag.º de Merced, que después de haber hecho el saludo de memoria ala concurrencia

se sentó bajo un dosel, y a sus lados el
Sr. Gobernador civil y Alcalde Presi-
dente, havienolo tambien los demas
concurrentes en las respectivos asientos
que habia en dicho altar.

Habiendo concurrido a lo con-
tinuo los señores capitulares del Ca-
pitulo catedral, y hecho tambien el sala-
do de ceremonia se levantó el Sr. Ca-
pitular y demas asistentes, saliendo pro-
visionalmente para la plaza con el mayor
orden, donde ya se hallaba un momento
gentio, y todos los señores con sus santos
patrones y las señoras Amigona y
de la Santissima Virgen del Rosario
y S. Vicario.

Hecho que hubo al tablado, el Ca-
pitular, Ayuntamiento y demas personas del
cortejo se colocaron segun el orden que
estaba preceptuado, delante el altar y
arrepentidos del modo que fuere
S. N. se ha referido y otros. Misa hecha,
cristiano del Maestro de Ceremonias y
Sacristan Mayor y mas ministros de la
Catedral, y a todos los asistentes y
que subieron en dicho tablado a los



han respectado sus puros que las tribu
 son encendidos durante la misa que
 se da de Morillas, y al tiempo de la
 consagracion y elevacion de la Hostia, la
 Virgen Santisima del Rosario colocada
 en frente del Altar en arcos sostenida
 por Capellanes hizo una bendiccion y en
 el instante cesa la muchedumbre que
 concurre a la plaza u mercado, la fuer
 za armada tiró las armas, la musica
 militar tocó la marcha Militar acompa
 ñada de las banderas de tambores, las
 Campanas de la Catedral y demas Igle
 sias se picaron como en dia de batalla
 para manifestar el alborozo que pro
 ducian los sucesos puros, una nue
 va tan deseada de que quedaba abraso
 el insulto, que tanto tiempo habia pes
 do sobre con el horrendo e impio sa
 crilegio cometido en la noche del ocho
 del corriente en la Sta Iglesia donde
 se ha robado y destruido el altar
 Santo, y en el cual se que estaba

de Manifiesto el Santísimo Sacramento
con la sagrada forma; faja de vestimen-
to por su figura y labes Artifi-
cial. Este acto fue anunciado al público
por un cubo de fuego artificial, y
a que siguieron una infinidad de saltes,
salidos de las casas, consistoriales del Co-
legio Seminario Palacio Quincapal y
Sta. Iglesia. Concluida la misa bajaron
del Altar la Imagen de S. Bartolomé, Nues-
tra Señora del Rosario, como tambien
el Cabildo Eclesiástico sus dependientes,
Autoridades Civil, Militar y Judicial,
el Cuerpo Municipal y sus convidados,
y abajo se ordenó la procesion de este
modo: la Juera armada Nacional
y del Ejercito cubrió la carrera por
toda la plaza, calle de Palacio y
Plunjesus; en el centro guiaba la pro-
cesion la Cruz del Cabildo Catedral acom-
pañada de dos ciriales, en seguida iban
conducidos por sus respectivos yernos,
con las yeras del país, las Imagenes de
Sta. Catalina, S. Antonio, S. Jov. y S. Ma-
que precedidas de sus pendones de
gala. A continuacion seguian las de
S. Bartolomé y Nuestra Señora: á los lados



De todas maneras el Ilustre Cabildo benéfico
 y demás señores de dicha M^{ta} Iglesia consue-
 lida. Contigua a este iba el Palacio del
 Ayuntamiento y debajo de el se colocó el Altar
 donde Obispo celebró el oficio en sus manos
 con la sagrada Hostia de manifiesto, pero
 antes de bajar del Altar hizo una bendición
 trina con el Divino Sacramento al pueblo
 que estaba todo posternado. De tras del Palacio
 iban colocados en dos filas las personas
 notables y más condecoradas, prudentes y
 de las Maiores y usaba la comitiva a
 el Sr. Gobernador civil, Gobernador Mi-
 litar, Sr. de primera Instancia, Teni-
 eniente Alcalde y demás individuos del cuerpo
 municipal, con la circunstancia de que
 en el centro y como representante del
 pueblo iba el Sr. Sindico primer con-
 duciendo el Pregon del Ayuntamiento. De
 tras seguía la Escolta del Batallon
 de Saboya acompañada de la Música
 Militar que proporcionó el Ayuntamiento
 la que fue tocando en toda la procesion

magicas pueras para un acto tan gran
doso.

En marcha la procesion dirigien-
do con magestad y compostura por la
plana abajo, siguió por delante Palacio,
se dirigió al Puencioso y Altar de la
Catedral; y colocados el Altar Mayor His-
po en la Pica mayor de vuelta
hacia el Pueblo y repetió su bendicion
con el sagrado deposito que llevaba en
sus manos, y durante este acto, la
juera armada formada en columna
venció las armas y el pueblo se ha por
tenado. En el tránsito de la plana al san-
to templo no cesaron los toques de las
campanas ni los fuegos artificiales,
y todas las casas de la poblacion ave-
dianse el bando publicado por el
Ayuntamiento tambien adornadas con
carnos y colgaduras que formaban una
perspectiva digna del gozo que pro-
ducia una fiesta tan solemne.

Entrada la procesion en el santo
templo se dirigió por la Vase de la
Epistola dando la vuelta por detrás
del Altar Mayor, continuando
hacia el Puencioso y volviendo



a Nipetú la vuelta hasta que abicó
 la Datta por el Altmo Señor Obispo
 a la Capilla mayor, colocándose en el Na-
 bernaculo, donde fue cometido el yjacob
 Sacentigo, la Sagrada Hostia en una nue-
 va Custodia a Hempte colocada al efecto,
 y en seguida se canto a toda voz y
 un Hicium. Acabado este acto, se
 fue al Coro y por el elcito Señor Dean
 Doctor D. Manuel Conde y Corral,
 Decano de familia de 14, se celebró
 una misa solemne en acción de gracias
 al Macapoceros, por haber llegado
 el suspirada día de ser restablecido
 el Culto Divino en su Santa Hempte,
 y de ayudantes con sus salmisticas y
 lo fueron los Señores Doctoral D. Antonio
 Lamas el Penitenciado D. Proitan Jama
 llo con el Maestro de ceremonias, du-
 rante esta misa presidió un sentido
 Sermón el Señor Magistral Doctor
 D. Pedro Mispin, mencionando con
 su elocuente oratoria el favor

que debiamos al Dios de las bondades,
en vez establecido el Culto Divino,
la necesidad de marcar la inestimable per-
dida de la Santa Eucaristia por mano y
impiedad y de prepararnos a conseguir
el sacramento de una ofensa hecha con-
tra la Magestad Divina en su Augusto
y Veneranda Sacramento del Altar.
Al concluir la misa iba su-
vencion el Señor Obispo, y despues
retiro a su palacio. En seguida
las Autoridades Ayuntamiento y con-
vidados con los Gremios resolvieron
a la plaza desde un punto las san-
tas Imagenes fueron llevadas a su
respectivos lugares, el Ayuntamiento
fue a la Casa Consistorial y en su
salon de sesiones se despido de los
asistentes convidados.

Desde las ocho de la noche
hasta las once estuvo iluminado
el pueblo, la torre de la catedral
y casa consistorial y en el intermedio
se elevó un globo areostatico mu-
cho fuego artificial y variada
y la musica tocó en este tiempo
magicas y variadas piezas. Durante



el día de la liberación de la casa, las tiendas y
 y talleres, irado el Pabellon á Sanseca
 Vacation! en la Gobernación civil.
 Como la función que queda
 detallada y la causa que la motiva
 debe formar epoca en la historia de
 Luyo, por no omitir ninguna
 circunstancia para que los venideros
 conozcan que el pueblo de Luyo en
 medio de las vicisitudes por que ha
 pasado siempre ha sido y será fiel
 á la Religión de sus mayores, y que
 en medio del profundo sentimiento
 que le afectó el sacrilegio tan irreflexivo
 que manifestó la alegría que le
 produjo la fiesta del día siguiente, pues
 parece que á pesar del tiempo en
 que nos hallamos este día por un
 don especial de la Providencia se
 presenta ~~humano y agradable~~
 para que los habitantes se goza
 ren á dios en su día de alegría,
 y al embalsamamiento que tiene de

prosea manifiesto dia y noche el
simbolo de su fe como el timbuna
insigne de esta ciudad y Reyna de
Galicia.

Ahi se ejecuto todo lo dicho y
en prueba de su realidad firman la
presente acta los Juces Alcaldes y
Regidores y Sindicos del actual Ayuntamiento
recordando que de la misma se
hara copia certificada al Hlmo. ca-
vildo cathedral para su conocimiento,
y que por cabera se pongan todas
las impresos publicas con este
motivo de que yo el secret. certifico

Antonio de Jesus y Martinez

Luciano Sanchez Gil

Juan Turpin

Manuel Canbalera

Juan Pater

Enr. Pan

Jose Fato
Secretario



Señores

Alcalde 1.^o
 Alcom 2.^o
 Procurador 1.^o
 Procurador 2.^o
 Quirroya
 Salas
 Heipino
 Sanchez Gil

Asion del veinte y cuatro
 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve
 años.

Munidos los Señores
 del margen se dio cuenta
 de un oficio de la
 Señora Diputación pro-

vincial, contestando a la comunicacion de
 veinte y uno del corriente en que manifiesta
 que habiendo estado en su lugar para hacer lo de
 aquel modo: que no considero deba admitir
 la renuncia hecha por el Ayuntamiento, que
 siendo dispuesta de hacer con vigor la re-
 peticion de actos tan imprescindible y
 como el que dio motivo a dicha comunica-
 cion, y para conformes al respecto que
 se debe a la autoridad superior, el Ayun-
 tamiento prohibido del mayor sentimiento
 con la lectura de dicho oficio, y no
 pudiendo dispensarse de hacer algunas
 observaciones acerca de los terminos,
 que comprende, acuerda manifi-
 star a S. V. que la Corporacion no

incurrió en faltas de Resputo, cuya
resistencia se dio por ventura, por
que en su oficio del veinte y uno se li-
mitó a enunciar el hecho de haber
perdido la confianza, y de renunciar
los concejales sus respectivos cargos
por la conveniencia de que la ad-
ministración municipal pasase
a otras personas que merecieran las
simpatías de S. D.: que si el Ayuntamiento
dio este paso lo hizo con conocimiento
y con la presión de un sentimiento de
vergüenza como la Diputación lo com-
prendió en su oficio del día y ocho, que
si no pudo conseguir sus deseos en es-
te su caso, y en consecuencia que en es-
te modo de proceder no incurrió en
las faltas que reconoce la Diputa-
ción ni merece la censura que de
ellas se suscribe, y que finalmente
el Ayuntamiento de la Capital lo
reconoce su posición oficial y el
Resputo que cabe a las autoridades
de las superiores, quienes nunca ha
faltado, y se quienes mereció hasta

Q



agui las mas distinguidas conside-
raciones.

Finalmente se acuerda el pago
de todos los responsos de la
Ayuntamiento por la mensualidad
corriente

Con lo cual se levanta la se-
ñal que firmaron el 1 de mayo
el Ayuntamiento certifico

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Altores
Alcalde 1.^o
Ferm 2.^o
Francisco 1.^o
Lancher Gil
Morriger
Hoyero
Pizarro

Asion del veinte
y cinco de Dierem
bre de mil ochocientos
y noventa y cuatro.

Municipal
de los Señores
Leales y a provadas

las actas antecedentes el Ayuntamiento
número de los boletines
oficiales de la prov. número veinte y
siete y ciento sesenta y ocho
y ciento sesenta y nueve

Esta un oficio del Sr. Gobernador
civil de esta Real Audiencia participando
lo que la Direccion general en vista de ha-
ber sido deudor el inaberramiento de ocu-
chos de puertas por la municipalidad
esta autorizada para disponer
la administracion de dichos republi-
cos por cuenta de la Hacienda desde
prim. de D.º proximo, enterado el
Ayuntamiento acuerdo que se conteste
a S. S. que siendo de presumir no
tenga presentes las modificaciones
y supresion de derechos que ha hecho





El Ayuntamiento en algunos artículos durante
 los cinco años de su enajenamiento, y que se
 ponga en ejecución otra clase de tarifa y
 porvenir enajenarse alijados y conveniencia y
 desagradables en la prestación se recibe dispa-
 rados de acuerdo con los hijos de Hacienda
 de que la evasión de derechos se haya de
 a las tarifas establecidas por el Ayunta-
 miento interin no se resuelve si ha de
 haber o no la contribucion de consumos

Vista otra comunicacion de S. E. en que
 expresa del Ayuntamiento que accionas enalguna
 diferenciacion, se prestara al enajenamiento de
 los consumos de parroquia vicatos por el
 que se accion, y se accion en su vista que
 los señores señores señores y Madriguer
 penden a celebrar conferencia sobre este
 asunto con el Sr. Administrador de Ha-
 cienda publica, y teniendose a las instruccio-
 nes que se les dan en esta ocacion

Se acuerda el pago contra impunidad
 a Santiago Lopez por la compra de
 Gallo, del mes corriente.



Don al Capitan Don Juan Pizarro por los
quienas de las obras del camino de Orizaba
importante las fincas mil ciento treinta
y cinco setenta y cinco.

Don al Sr. Don Juan Pizarro y de
su parte la Comision de Obras y de
del Ayuntamiento.

Tambien se acuerda el pago de
los materiales de obra y de veinte y
tres mil y noventa y cinco pesos
y materiales invertidos en la fuente de
caudales desde el dia veinte y tres de
enero.

Para libramto a favor del Ayuntamiento
de fincas por mil quinientos pesos
y dos setenta y cinco que se le acusa por parte
de los señores de la masa que se
tambien se acuerda el pago por

fondos de fincas de caudales y nueva
el valor de un importe de una mesa
y reparacion de un balon para alumbrado

Para la cuenta de gastos de la fun-
cion de reparacion y celebrada en veinte
y uno del corriente que asciende a
dos mil quinientos y noventa y cuatro
setenta y cinco el Ayuntamiento conpome

Así a la Comisión de obras pu-
blicas y una solicitud de Manuel Galin
sobre que se le indemnizen perjuicios, que
dice se le invagaron con la contrata de
puercos puerca y uspar p^o la carnicería
y fuertes de esta ciudad, atendida de pa-
ra experiencias.

Visto el expediente de contrata de
de Chacón y más efectos de que se
para la edificación de Vacciano y visto
el dictamen de la Comisión el. S. con
tanto acuerda que se espida libran-
miento a favor de D. Marciano Ba-
rrera a procreado del contratista por
la cantidad de los cinco mil quin-
ientos rs. que importan dichos
efectos, contra la prestación de obras
públicas en virtud de la autori-
zación de la Real Diputación
de doce de Octubre último, y
acuerdo de trece del corriente.

Se acuerda el pago de los
dependientes de su sujeción por
sus sueldos del corriente mes

©



Dado cuenta de una comunicacion
 del Sr. D. Luciano Sanchez Gil Ca
 pitán de la primera Compañia de las
 Artilleria Real manifestando, que
 por consecuencia de providencia dictada
 en el dia de ayer por el Consejo de
 Saberdad y disciplina se dice despus
 rigido para con los individuos de dicha
 Compañia, y que por esto, y que por la
 falta de saber, nunca al a juntamente
 se lea admitirle la renuncia que
 hace desde luego del mando de capitán,
 esta tambien una instancia me
 esta por mas de cincuenta indios
 duos de la primera Compañia espro
 niendo haber sido con desposito la
 providencia que con bastante lije
 ra dictara el Consejo de Saberdad
 dincacion respecto del Sr. D.
 Comandante y capitán de la
 respectiva Compañia y presenciamos

que la delibadera de dichos Señores y
Nuestro al respecto, tal vez, de hacer e
dimisión de sus respectivos cargos y
caren de no deber manifestar a la
corporación que se capitula D.^{no} Lu-
ciano Sanchez Gil ha merecido y me-
rece las simpatías de la corporación
sin que en nada le obste la citada
y esperar de la corporación se pueda
de nuevo cualquier renuncia celebrada
capitular en quien tienen una com-
pleta confianza con tal objeto se
presenta otra instancia de D.^{no} Pedro
Medina Sanchez, conluziendo a lo
primero, y el Ayuntamiento en virtud
de estos documentos, y persuasiones
del buen patriotismo de D.^{no} Luciano
Sanchez Gil de su inteligencia y firmeza
en el desempeño de su cargo, cuya y
circunstancias tiene presentes el
Ayuntamiento, y consono además
con su benevolencia, acuerda que
se le oficie manifestándole que el
Ayuntamiento cree muy conveniente





continua de capitán de la primera
compañía convenciéndole de las buenas y
simpatías que guarda en ella y ofreciéndole
nada desvirtúan los particulares
que espone en su oficio

Con lo cual se levantó base
sion que firmen las Anonias de que
yo el Secut. de oficio Certificado

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Senores	sesion del veinte
Alcalde 1º	y ocho de Dizeñ
Term 2º	bre de mil ochocien
Procurador 1º	tos cincuenta
Caraballero	y cuatro
Hispico	Reunido el Ayuntamiento

miento en virtud de convocatoria
 del Sr. Alcalde primº y considerando
 que en el presupuesto del año
 proximo figura un deficit de
 Mds. vellon ciento trece mil
 nuevecientos y treinta y un
 sin embargo de lo Resuelto en
 trece del corriente, y a fin de poder
 cubrir las atenciones en dicho
 año se acuerda proponer en
 las especies de consumos de
 arbitrio siguiente

In el vino que se consume	
en la Capitul de este pº	9000
In vino generoso que se	
en C.	3000
En el vino de la ciudad	2000
In las subvenciones de	
total el excederá metad del presupuesto	




del que precede la Accionera de ... 10,000
 De ... en ... de ...
 para ... 10,000
 Las ...
 de ... 10,000


Que al remitir esta propuesta a S. E.
 se le manifieste, que el pensamiento del Ayuntamiento
 en esta parte en el tema del corriente para que
 deje de consignarse en virtud de la cuestion
 pendiente de consumo, ha sido solo para
 para evitar la responsabilidad que pudiese
 ser exigible, de tener mantenido el servicio
 publico, en el proximo mes de Mayo,
 por falta de recursos; y que si fuesen
 de su aprobacion las propuestas que se han
 autorizan su recaudacion desde la ejecucion
 de el objeto, y en este caso quedan las
 obligaciones que deben suprimirse hasta
 hacer desaparecer el deficit.

Para un oficio de S. E. Gobernador
 civil en que manifieste que se han
 cumplido al ... decreto de ...

del coniente sobre el mucho de concever
 el uso de una condecoracion a los Militares
 nos Vocacionales que hubiesen cumplido
 el tiempo de sus años, y una plaza a la
 de cada de servicio en los paises, e inoportun
 siello que se nombra un individuo del. by un
 temto para compenar la punta de califi
 cacion que debe satisfacer en su carrera en
 su. proesimo a los doce de su manana
 en la casa del Subinspector de la Justicia
 y se nombra al Magistro D. Juan de la Cruz

En lo cual se acuerda la suma que
 se man a los oficiales de que yo el dice
 tenio de el punto. Certificado


 Castro y Mendez
 Caballero


 Lopez


 P. M. S.



• Merca
• Alcalá 1.^o
Fem 20
Procuracion 10
Merca
L. de

• Duen del ducado de
• Diciembre de mil ochocien
• tos noventa y cuatro.
• Muovidas dicitas Merca
• lida y aprobada el carta
• antecedente el Ayuntamiento
• se entere de los Obispi

nos oficiales sumos cincuenta y cuatro
cincuenta y cinco y cincuenta y seis y
asida en cumplimiento

• Se acuerda el pago por gaste y
• de cuenta de una cuenta del ducado
• de trescientos y treinta y cinco mil por
• vales y carbon que se gaste en la Secretaria
• del Ayuntamiento

• Se acuerda expedir libranza contra
• la partida de obras publicas por ses
• cientos treinta y cuatro el veinte
• y tres mes a que accione la cuenta del
• ducado del gaste de alumbrado y a los
• efectos y para el cuartel de la Mu
• nicipal Nacional.

• Tambien se aprueba, con forma
• con la comision de Hacienda la cuenta
• de gaste y de Secretaria que presenta



que el día de la fecha im por
tanto sesenta y seis.

Tambien se acuerda el pago
a D. Juan José de Arce y Arce
por el suministro de tinta pluma
y de otras que espesa su cuenta.

A D. Juan José de Arce y Arce
cuenta y sesenta y seis mil por lo
que espesa su cuenta que se tiene
a la vista.

Se acuerda el pago de mil ochocientos
treinta y ocho mil quinientos
por el Real de Arce y Arce del año
de mil ochocientos y sesenta y seis.

Segun una comunicacion de la
Real Diputacion provincial de Arce y Arce
de el cumplimiento de la circular de

de Noviembre sobre la supresion
de los tributos municipales se acuerda
que el Teniente Alcaide y Alcaide segun
se propongan lo que convenga sobre
el particular.

Quiendo presente el Ayuntamiento
que para primer de sus sesenta y seis
hay que apear sus espesas de cerqueros
residentes en los puntos publicos de
venta de esta ciudad y su Radio, se



Se comisiona al efecto al Mexicano Don
 Manuel Maria Carballeira, para que asis-
 tido del arrendatario D. Juan Hylas y
 Acensario del Ayuntamiento practique dicha
 operacion.

Esta suma instancada de D. Juan
 Profet contratista de las nuevas fuentes
 que contrata, reclamamos la cantidad
 de tres mil quinientos cincuenta rs.
 a que ascienden los catrui nuevos y 1/2
 de reparacion de tres mil y inuita y
 el Ayuntamiento conforma con lo me-
 nifestado por el Sr. D. Lindico primer acen-
 sario, el pago de dicha cantidad, por cuenta
 de la partida creditada en el presupuesto
 para obras publicas.

Se acuerda repartir libremente a favor
 del Sr. D. Alcalde por la cantidad de tres
 mil cuatrocientos y noventa y seis rs.
 de la cantidad para caminos veci-
 nales para atender a la continuacion
 de las obras pendientes del puente de la
 • Plaza de Reparacion del cant. de Otzac y cincocientos

mission presentada p.^o su sucesor y a procecion al mayor
brevedad a fin de acudir a dicho libramiento

Vista la cuenta del Sr. don Juan de la
funcion de diezmos de diezmos impo-
sita de 17 mil quinientos noventa y
cuatro r.^{os} y ochos m.^{os} el Ayuntamiento
acuerda el pago de dicha cantidad contra
la partida de impreuista.

Se acuerda expedir libramiento
a favor de D.^o Juan de la Cruz de la
monte encargado del Procurador D.^o
Francisco Botana de la Coruña por la
cantidad de treinta y nueve r.^{os} doce
m.^{os} por r.^{os} de una cuenta de r.^{os} de
en que se representa al Ayuntamiento, cuyo
pago se verificara de impreuista.

Se ha visto un titulo de arjimen
en r.^{os} de diez y seis de D.^o de
mil ochocientos y cuarenta y tres
a favor de D.^o Juan Maria Villanil
de esta Ciudad, firmado por el Com.
Don Diego de la Victoria como Me-
jente del Reyno, y estando con todos
los requisitos legales, acuerda el Ayun-
tam.^{to} que se librela al interesado
con la suma de r.^{os} de r.^{os} para los usos
que le convengan

Com.^o Mendive

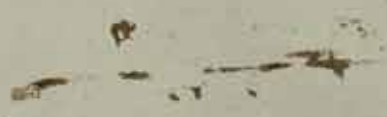
213



2A

GA

L





J



- Senores
- Alcalde 1º
- Ido. - 2º
- pro. - 1º
- pro. - 2º
- Carballeiras
- Soler
- Notig.º
- Tejedor
- Lizasoain
- ~~Lizasoain~~
- D. Juan de la Cruz
- D. Andres Diaz de Castro
- D. Dom.º Felhaos
- D. Juan Silva y Barco
- D. Ant.º Castro Romay
- D. Don.º Alonso
- D. Man.º Garcia
- D. Fran.º G. Armero
- D. Juan G.º y Ordo
- D. Laya.º Soler
- D. Don.º Ferrer
- D. Juan Garcia Diaz
- D. Alejandro Castro
- D. Don.º Ramon
- D. Foribio Baratta.

sesion extraordinaria del
 veinte y uno de Diciembre
 de mil ochocientos cin-
 cuenta y cuatro.

Reunido el Ayuntamiento
 asociados de los mayores
 contribuyentes que a
 margen se expresan
 en virtud de convoca-
 toria del Sr. Alcalde
 primer, se leyó por
 este la R.º orden de
 veinte y ocho del corrien-
 te que dispone que des-
 de primero de Enero de
 mil ochocientos cincuenta
 y cinco quedan suspi-
 midas las contribucio-
 nes de consumos y

derechos de puertas en todos los pueblos
de la Deminima e Islas adyacentes
en la parte que pertenece al Estado.
En seguida expuso á los concurrentes
que el Ayto. tenia propuesto arbitrio
sobre las especies de consumos para cubrir
el deficit del presupuesto en dicho año,
mas en vista de una R. Orden de su
Majestad, la Corporacion creio conveniente
esta reunion para oír la opinion
general sobre si debe ó no establecer sus
arbitrios en las especies de consumo
ó adaptarse otro medio para cubrir
los gastos municipales. La Junta des-
pues de una detenida discusion, acor-
do por mayoria la supresion de
arbitrios municipales sobre especies
de consumos, para que desde el día
de mañana estén francas las puertas
de esta Ciudad; y a fin de cubrir los
gastos del Ayto. la Junta acordó
tambien el medio del repartimiento



para el que la comision de Placido
 da por la Municipalidad y los
 señores D. Fran^{co} Garcia Armero D.
 Juan Pablo y Prado y D. Heriberto Batalla
 por los mayores contribuyentes, examinando
 detenidamente el presupuesto, proponeran la
 cantidad que haya de repartirse y las
 bases para su ejecucion. Asi fueran con
 forme, excepto los señores D. Domingo
 Bellado, D. Andres Diaz de Castro, que opi-
 naron por el Arbitrio de especies deter-
 minadas prefiriendo este medio a lo
 acordado por la mayoria. firman los tres
 del Ayuntamiento de que yo el Sr. Certifico.

[Handwritten signatures and stamps]
 Garcia y Montoya
 Sanchez y...
 Carballero
 D. Carrero
 D. Carrero

Papel sellado. Visto
por
D. Baltasar Salgado.
En 27 de Mayo de 1857



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]



[Faint handwritten text or signature at the bottom left corner.]

216



M



119

M

